Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE DICIEMBRE AÑO 2022

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 2054 hasta Nº 2209

Resoluciones desde Nº 910 hasta Nº 981

Se destaca que:

- Los Folios nº 2834, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856 y 2908 de los Decretos se encuentran anulados.

MES DE DICIEMBRE AÑO 2022

Azul, 13 de enero de 2023

Azul, 1 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-324/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de diciembre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con 50/100 ($9.797.407,50), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº52/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº52/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº52/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con 50/100 ($9.797.407,50). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 5 de diciembre de 2022, a las 11.00horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 2059.-

Azul, 2 de diciembre de 2022

VISTO el expediente S-1734/2022; y,

CONSIDERANDO que se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada N° 36/2022, que tuvo como objeto la adquisición de 53 radio enlace cliente, 3 bases principal inalámbricas, armado de Red Inalámbrica Torre Municipal y 53 Cajas de servicio de red inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbrico de la red municipal de Azul;

Que mediante el Decreto N° 1350/2022 de fecha 5de agosto de 2022, se autorizó la mencionada convocatoria;

Que con fecha 18 de agosto de 2022, se efectuó el Acta de Apertura, de la cual surge que se ha presentado una única oferta de la firma ESPINOZA LEONARDO ALBERTO;

Que a fs. 50 el Jefe de Compras informa que la oferta presentada supera en 23.91% al presupuesto oficial y a fs. 61 expone que "visto el informe técnico presentado por el área a fojas 51 donde no se expide sobre el valor de cotización, el informe realizado por el proveedor justificando un aumento superior al 23% a fs. 57 y que entre las fechas del presupuesto oficial y la apertura de sobres de la licitación solo han pasado 41 días, esta oficina determina que la oferta del proveedor no es beneficiosa a los intereses municipales";

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 25 de Noviembre de 2022 - Expte. S – 1734 / 2022* **-** *Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen en relación a la posibilidad de dejar sin efecto la Licitación Privada Nº 36/2022. Mediante Decreto Nº 1350/2022 se llamó a Licitación Privada Nº 36/22 para la adquisición de diferentes insumos tecnológicos para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbricos de la red municipal que garantizara un correcto funcionamiento del sistema de monitoreo. Cursadas las invitaciones, se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 28. A fs. 50 la Oficina de Compras informa que se recibió una sola oferta que supera un 23.91% el Presupuesto Oficial, y que deberá darse cumplimiento con el art. 155 de la LOM. A fs. 51 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Control Ciudadano, quien sugiere adjudicar al único proveedor presentado por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y acompaña informe referido a la variación de precios que existe con el presupuesto oficial realizado por el mismo proveedor. A fs. 61 interviene nuevamente la Oficina de Compras, manifestado que visto el informe técnico presentado, el informe de precios del proveedor y las fechas entre el presupuesto oficial y de apertura de ofertas, determina que la oferta presentada no es beneficiosa a los intereses municipales. La Subsecretaria de Control Ciudadano interviene nuevamente y acompaña proyecto de decreto a los fines de dejar sin efecto la Licitación Privada Nº 36/22. *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. En consecuencia, no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 64 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DÉJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N° 36/2022, por las razones expuestas en el Considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2060.-

Azul, 2 de diciembre de 2022

VISTO el expediente A-477/2022, mediante el cual la señora Alicia Beatriz, ALFREDO - DNI nº 5.467.077, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Prat nº 743 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza Nº 3292/12, en su art. 1º inc. c) Establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Subsecretaría de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.5.

Que a fs. 10 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *"….En el domicilio ubicado sobre calle A. Prat nº 743, ésta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basa en la Ley nacional de Tránsito Nº 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza Nº 3292/12 a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivo de la ciudad, según las mencionadas Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrán ser superiores a diez metros (10) lineales e inferiores a cinco(5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la ordenanza 2776/09. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 horas diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto.*

Que a fs.16, la Subsecretaría Legal y Técnica obra dictamen jurídico conforme el siguiente informe: *"Azul, 25 de noviembre de 2022.Actuaciones Administrativas "A"477 /2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Alfredo Alicia Beatriz, situado en calle A. Prat Nº 743 de la ciudad de Azul, A fs. 5 se adjunta Acta de Constatación desde la Subsecretaria de Control Ciudadano. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanza 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la Secretaria de Gobierno.* FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la señora Alicia Beatriz ALFREDO, DNI Nº 5.467.077 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, y un total de 25 m2, en frente del domicilio de calle A. Prat Nº 743 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro (24) horas diarias y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2061.-

Azul, 5 de diciembre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones letra S-332/2016 Alc. XV, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento Nº 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PICHIRILO Hugo Marcelo.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 ($2.520.099,58), correspondiente al pago del 2º TRIMESTRE (periodo NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022 – ENERO 2023), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 ($2.520.099,58), correspondiente al pago del 2º TRIMESTRE (periodo NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022 – ENERO 2023), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración-Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2065.-

Azul, 5 de diciembre de 2022

VISTO el expediente letra S-2884/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25, la Contaduría General informa dejar sin efecto del Decreto nº 643/2022 la caja chica correspondiente al área de Dirección de Abordaje Integral y Discapacidad, atento que su titular presentó su renuncia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto del Decreto nº 643/22 la caja chica correspondiente de la Dirección de Abordaje Integral y Discapacidad, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37º del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos aires y los arts. 82º y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2066.-

Azul, 5 de Diciembre de 2022.-

VISTO el expediente S 3345/2013 Alc. 64; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la rectificación del Decreto de fecha 19 de Octubre N° 1755/2022, incorporando la variación de los valores del Rubro Materiales a los valores allí establecidos; y que fueran aprobados por dicho Decreto, al mes de SEPTIEMBRE de 2022, por haberse reconocido a la empresa el incremento de precios producto del aumento en el valor de la mano de obra a ese mes.

Que no corresponde hacer lugar al pedido de la empresa contratista, por tratarse el presente, de una actualización trimestral del Servicio, y que el decreto mencionado anteriormente reconoció el aumento en el Rubro Mano de Obra al mes de Septiembre 2022 de acuerdo al PByC que rige el servicio, y por considerar que el presente actualiza la variación en el Rubro Materiales, tal como surge del informe del profesional actuante.

Que a fs. 38 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 25/27. Del cual surge lo siguiente: *"Por lo tanto a criterio de esta Secretaría resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por el trimestre comprendido entre los meses de JUNIO de 2022 al mes de SEPTIEMBRE de 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios."*

Que a fs. 9/27, el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando la actualización sobre el rubro Mano de Obra y Materiales por el trimestre comprendido entre los meses de **JUNIO/22** a **SEPTIEMBRE/22,** según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente y los índices publicados por el INDEC; y considerando como antecedentes, base trimestral y valores de referencia los determinados bajo Expte. "T" 251/2022 aprobado según Dto. 1424-22 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales, al mes de Junio de 2022;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2022 en el caso del rubro mano de obra, por habérsele reconocido dicho incremento por Dto. 1755/2022, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro materiales, y por cumplirse el período trimestral de análisis según el PByC que rige al servicio;

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **SEPTIEMBRE 2022** por actualización en el valor de Mano de Obra y Materiales, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.380,16.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SETECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($724,86.-).

Que por tratarse de un mes que a la fecha ha sido certificado esta actualización genera reconocimiento de valores retroactivos sobre el mes SEPTIEMBRE del corriente año, los cuales ascienden a PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.064.541,40.-) y del mes de OCTUBRE del corriente año, los cuales ascienden a PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.064.541,40.-).-

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 25 de Noviembre de 2022 -* ***Expte. S –3345 / 2022 alc. 64 -*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" solicitando la rectificación del Decreto Nº 1755/2022 atento a que en el mismo solo existe reconocimiento por la variación de mano de obra y no sobre variación de materiales. A fs. 1/4 obra la solicitud de la contratista, cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 9/27 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa: a) toma como base de cálculo el decreto Nº 1424/2022 que actualizo el valor del servicio por incremento de mano de obra y materiales al mes de Junio 2022. b) mediante Decreto Nº 1755/2022 se actualizaron los valores del servicio por incremento de mano de obra al mes de Septiembre de 2022. c) determina los nuevos valores a reconocer, informando que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento del 16.77%, destacando que actualmente los precios se encuentran establecidos por Decreto Nº 1755/2022. d) por haberse producido aumentos de precios en el rubro materiales y por cumplirse el*

*requisito de trimestralidad adjunta cuadros comparativos. Por su parte, a fs. 28/37 la Dirección de Servicios Públicos entiende que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista, por el trimestre comprendido entre los meses de junio/ septiembre 2022 en virtud de cumplirse los requisitos de incremento establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo e indica por tratarse de un periodo que ha sido certificado se originan diferencias a reconocer por el mes de septiembre de 2022. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos también entiende que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (…)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Respecto a esto último (valores mano de obra) ya existe readecuación del valor de la contratación al mes de Septiembre de 2022. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Dirección de Servicios públicos, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 28/29 y Acta Acuerdo de fs. 33/34 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se estima que se indique en el proyecto de decreto que no corresponde hacer lugar al pedido de la contratista de rectificar el Decreto Nº 1755/2022 que aprobó el reconocimiento de precios contemplando la actualización sobre el rubro mano de obra, en virtud de los fundamentos expuestos en el dictamen técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. **RECHAZASE** el pedido de rectificación de Decreto solicitado a fs. 1 del Expediente "S" 3345/2013 Alcance 64, por los fundamentos expuestos en el dictamen técnico obrante a fs. 25/27.

ARTÍCULO 2º. **APRUEBASE** el reconocimiento de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por el trimestre comprendido entre los meses de **JUNIO 2022 a SEPTIEMBRE de 2022** conforme al cálculo efectuado a Fojas 30/32 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 3º. **ESTABLÉCESE** los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de SEPTIEMBRE/2022 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.380,16); aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SETECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SÉIS CENTAVOS ($724,86), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 4º.- **RECONOZCASE** a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A y B, el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.064.541,40.-) por el mes de SEPTIEMBRE 2022, y el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.064.541,40.-) por el mes de OCTUBRE 2022, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 5º.- **INCORPORESE** como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 6º. **NOTIFIQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.- **REFRENDE** el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 2067.-

ANEXO I **Período Junio 2022 a Septiembre 2022**

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION jun-22 sep-22
	jun-22	sep-22		
	S/ T 251/2022			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	1,115.83	1,487.19	ok	1.333
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,383.36	1,680.31	ok	1.215
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIN 23 Productos refinados del petroleo	1,246.31	1,461.01	ok	1.172
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,383.36	1,680.31	ok	1.215
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	2,367.99	2,947.47	ok	1.245
6 CONSUMIBLES				
SIPIN Gastos Generales	1,217.94	1,446.60	ok	1.188
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,383.36	1,680.31	ok	1.215
B MANO DE OBRA	may-22	sep-22		may-22 sep-22
	S/ T 251/2022	CC 40/80		
CCT 40/89 PGByL	64,814.86	73,832.58	ok	1.139

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	jul-21	nov-21	mar-22	may-22	sep-22
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	51,070.58	56,390.44	61,710.29	70,966.83	80,840.88
Peón Recolector de Residuos	47,092.83	51,998.33	56,903.83	65,439.40	74,544.02
Peón Gral de Barrido y Limpieza	46,643.38	51,502.06	56,360.75	64,814.86	73,832.58
Total	144,806.79	159,890.83	174,974.87	201,221.09	229,217.48
Promedio	48,268.93	53,296.94	58,324.96	67,073.70	76,405.83
Coeficiente a aplicar		1.10	1.09	1.15	1.14

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A Período Junio 2022 a Septiembre 2022

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: jun-22 **Expte:** T 251/2022

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	9.256	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	70.775	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	10.722	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	19.595	1.44%
5	Neumaticos y Gomeria	3.331	0.18%
6	Consumibles	8.615	0.65%
7	Seguros y Patentes	5.294	0.39%
8	Mano de Obra	692.221	59.24%
	COSTOS C.C.	**819.809**	
	GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00%	49.189	4.10%
	COSTOS (CC+ CG)	**869.00**	
	GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50%	13.035	1.09%
	BENEFICIO 10.00%	86.900	7.25%
	SUMA	**968.9**	
	GASTOS IMPOSITIVOS 23.70%	229.637	19.16%
	PRECIO DE APLICACION	**$ 1198.57**	**100.00%**

Actualización a SEPTIEMBRE/2022

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.3328	12.336	0.89%
2	1.2147	85.967	6.23%
3	1.1723	12.569	0.91%
4	1.2147	23.802	1.72%
5	1.2447	4.146	0.30%
6	1.1877	10.232	0.74%
7	1.2147	6.431	0.47%
8	1.1391	788.529	57.13%
		944.013	
9	% COSTO	56.64	0.041
	COSTOS (CC+ CG)	**1000.654**	
10	% COSTO	15.01	1.09%
11	% COSTO	100.07	7.25%
	SUMA	**1115.730**	
12	% SUMA	264.43	19.16%
	PRECIO DE APLICACION	**1,380.16**	**100.00%**
	% DE VARIACION	**15.15%**	

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

Período Junio 2022 a Septiembre 2022

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: jun-22 **Expte:** T 251/2022

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0.831	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	111.318	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	40.274	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	79.949	12.59%
5	Neumaticos y Gomeria	11.449	1.35%
6	Consumibles	12.290	1.97%
7	Seguros y Patentes	13.704	2.16%
8	Mano de Obra	148.939	27.28%

COSTOS C.C.		418.756	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6.00%	25.125	4.10%
COSTOS (CC+ CG)		443.881	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	6.658	1.09%
BENEFICIO	10.00%	44.388	7.25%
SUMA		494.927	
GASTOS IMPOSITIVOS	23.70%	117.298	19.16%
PRECIO DE APLICACION	$	612.22	100.00%

Actualización a SEPTIEMBRE/2022

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.3328	1.108	0.15%
2	1.2147	135.212	18.65%
3	1.1723	47.211	6.51%
4	1.2147	97.112	13.40%
5	1.2447	14.251	1.97%
6	1.1877	14.598	2.01%
7	1.2147	16.646	2.30%
8	1.1391	169.661	23.41%

		495.800	
9	% COSTO	29.75	0.041
COSTOS (CC+ CG)		525.548	
10	% COSTO	7.88	1.09%
11	% COSTO	52.55	7.25%
SUMA		585.986	
12	% SUMA	138.88	19.16%
PRECIO DE APLICACION		724.86	100.00%
% DE VARIACION		18.40%	

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente "S" 3345/2013 Alc. 64 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la rectificación del Decreto de fecha 19 de Octubre de 2022, N° 1755/2022, mediante el cual se aprobaran los valores del Servicio al mes de Septiembre de 2022, por reconocimiento del incremento en el valor del Rubro Mano de Obra a dicho mes,

Que no corresponde hacer lugar al pedido de la empresa contratista, por tratarse el presente, de una actualización trimestral del Servicio, y que el decreto mencionado anteriormente reconoció el aumento en el Rubro Mano de Obra al mes de Septiembre 2022 de acuerdo al PByC que rige el servicio, y por considerar que el presente actualiza la variación en el Rubro Materiales, tal como surge del informe del profesional actuante.

Que mediante el Expte en cuestión, se tramitó la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico por el trimestre comprendido entre los meses de JUNIO de 2022 al mes de SEPTIEMBRE de 2022, según cálculos realizados en base a las actualizaciones del CC 40/89 y los índices de precios publicados por el INDEC.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra y Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2022 en el caso del rubro mano de obra, por habérsele reconocido dicho incremento por Dto. 1755/2022, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro materiales, y por cumplirse el período trimestral de análisis según el PByC que rige al servicio;

Que a fs. 9/27 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º. RECHAZASE el pedido de rectificación de Decreto solicitado a fs. 1 del Expediente "S" 3345/2013 Alcance 64, por los fundamentos expuestos en el dictamen técnico obrante a fs. 25/27.-

ARTÍCULO 2º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de SEPTIEMBRE de 2022 por incremento en el rubro Mano de Obra y Materiales:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.380,16.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SETECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SÉIS CENTAVOS ($724,86.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nº 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 5º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.064.541,40.-) por el mes de SEPTIEMBRE 2022, y el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.064.541,40.-) por el mes de OCTUBRE 2022, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2022.-

Azul, 5 de diciembre de 2022.

VISTO las actuaciones, Letra C - 1187/2022, la "Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza", solicita se la reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público, y,

CONSIDERANDO que la "Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza" tendrá como objetivo atender a las necesidades del barrio o paseo público y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda, asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuanto más actos que hagan el mejoramiento del barrio o paseo.

Que la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:"*Azul, 30 de Noviembre de 2022.Ref. Expte: "C" 1187/2022.Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de que emita dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por la "Comisión Vecinal" del Barrio Villa Suiza. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Ordenanza 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por la Sra. Presidenta de la mentada comisión dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando en ella: Nombre de la Institución, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de la entidad de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 17 obra constancia de domicilio de la Institución; A fs. 2/5 se acompaña copia del Acta Constitutiva, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 6/13 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 32º del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la institución en caso de disolución; A fs. 14 consta copia de listado de socios con sus respectivos datos; A fs. 18 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 19, la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remite las actuaciones a esta Secretaría. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º Incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. nº 4257/18).Que respecto al Inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del acta de constitución adunada a fs. 2/5) por lo que aún no cuenta con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 19. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza nº 4257/18.En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la "Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2068.-

Azul, 5 de diciembre de 2022

VISTO el expediente T -385/2022; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "…"ACOMPAÑAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE ENERO A DICIEMBRE 2022-BAJO RESOL-2019 GDEBA- Se fija en pesos 380$ (TRESCIENTOS OCHENTA).

Que a través de lo actuado se genera el Decreto Nº 2024/2021 donde se autoriza el servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 3 de enero del 2022 el Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul notifica los nuevos valores del servicio de Policía Adicional a partir del 1 de enero del 2022, bajo Resolución RESOL-2021-2206-GDEBA-MSGP – "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPAÑAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES): PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 49/100 ($545,49) POR HORA DE SERVICIO (…)";

Que a través de lo actuado se genera el Decreto Nº 97/2022 donde se modifica el artículo 3º del Decreto Nº 2024/2021 por el incremento del monto de contratación del servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-206/2022, donde se adjunta nota con fecha 23 de junio del 2022 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Resolución RESOL-2022-545-GDEBA-GPBA – "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPAÑAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 4 DE JUNIO DE 2022: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 69/100 ($681,69) POR HORA DE SERVICIO (…)";

-A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2022: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 ($734,08) POR HORA DE SERVICIO (…)";

-A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON 43/100 ($807,43) POR HORA DE SERVICIO (…)";

-A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA CON 15/100 ($860,15) POR HORA DE SERVICIO (…)";

Que a través de lo actuado se genera el Decreto Nº 1139/2022 donde se deroga a partir del día 4 de junio de 2022 el Decreto Nº 97/2022, y se modifica de forma parcial el Decreto Nº 2024/2021 a partir del 4 de junio de 2022 por el incremento del monto de contratación del servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 4 de junio al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-357/2022, donde se adjunta nota con fecha 14 de octubre del 2022 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA – "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPAÑAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA CON 15/100 ($860,15) POR HORA DE SERVICIO (…)";

-A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022: PESOS NOVECIENTOS DOCE CON 60/100 ($912,60) POR HORA DE SERVICIO (…)";

Que a través de lo actuado se genera el Decreto Nº 1929/2022 donde se deroga a partir del día 1 de octubre de 2022 el Decreto Nº 1139/2022, y se modifica de forma parcial el Decreto Nº 2024/2021 a partir del 1 de octubre de 2022 por el incremento del monto de contratación del servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las presentes actuaciones T-385/2022, donde se adjunta nota con fecha 3 de noviembre del 2022 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA – "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPAÑAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 ($944,06) POR HORA DE SERVICIO (…)";

-A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022: PESOS MIL DIECISIETE CON 48/100 ($1.017,48) POR HORA DE SERVICIO (…)";

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, y a la modificación establecida a través del Decreto Nº 97/2022, Decreto Nº 1139/2022 y Decreto Nº 1929/2022, es necesaria la actualización del valor en el Decreto Nº 2024/2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DERÓGASE, en todas sus partes, el Decreto Nº 1929/2022, a partir del día 1 de noviembre de 2022.

ARTICULO 2º.- MODIFÍCASE, de forma parcial y a partir del día 1 de noviembre de 2022, el artículo 3º del Decreto Nº 2024/2021 de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- (…) FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 ($944,06) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de noviembre de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Seis centavos ($166.154,56); y;
Fijase el valor de la custodia en la suma de pesos Mil Diecisiete con 48/100 ($1.017,48) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de diciembre de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Setenta Mil Novecientos Treinta y Seis con Sesenta y Cuatro centavos ($170.936,64)."

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2069.-

Azul, 5 de diciembre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2646/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir un servidor con procesador xeon E-2224, disco duro 2TB, RAM 16 GB o similar, un sistema de monitoreo con licencia con capacidad hasta 128 canales, cuatro grabadores, 32 canales, doce discos rígidos de grabación aptos para sistemas de CCTV, 3 computadoras de oficina – PC Workstation sin monitor, tres monitores tamaño 55", cuatro monitores tamaño 24", dos cámara caja de servicio HD independiente y compatible con el sistema de monitoreo principal, 40 cámaras lp 2 MPX de vigilancia, cuatro cámaras LPR de lectura de patentes compatibles con sistema de monitoreo, una instalación de sistemas y programas para puesta en marcha de 4 puestos nuevos de monitoreo e instalación y configuración de cámaras.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta ($9.859.680,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 49/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 49/2022 para la adquisición de un servidor con procesador xeon E-2224, disco duro 2 TB, RAM 16 GB o similar, un sistema de monitoreo con licencia con capacidad hasta 128 canales, cuatro grabadores 32 canales, doce discos rígidos de grabación apto para sistemas de CCTV, 3 computadoras de oficina – PC Workstation sin monitor, tres monitores Tamaño 55", cuatro monitores tamaño 24", dos cámara caja de servicio HD independiente y compatible con el sistema de monitoreo principal, 40 cámaras lp 2 MPX de vigilancia, cuatro cámaras LPR de lectura de patentes compatibles con sistema de monitoreo, una instalación de sistemas y programas para puesta en marcha de 4 puestos nuevos de monitoreo e instalación y configuración de cámaras.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle H Yrigoyen nº 424, el día 15 de Diciembre de 2022, a las 13 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fojas 17 a 31

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta ($9.859.680,00).

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2070.-

Azul, 5 de diciembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra V-23/22 Alc. I la "Asamblea Permanente Orgullosa de la Cuidad de Azul", informa que el día 7 de Enero del año 2023 se llevará a cabo la tercera edición de la "Marcha del Orgullo LGTBIQ+ de Azul"; y,

CONSIDERANDO que el mismo será de gran magnitud, a realizarse en el Balneario de Azul "Almirante G. Brown" con un breve recorrido hasta llegar al parque "Domingo Faustino Sarmiento", con la intención de visibilizar al colectivo LGTBIQ+;

Que será un evento que ponga de relieve la conexión que debe existir entre los diferentes actores de nuestra sociedad través del arte, el respeto a la diversidad y el derecho igualitario de uso de los espacios públicos de recreación;

Que es menester destacar que en el año 2021 tuvo lugar el primer encuentro en nuestra ciudad, con gran convocatoria y que en 2022, se sostuvo con los mismos resultados;

Que este proyecto busca generar un vínculo entre todos los ciudadanos, diversidades y divergencias, los espacios públicos y las instituciones para fortalecer el tejido social, cultural y social de nuestra ciudad;

Que es necesario visibilizar a las minorías y divergencias, como una forma de fomentar lazos comunitarios inclusivos y diversos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLARASE** de Interés Municipal la "Tercera Marcha LGTBIQ+ de Azul", a llevarse a cabo el día 7 de Enero de 2023, organizado por la "Asamblea Permanente Orgullosa de la ciudad de Azul".

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE los gastos que se ocasionaran con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, a saber; contrataciones de servicios de logística, transporte, sonido e iluminación , seguros, servicios sanitarios y pagos de tasas y derechos provinciales y nacionales, que serán atendidos por la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2071.-

Azul, 5 de diciembre de 2022.-

VISTO la renuncia presentada por la Licenciada Dana Ailín VENA - DNI nº 31.460.150 - Legajo nº 5248, al cargo de Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 1 de diciembre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 1º de diciembre del 2022, de la señora Licenciada Dana Ailín VENA - DNI nº 31.460.150 – Legajo nº 5248, al cargo de Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, por el que fuera designada mediante Decreto nº 11560 de fecha 6 de octubre de 2021.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2072.-

Azul, 6 de diciembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra A-456/22 el "Locura x Renault y Zona" informa que los días 10 y 11 de Diciembre del corriente año se llevará a cabo el "Tercer Encuentro Locos x Renault y Zona Nacional del Rombo" a partir de las 8hs; y,

CONSIDERANDO que el encuentro está organizado por la agrupación "Locura X Renault Azul y zona", entidad incorporada al Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto 1969/2022;

Que será un evento que ponga de relieve la conexión que debe existir entre los diferentes actores de nuestra sociedad través de actividades recreativas, en la cual aficionados a la marca Renault puedan compartir entre ellos y con el público en general su entusiasmo por la conservación de ese tipo de vehículos;

Que este tipo de acontecimientos aumenta el atractivo turístico local, convocando a nuestra ciudad a visitantes de toda la región, lo que representa un impacto económico directo en beneficio de los prestadores turísticos de nuestra ciudad;

Que el evento abona a concientizar a los automovilistas a sobre la importancia de los conceptos de seguridad vial, desincentivando competencias no reguladas en trazas viales no habilitadas, es por eso que la muestra de los autos será estática y no implicará ninguna demostración de habilidades, potencia y/o competencia dentro de la programación del evento;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLARASE** de Interés Municipal al "Tercer Encuentro Locos x Renault y Zona Nacional del Rombo", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de Diciembre del corriente año, organizado por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE los gastos que se ocasionaran con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, a saber; contrataciones de servicios de logística, transporte, sonido e iluminación, seguros, servicios sanitarios y pagos de tasas y derechos provinciales y nacionales que graven las reproducciones artísticas y derechos de autor, que serán atendidos por la Subsecretaría de Comunicaciones.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 2073.-

Azul, 7 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra S-2025/2022 ALC 1, por la cual se tramita la solicitud de Obra "CONSTRUCCION DE 56 CUADRAS DE CORDON CUNETA EN EL PARTIDO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES"; y

CONSIDERANDO el convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley Nª15310 y reglamentado por DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA.

Que el convenio suscripto el 14 de Septiembre de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6761 tiene por objeto la ejecución del proyecto de obra pública municipal **"Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires".**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por Resolución - RESO-2022-1554-GDEBA-MIYSPGP aprueba el convenio CONVE-2022-30692732-GDEBA-DGALMIYSPG, para la ejecución de la obra **"Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires".**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos brinda la asistencia financiera para la ejecución del proyecto la suma de pesos Ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($110.920.750,00).

Que el proyecto total tiene un presupuesto oficial de pesos Ciento quince millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciséis centavos ($115.266.435,16) se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 4/2022, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que con respecto a la diferencia de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con dieciséis centavos ($4.345.685,16), se hará cargo el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra **"Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires".**

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 4/2022, para la obra **"Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires"** en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-2025/2022 Alc. 1.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos **C**iento quince millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciséis centavos ($115.266.435,16)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y dos con diecisiete centavos ($ 576.332,17).

ARTÍCULO 5º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- LA garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 6 de enero de 2023, a las 10 horas.-

ARTÍCULO 8°: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: direcciondepavimento.azul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/. Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION: "S" 2025/22
OBJETO: **"CONSTRUCCION DE 56 CUADRAS DE CORDON CUNETA EN EL PARTIDO DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES"**
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento quince millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciséis centavos ($115.266.435,16)
VALOR DE PLIEGO: Son Pesos **$576.332,17 (quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y dos con diecisiete centavos.**
CONSULTA PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00 hs., direcciondepavimento.azul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); en el horario de 8 a 13 hs. Tel/fax 02281-439513, e-mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 6 de enero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- Integrase la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 4/2022, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática 40.71 "Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires"**-** Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 12°.-REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 2081.-

Azul, 7 de diciembre de 2022.-

VISTO el expediente letra B-298/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Burgos y Catamarca de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 19 de Noviembre de 2022;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia, habiéndose presentado una única lista para la renovación de la comisión de dicho barrio y no formulando objeciones ni habiéndose encontrado anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 5 de diciembre de 2022. Ref. Expte: B-298/2022 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de que emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 mediante el cual se solicita la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio "Burgos y Catamarca". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 3 de Noviembre de 2022 se realizó publicación en las redes sociales de "Comunicación Municipalidad Azul" en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal del mencionado Barrio, indicando el día en que se celebrará la Asamblea de Renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 19 de Noviembre del corriente año, dando cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6º de la Ordenanza Municipal Nº 891/90 (Modificada por Ordenanzas Nº 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del Decreto nº 2000/2014 y del Acta de Asamblea adunada a fs.28 de las presentes, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos presidenciales del Presidente electo en la Asamblea realizada el día 19 de Noviembre de 2022, conforme lo establecido al Art. 6º de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que así mismo, del Acta acompañada a fs. 28 surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (Conf. Art. 6º bis de la Ord. Nº 891/90). Que a fs. 29 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la Asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza mencionada. En virtud de todo lo expuesto, esta Secretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la Comisión Vecinal del Barrio "Burgos y Catamarca" es conforme a la Ordenanza Municipal Nº 891/90 y, atento a que no se realiza objeción legal aluna al proyecto de decreto adunado, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Burgos y Catamarca de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera a partir del 19 de noviembre del corriente:

Presidenta: Georgina Edith BELECCO - DNI Nº 35.177.391

Vicepresidenta: María José MERLINO - DNI Nº 29.240.410

Secretaria: Julieta Vanesa RATTO – DNI Nº 25.178.368

Tesorera: Mariana Soledad BELECCO- DNI Nº 29.638.003

Protesorero: Leonardo Baltasar FLORES – DNI nº 22.350.350

Vocales Titulares: 1º- Juan Carlos SOSA - DNI Nº 17.459.437
2º- Yanina Anahí FORNETI - DNI Nº 35.098.859
3º- Juan Pablo ARBIO- DNI Nº 32.555.994

Vocales Suplentes: 1º- Marina Mabel FERNANDEZ EGUIA - DNI Nº 22.708.580
2º- Margarita Patricia SALINAS – DNI Nº 18.506.991
3º- Ricardo Javier LOJO – DNI Nº 17.208.210

Revisor de Cuentas: 1º-Silvia Liliana LARA– DNI Nº 25.514.407

2º- Juan Carlos SOTES PALADINO – DNI Nº 31.107.614

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2082.-

Azul, 7 de diciembre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra "D" 2638/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios nº 67/2022, tendiente a la adquisición de un tractor corta césped – marca Husqvarna, que será utilizado para el mantenimiento de la Pista y Predio Deportivo Municipal;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 1.450.000,00).

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones a los proveedores: WITKIN Gregori Leonel (Reg. 6106); VIZZOLINI Nicolás (Reg. 8184) y PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg. Nº 6815)

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg. Nº 6815);

Que la oferta de la firma PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg. Nº 6815) resulta conveniente a los intereses municipales y ofrece la maquinaria que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes;

Que han tomado intervención la intervención de su competencia la Oficina de Compra y la Dirección de Deportes;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos*: "Azul, 6 de Diciembre de 2022. -* ***Expte. D – 2638/2022 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de un tractor cortador de pasto destinado al mantenimiento de la Pista Municipal y Predio Deportivo. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17/18 y 44 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 39 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que el único precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 43 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Deporte Recreativo y Social, sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Pirola David y Exequiel Soc. Simple) por cumplir con los requisitos técnicos solicitados. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 19. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las* ***licitaciones****. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 43 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 42, se sugiere se suprima el segundo párrafo de los considerandos por no corresponder. En los demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios nº 67/2022, tendiente a la adquisición de un tractor corta-césped, marca Husqvarna, que será utilizado para el mantenimiento de la Pista de Atletismo y predio del Deportivo Municipal.-

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE al proveedor PIROLA DAVID Y EXEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE, por la suma total de pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil ($ 1.350.000,00), por resultar conveniente a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS Nº 67/2022. $ 1.350.000,00

ARTÍCULO 3º.-IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110102000, Secretaria de Gobierno - Estructura Programática 29.11.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2083.-

Azul, 7 de Diciembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra C-1624/22 el "Club Ciclista Azuleño" informa que los días 15 y 22 de Diciembre del corriente año se llevará a cabo el "Primer Evento de Ciclismo Nocturno de la temporada 2022-2023"; y,

CONSIDERANDO que el mismo será de gran magnitud, a realizarse en el Velódromo de Azul, en los horarios de 17:50hs a 12:30hs;

Que será un evento que ponga de relieve la conexión que debe existir entre los diferentes actores de nuestra sociedad a través de la pasión por el ciclismo, con el objetivo de unirse a los festejos por el aniversario de nuestra querida cuidad;

Que las competencias nocturnas se han convertido en uno de los eventos más importantes del ciclismo estival y convoca a ciclistas y publico de toda la provincia de Buenos Aires cobrando una relevancia notable para todo el ambiente del Ciclismo y público en general;

Que este proyecto busca generar un vínculo entre todos los ciudadanos, acercando al ciclismo como deporte integrador entre, en donde se destaca la alta calidad competitiva de nuestros atletas, incrementando el patrimonio deportivo local y reafirmando su acervo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, el "Primer Evento de Ciclismo Nocturno de la temporada 2022-2023" a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año, organizado por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE los gastos que se ocasionaran con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, a saber; contrataciones de servicios de traslados de urgencias médicas, que serán atendidos por la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2084.-

Azul, 7 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones letra R-342/2022; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Civil "Rinconcito del Carmen", informa que el día 7 de diciembre de 2022, solicitan corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en calle Falucho nº 886, con motivo de la realización de una corre-caminata solidaria nocturna

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos entre los horarios de: 20:30 hs. a 22:30 hs. el día 7 de diciembre determinado por la calle Falucho entre Leyría y Castellar;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 7 de diciembre del corriente año, el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 20:30 horas hasta las 22:30 horas en la calle Falucho 866 entre Leyría y Castellar.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2085.-

Azul, 12 de diciembre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones S- 2786/22; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 1931 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 51/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 25 de noviembre de 2022 a las 13.00 hs, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo del mes de Diciembre de 2022.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Alimentos Fransro SRL (Reg. 8621), Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) y Consumas Azul SA (Reg. 8704).

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 49 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras de acuerdo al siguiente informe: *"REF: S-2786/2022: Licitación Privada 51/2022 alimentos. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada nº 51/2022 de alimentos para ser distribuídas en distintas familias de escasos recursos económicos por el período Diciembre de 2022. Se invitaron a 5 proveedores y el presupuesto oficial ascendía a $ 3.382.860,00. Se presentó una sola oferta, la del proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg.847) por $3.560.986,00. Gírese a la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibida y trámite Rafam. Se deberá cumplir con el artículo 155 de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. Los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Atte.* FIRMADO: *Cdor. GUSTAVO GARAICOECHEA. A/C Oficina de Compras."*

Que a fs. 50, se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral el cual se transcribe a continuación: "*Azul 29/11/2022. Habiéndose analizado las distintas ofertas presentadas por los proveedores, se sugiere adjudicar por precio y calidad y por cumplir con las necesidades del Área los siguientes ítems: PROVEEDOR º847 TREPICIO R .Ítems 1 Aceite comestible x 1.5 Lts 1300 unidades $ 759.00 total $ 986.700.Ítems 2 Arroz tipo grano largo por 1 k 1300 unidades $ 109.00 Total $ 141.700.Ítems 3 Azúcar envase bolsa por 1 k 1300 unidades $ 229.00 total $ 297.700..Ítems 4 Arvejas lata x 1300 unidades $ 62.50 total $ 81.250.Ítems 5 Conserva de carne (pate) x 1300 unidades $ 96.50 total $ 125.450. Ítems 6 Fideos tipo guiseros x 1300 unidades $ 98.76 total $ 128.388.Ítems 7 Harina de trigo tipo común 000 x 1300 unidades $ 119.00 Total $ 154.700.Ítems 8 Leche en polvo x 400 gr. x 1300 unidades $ 369.00 total $ 479.700.Ítems 9 Tomate tipo puré x 520 gr. x 2600 unidades $ 89.90 Total $ 233.740.Ítems 10 Yerba mate x 1kg x 1300 unidades $ 397.00 Total $ 516.100.Ítems 11 Harina de Maíz x 1300 unidades $ 93.90 Total $ 122.070.Ítems 12 Mermelada tipo untable x 1300 unidades $ 127.00 Total $ 165.100.Ítems 13 Fideos largos x 1300 unidades $ 98.76 total $ 128.388.Dada la urgencia y necesidad de contar con los alimentos y teniendo en cuenta que no se prevén nuevas sesiones del HCD y cumpliendo con lo solicitado a fjs 49 por la oficina de compras se decide presentar el proyecto de decreto con adjudicación al proveedor Trepicio Ricardo (Reg. 847) Ad Referéndum. Total de Ítems ganados 13. Total $ 3.560.986.- FIRMADO: MUNICIPALIDAD DE AZUL. Carlos I. PERALTA. SUBSEC DE Des: HUMANO y ABORDAJE INTEGRAL.*

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de Diciembre de 2022.Expte. S – 2786/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el mes de Diciembre del corriente. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 17 y 19/22), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 46. A fs. 49 se expide la Oficina de Compras informando que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. A fs. 50 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área. Asimismo, y dada la necesidad de contar con los alimentos, teniendo en cuenta el cierre de sesiones del Concejo Deliberante, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo…"En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante y la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaria estime oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Subsecretaria de Desarrollo Humano, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: …En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…". En consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá agregar la invitación al proveedor Nº 8621.Se acompaña proyecto de Decreto y de Ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y*

consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. MUNICIPALIDAD DE AZUL.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 51/2022 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el mes de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Seis ($3.560.986,00) y cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110102000 -Categoría Programática: 30-02-00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2087.-

Azul, 12 de diciembre de 2022.-

VISTO el expediente T-362/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Julio 2022 al mes de Septiembre 2022, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 363/2022, aprobado por Decreto 1966/2022, al mes de Julio 2022.

Que a fs. 35/36 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 22/26

Que a fs. 8/26 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales según los índices de precios publicados por el INDEC a SEPTIEMBRE/22 y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/22.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 48/49 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió su dictamen jurídico, el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 30 de Noviembre de 2022 - Expte. T –362 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 6 se adjunta correo electrónico, por medio del cual, dado la diferencia entre el precios solicitados y los calculados por el área técnica, se solicitó a la contratista se aclare la base de cálculo dado que corresponde tomar la establecida mediante actuaciones "T-363/2022" correspondiente al mes de julio. En respuesta, la contratista hace llegar nuevos cálculos y valores tras haber detectado errores en su análisis. A fs. 7/26 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que se tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores julio de 2022, determinados en actuaciones "T-363/2022 (decreto N°1966/22). Se aclara que los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y, para la actualización del rubro mano de obra, se utilizan los valores tomados de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 12.52% en promedio y por tratarse de una actualización sobre el mes de septiembre, se originan diferencias a reconocer. No corresponde a Octubre 2022 atento no haber sido certificado a la fecha del informe. Por su parte, a fs. 35/36 la Dirección de Servicios Públicos considera que (confirmados los valores) resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones; y que corresponde reconocer una diferencia por el mes de septiembre 2022. Detalla nuevos valores, y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 37 manifiesta que resulta procedente la redeterminación solicitada, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del PBCGyP. Destaca que a la fecha del informe no se contaba con el acto administrativo que estableciera los precios para la base de cálculo. (Sin perjuicio de ello, posteriormente se acompaña copia del Decreto N° 1966/22 y Acta Acuerdo registrada bajo N°6791 que confirma los valores utilizados para la base de cálculo en las presentes actuaciones). El Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda…" De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Dirección de Servicios Públicos y del profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, y sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 37) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. En relación al proyecto de decreto de fs. 27/28 y Acta Acuerdo de fs. 33/34 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder*

Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "…la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 29/32, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de SEPTIEMBRE/2022, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de ***PESOS TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($320,63)***; aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de ***PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($845.03)***; aplicable por unidad y por día

C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de ***PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($424.912,33.-)***; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A, B y C, el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.907.398,74), correspondientes al mes Septiembre de 2022 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos**.**

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2092.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 362/2022
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		*	jul-22
	jul-22	sep-22		sep-22
	Expte. T-363/2021			
A- MATERIALES				
NG Nivel general	1,300.84	1,484.34		1.1411
B- MANO DE OBRA	jul-22	sep-22		
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	70,966.83	80,840.48		
Peón Recolector de Residuos	65,439.40	74,544.02		
Peón Gral de Barrido y Limpieza	64,814.86	73,832.58		
promedio	67,073.70	76,405.69		1.1391
	jul-22	sep-22		
C- TRANSPORTE				
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,495.88	1,680.23		1.1232
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS				
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,495.88	1,680.23		1.1232
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS				
343 Repuestos para automotores	1,408.45	1,690.60		1.2003
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
23 Productos refinados del petróleo	1,313.47	1,433.81		1.0916

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	jul-21	nov-21	mar-22	may-22	sep-22
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	$ 51,070.58	$ 56,390.44	$ 61,710.29	$ 70,966.83	$ 80,840.48
Peón Recolector de Residuos	$ 47,092.82	$ 51,998.33	$ 56,903.83	$ 65,439.40	$ 74,544.02
Peón Gral de Barrido y Limpieza	$ 46,643.38	$ 51,502.06	$ 56,360.75	$ 64,814.86	$ 73,832.58
Total	**$ 144,806.78**	**$ 159,890.83**	**$ 174,974.87**	**$ 201,221.09**	**$ 229,217.08**
Promedio	**$ 48,268.93**	**$ 53,296.94**	**$ 58,324.96**	**$ 67,073.70**	**$ 76,405.69**
Coeficiente a aplicar		**1.10**	**1.09**	**1.15**	**1.14**
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	**1.36**	**1.50**	**1.64**	**1.89**	**2.15**

Guillermo Gómez
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE S.A.

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-363/2021	a	jul-22

id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	8.89	3.12%
B	MANO DE OBRA	131.43	46.20%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	16.75	5.89%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	1.94	0.68%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.51	17.76%

COSTOS C.C.		209.52	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	4.19	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	3.21	1.13%
BENEFICIO	5.00%	10.69	3.76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		**227.60**	
IVA e IIBB	24.99%	56.88	19.99%
PRECIO NETO (PN)		284.48	
IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	**284.48**	**100.00%**

Actualización a:	sep-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1411	10.14	3.16%
B	1.1391	149.71	46.69%
C	1.1232	0.00	0.00%
D	1.1232	18.82	5.87%
E	1.2003	2.33	0.73%
F	1.0916	55.14	17.20%

		236.14	
3	% COSTO	4.72	1.47%
5	% COSTO	3.61	1.13%
4	V/A	12.04	3.76%
		256.52	
6	% SUMA	64.10	**19.99%**
		320.63	
	0.00%	0.00	**0.00%**
PRECIO DE APLICACION	$	**320.63**	100.00%

Variación %	12.71%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-363/2021	a	jul-22

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	27.99	3.72%
B	MANO DE OBRA	289.43	38.51%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	69.07	9.19%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	8.00	1.06%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	158.99	21.16%

COSTOS C.C.		553.47	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	11.07	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	8.47	1.13%
BENEFICIO	5.00%	28.23	3.76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		601.24	
IVA e IIBB	24.99%	150.25	19.99%
PRECIO NETO (PN)		751.49	
IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	751.49	100.00%

Actualización a:	sep-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1411	31.93	3.78%
B	1.1391	329.70	39.02%
C	1.1232	0.00	0.00%
D	1.1232	77.58	9.18%
E	1.2003	9.61	1.14%
F	1.0916	173.55	20.54%

		622.37	
3	% COSTO	12.45	1.47%
5	% COSTO	9.52	1.13%
4	V/A	31.74	3.76%
		676.08	
6	% SUMA	168.95	19.99%
		845.03	
	0.00%	0.00	0.00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	845.03	100.00%

Variación %	12.45%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-363/2021	a	jul-22

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	27,556.37	7.29%
B	MANO DE OBRA	91,234.44	24.13%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	75,039.15	19.85%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	8,690.37	2.30%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	75,905.43	20.08%

COSTOS C.C.		278,425.76	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	5,568.52	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	4,259.91	1.13%
BENEFICIO	5.00%	14,199.71	3.76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		302,453.91	
IVA e IIBB	24.99%	75,583.23	19.99%
PRECIO NETO (PN)		378,037.14	
IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	378,037.14	100.00%

Actualización a:	sep-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1411	31,443.66	7.40%
B	1.1391	103,927.94	24.46%
C	1.1232	-	0.00%
D	1.1232	84,287.06	19.84%
E	1.2003	10,431.25	2.45%
F	1.0916	82,859.61	19.50%
		312,949.51	
3	% COSTO	6,258.99	1.47%
5	% COSTO	4,788.13	1.13%
4	V/A	15,960.43	3.76%
		339,957.06	
6	% SUMA	84,955.27	19.99%
		424,912.33	
	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	424,912.33	100.00%

Variación %	12.40%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando: Que mediante expediente T-362/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de SEPTIEMBRE de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de SEPTIEMBRE de 2022.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de JULIO de 2022 en el caso de rubro materiales y MAYO de 2022 para el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 8/26 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:
Al mes de SEPTIEMBRE de 2022 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de ***PESOS TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($320,63)***; aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de ***PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($845.03)***; aplicable por unidad y por día
C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de ***PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($424.912,33.-)***; aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.907.398,74), para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por el mes de SEPTIEMBRE 2022.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2022.-

Azul, 12 de diciembre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra "D" 2552/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios nº 64/2022, tendiente a la adquisición de insumos destinados al curado y mantenimiento de piletas municipales (Pileta Municipal Ex CEF n° 35 – Pileta Monteviggiano – Piletas Municipales de Cacharí y Chillar) de la Dirección de Deportes para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil cuatro con 00/100 centavos ($ 1.598.004,00).

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron invitaciones a los proveedores: SETITS e Hijos SRL (Reg. 8523), DIMANCHE Claudio Antonio (Reg. 8076), SALOMON Oscar Ubaldo (Reg. 6363), TANZI Alejandra Viviana (Reg. 8600), PARINI, Juan Carlos (Reg. 6271) y CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690);

Que se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: DIMANCHE Claudio Antonio (Reg. 8076), TANZI Alejandra Viviana (Reg. 8600), PARINI, Juan Carlos (Reg. 6271) y CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690)

Que las ofertas de los proveedores DIMANCHE Claudio Antonio (Reg. 8076) y CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) además de ser las mas conveniente a los intereses municipales, ofrece los insumos que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes;

Que han tomado intervención la intervención de su competencia la Oficina de Compra y la Dirección de Deportes;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos*: "Azul, 6 de Diciembre de 2022 - Expte. D – 2552 / 2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de insumos para mantenimiento de las piletas municipales de Azul, Chillar y Cachari por un periodo de tres meses. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 y 80/83 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 73 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Menciona que el proveedor Parini cotiza por los 5 ítems y que si se adjudica por menor precio no correspondería el ítem 2. A fs. 78 obra dictamen de la Dirección de Deporte Recreativo y Social con su sugerencia de adjudicación, atento a cumplir los proveedores propuestos con los requisitos solicitados por el área y ser convenientes a los intereses fiscales municipales. Analizadas las actuaciones y el desarrollo del procedimiento, se advierte que los proveedores Parini Juan Carlos y Calafate Marcelo Fabián establecen condiciones particulares que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones …e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. En otro orden, se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción del ítem 2, pero respecto del cual la Oficina de Compras menciona que la cotización del proveedor Parini es por 5 ítems y atento a ello si se adjudica por los menores precios no correspondería la del ítem 2. En consecuencia, se entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 76/77, no corresponde la inclusión del segundo párrafo de los considerandos. En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios nº 64/2022, tendiente a la adquisición de insumos destinados al curado y mantenimiento de piletas municipales (Pileta Municipal Ex CEF n° 35 – Pileta Monteviggiano – Piletas Municipales de Cacharí y Chillar) de la Dirección de Deportes para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE a los proveedores DIMANCHE Claudio Antonio (Reg. 8076) los ítems 2, 3 y 4 por la suma de pesos Ciento Veinticuatro Mil ($124.200,00) y a CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) los ítems 1 y 5 por la suma de pesos Un millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta ($ 1.382.220,00), conforme al siguiente detalle y por resultar conveniente a los intereses municipales:

ITEMS	PROVEEDOR	INSUMO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CALAFATE, Marcelo Fabián	Cloro Granulado	900 Kg.	$ 1.508,00	$ 1.357.200,00
2	DIMANCHE, Claudio Antonio	Ácido Muriático	90 Lts.	$ 290,00	$ 26.100,00
3	DIMANCHE, Claudio Antonio	Alguicida	90 Lts.	$ 545,00	$ 49.050,00
4	DIMANCHE, Claudio Antonio	Clarificador	90 Lts.	$ 545,00	$ 49.050,00
5	CALAFATE, Marcelo Fabián	Cintas PH	6 Unidades	$ 4.170,00	$ 25.020,00

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2022: $ 1.506.420,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las ofertas presentadas por los proveedores TANZI Alejandra Viviana (Reg. 8600) y PARINI, Juan Carlos (Reg. 6271), por no resultar conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110102000, Secretaria de Gobierno - Estructura Programática 29.11.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2093.-

Azul, 12 de diciembre de 2022.

VISTO el expediente Letra H - 817/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 68/2022 tendiente a la adquisición de carne, destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 28 de Noviembre del 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos setecientos treinta y tres mil trescientos ($ 733.300,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127), GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459), OTERO Cesar Benigno (Reg. 8078), conforme surge a fs. 15/17.

Que se recibieron dos ofertas validas: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459) y ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127).

Que a fs. 57 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice-Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos el cual se transcribe a continuación" *Azul, 30 de Noviembre de 2022. Ref: Expte. H-817/22. Jefe de Compras. Cr. Rampoldi Juan. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del concurso de precio N° 68/22 Expte. H-817/2022, la solicitud de gasto N° 7604 la cual modifica la original N° 7375, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de nuestro nosocomio: GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G: ítem 1, 5, 6. ALVARO RAUL OMAR: Ítem 2, 3, 4.Se informa que luego del análisis realizado por la Nutricionista Josefina Quattrocchio encargada del servicio de alimentos del hospital Pintos se informa que no hay objeción para la adquisición de carne presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos de Josefina Quattrocchio. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Fabio CARLUCCIO. A/C VECEDIRECCION MÉDICA. Hospital Pintos de Azul"*

Que las ofertas de las firmas: Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459), Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 5 de Diciembre de 2022.Expte. H –817 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo por el mes de diciembre 2022. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 54 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 57 obra dictamen de la Vice dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, quien, sobre la base de las indicaciones y pedidos de la Nutricionista encargada del servicio de alimentos del Hospital, sugiere la adjudicación a los proveedores Álvaro Raúl Omar (ítem 2, 3 y 4) y Garciarena Lorenzo D. y Estanga Ubaldo (ítems 1, 5 y 6) por cumplir con las necesidades del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 58/59, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 68/2022, tendiente a la adquisición de carne destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459), ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127). Por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G: ítem 1, 5, 6, por la suma de pesos quinientos doce mil seiscientos ($512.600,00.-)

- ALVARO RAUL OMAR: Ítem 2, 3, 4, por la suma de pesos doscientos seis mil seiscientos setenta y cinco. ($206.675.00.-)

Total Concurso de Precios N°68/2022: $719.275,00.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 2094.-

Azul, 12 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones letra F-199/2022, mediante las cuales los representantes de las instituciones de Puerta Abiertas, Círculo Árabe de Azul y Club Cesuar informan la reprogramación del festival "Día de la Tradición Argentina" en el marco de Festivales Argentinos del Ministerio de Cultura de la Nación, que por cuestiones climáticas imposibilitaron el evento los días 11, 12 y 13 de noviembre ppdo.

Que el mismo se llevará a cabo los días 17 y 18 de diciembre del corriente año en la plaza "Almirante Brown" del Balneario Municipal donde podrá disfrutarse de la danza y el canto folclórico, desfile de caballos y agrupaciones tradicionalistas buscando promover la construcción de una ciudadanía cultural, mediante la participación comunitaria;

Que mediante Decreto nº 1873/22, fue declarado de Interés Municipal el evento para los días 11 y 12 y 13 de noviembre de 2022, por lo que corresponde modificar el artículo 1º del mencionado acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º del Decreto nº 1873 de fecha 8 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- DECLARASE *de Interés Municipal el "Día de la Tradición Argentina", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de diciembre del corriente año en la Plaza Almirante Brown del Balneario Municipal de Azul".-*

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Comunicaciones.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2095.-

Azul, 12 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra S- 2057/2020 - Alc IX, y

CONSIDERANDO que mediante nota de pedido de la contratista "NT Azul Construcciones S.A." solicita ampliación de plazo de 30 días corridos para la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA" en calle Burgos y de Los Agrarios en el Balneario Municipal de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Que motiva su solicitud en su nota de pedido nº9 a fs. 4, debido a la demora de entrega de la torre tanque, por parte de la empresa proveedora. Por dicho motivo resulta imposible culminar los trabajos en el tiempo acordado.

Que el proveedor le manifiesto una demora mínima de 8 días corridos en la entrega, por lo que estima que la obra se retrasada su terminación. Se acompaña mail del proveedor.

Que interviene la Dirección de Arquitectura y Urbanismo quien habiendo analizado la petición, considerando que el contratista manifiesta interés en continuar la obra, estima que corresponde proceder a la ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, de la obra más adicionales a pedido del contratista NT Azul Construcciones S.A.

Que por Decreto N°1922 pronunciado con fecha 14 de noviembre de 2022, se decretó la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra por 40 días, corridos por lo que se estableció como fecha de finalización el día 19 de noviembre de 2022 inclusive.

Que a los fines de fundamentar su análisis técnico adjunta copia nota de pedido N* 8 con fecha 12/10/2022, adjunto copia nota de pedido N° 9, con fecha 15/11/2022, solicitando ampliación de plazo, Orden de Servicio N* 9 de fecha 16 de noviembre de 2022 y Copia del acta de inicio de la obra con fecha 13/04/2022, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 10 de octubre de 2022 inclusive.

Que interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual agrega copia del Decreto de Adjudicación N* 1781/22 a la Firma NT AZUL CONSTRUCCIONES SA, la ejecución de la obra, por la suma de Pesos tres millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y seis con setenta y dos centavos ($3.124.196,72); y el contrato registrado bajo el N* 6533/2022.

Que dicha Secretaria concluye que corresponde otorgar la ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, a fin de realizar tareas a la finalización de obra, por lo que le plazo de finalización se traslada al 19 de diciembre de 2022 inclusive.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme al siguiente informe: "*Azul, 5 de Diciembre de 2022 - Expte. S – 2057 / 2020 alc. IX - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el segundo pedido de ampliación de plazo de la obra "Construcción de Sanitarios Públicos en sector de La Barranca-Balneario Municipal Almirante Brown". A fs. 3 obra nota de pedido de la contratista "NT Azul Construcciones" de fecha 12 de Octubre del corriente, informando en respuesta a la Orden de Servicio (fs. 2) que retomaran las tareas a fin de terminar la obra en el plazo previsto, para lo cual solicita una ampliación del mismo en función de los plazos de entrega de la torre tanque. A fs. 4 obra nueva nota de pedido de la contratista de fecha 15 de Noviembre del corriente, solicitando una ampliación de plazo de obra por treinta días corridos más, debido a que la empresa proveedora de la torre tanque se demoró en la entrega del mismo. Adjunta mail, e informa que resulta imposible culminar los trabajos en el tiempo acordado. A fs. 5 se agrega mail de fecha 14 de noviembre donde la contratista consulta sobre la entrega de la mercadería solicitada en fecha 06/10 cuya entrega estaba programada para el mes de noviembre. Se le informa que la mercadería recién llega a la ciudad de Azul el día 14/11, y que la fábrica tuvo una demora de ocho días corridos más de lo previsto. A fs. 7, en respuesta a lo solicitado por la contratista, mediante Orden de Servicio, la Dirección de Infraestructura y Urbanismo, en favor de dar continuidad a la obra considera factible proceder al pedido de ampliación de plazo por treinta días corridos, ya que se prioriza la voluntad comprobable de dar cumplimiento a la conclusión de la obra. A fs. 8 la Dirección de Arquitectura y Urbanismo emite su informe técnico, y en función de la documentación presentada por la contratista, sumado a la manifestación de dar continuidad a la obra, considera razonable extender el plazo de obra por treinta días más. Se adjunta copia del acta de inicio de fecha 13 de Abril de 2022 y copia de las actuaciones "S-2057/2020 alc. VII", donde tramito el primer pedido de autorización de ampliación de plazo. A fs. 33 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien, tomando conocimiento de la solicitud y del informe técnico, entiende que corresponde otorgar la ampliación de plazo de treinta días corridos, por lo que el plazo de finalización se traslada al 19/12/2022. ****** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría*

procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Sin perjuicio de no ser agregado a las presentes actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones que rige para contratación, y atento a que mediante actuaciones "S-2057/2020 alc. VII" se pudo hacer un análisis del mismo y se estimó que: "El Pliego de Bases y Condiciones prevé que el llamado a Licitación Privada se regirá por las cláusulas del propio pliego y la Ley de Obras Públicas (entre otros). En su art. 5.7, para la prórroga de plazos establece: "Cuando el contratista se exceda en los plazos fijados para la iniciación o terminación de la obra, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquel lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomaran en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prorroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas: …d) Dificultades insuperables para conseguir materiales". Por su parte, la Ley Nº 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias….Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, de la interpretación de las previsiones mencionadas precedentemente, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera necesario proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. En relación al proyecto de decreto adjunto a fs. 30/31, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Para conocimiento y consideración del presente, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO.*** *En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE- SUBSECRETARIO Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA" en treinta (30) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 19 de diciembre del 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, y de Obras Públicas y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2096.-

Azul, 12 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra S-958/2022, por la cual se tramita la solicitud de Obra "Centro de desarrollo infantil en el partido de Azul", SIPPE 152383; y,

CONSIDERANDO el convenio de adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación.

Que el convenio N° 2022-40085766-APN-SOP#MOP, EX -2022-35077993-APN-DGD#MOP; firmado el 25 de abril de 2022 entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6660 tiene por objeto la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en el partido de Azul".

Que en el referido convenio el Ministerio de Obras Publicas de la Nación brinda la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo al monto estimado elpresupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos ($ 48.854.592,84), según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades, el proceso licitatorio, se encuadra en licitación pública;

Que, mediante Decreto N° 1766, con fecha 21 de octubre de 2022, se procedió al llamado de licitación pública N°2/2022, con fecha de apertura de ofertas, el 10 de noviembre de 2022, y en dicho proceso licitatorio, el Jefe de Compras y la Directora de Arquitectura y Urbanismo, informan a fs.653, a través del Acta de Apertura, que no se presentó ningún oferente;

Que a fs. 656, la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita proceder con el segundo llamado a licitación;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, de Noviembre de 2022.Ref. Expte. "S" 2285 / 2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señorita Gastañaga Julia como orientadora social en el espacio de primera infancia en el jardín maternales municipal Rubén Cesar de Paula, correspondiente al Programa ¨Unidades de Desarrollo Infantil¨(U.D.I).b) Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la contratación solicitada, comprendida dentro de la figura de contrato de servicio y cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa U.D.I la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESÉ desierto el primer llamado a Licitación Publica N°2/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 10 de noviembre de 2022, para la ejecución de la Obra "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul", por los motivos expuestos en el considerandos del presente.

ARTICULO 2º.-LLAMASÉ a Licitación Pública Nº2/2022 – Segundo Llamado, para la obra"Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul"en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-958/2022.

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos ($ 48.854.592,84)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego: Sin cargo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1642/2022

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- LA garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA:LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de los Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 424, el día 9 de enero de 2023, a las 10 horas. -

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail:proyectosopazul@gmail.com y en la página web del municipio: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 2/2022 - SEGUNDO LLAMADO - EXPEDIENTE "S" 958/2022

OBJETO: *Ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil" en el Partido de Azul según Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, firmado entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul -Registrado bajo el N° 6660.*

PRESUPUESTO OFICIAL:$ 48.854.592,84.- *(Pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con centavos 84/00)*

VALOR DEL PLIEGO: *Sin Cargo.*

CONSULTA DE PLIEGOS: *En la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N°619 – P.A. de la ciudad de Azul hasta el día 6 de enero de 2023, en el horario de 9 a 13 hs. TEL: 02281-434716/434717,* ***mail:****proyectosopazul@gmail.com o en la página web de la Municipalidad de Azul: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/*
APERTURA DE OFERTAS: *El 9 de enero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de los Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul*

ARTÍCULO 10°.-Integrase la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°2/2022 – "Segundo Llamado", por los siguientes funcionarios municipales: la Directora de Arquitectura, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de Compras

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Secretaria de Obras Publicas – Categoría Programática 40.53.00"Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul"- Fuente Financiamiento: 133-

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2097.-

Azul, 12 de diciembre de 2022

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, atento a la renuncia presentada por su titular Dana Ailín VENA – DNI nº 31.460.150, Decreto nº 2072/2022, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el señor Román Ángel BRODA – DNI nº 26.938.989 – legajo nº 5229, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LIMITASE a partir del día 12 de diciembre de 2022, la designación del señor Román Ángel BRODA – DNI nº 26.938.989 – legajo nº 5229, al cargo de Director Administrativo de Desarrollo Humano, por el que fuera designado conforme Decreto nº 194/2022.-

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del día 12 de diciembre de 2022, al señor Román Ángel BRODA – DNI nº 26.938.989 – legajo nº 5229, Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4661/21 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, **r**egístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2098.-

Azul, 13 de diciembre de 2022.

VISTO el expediente O-324/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº52/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de diciembre de 2022;

Que mediante Decreto N°2059/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 5 de diciembre de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con 50/100 ($ 9.797.407,50).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores:Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Jorge Luis Castro (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 59, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…05de diciembre de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº52/2022 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	7750 lts.	$196.70	$1.524.425,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	24625 lts.	$224.80	$5.535.700,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	10640 lts.	$290.90	$3.095.176,00
Total Licitación Privada Nº 52/2022:$10.155.301,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3 siendo el total adjudicado diez millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos uno con 00/10 ($ 10.155.301,00);es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 12 de Diciembre de 2022.Expte: O – 324 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Diciembre de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de*

fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 56.- A fs. 59, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 116 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 113/115, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. –FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada Nº52/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3,** siendo el total adjudicado diez millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos uno con 00/10 ($ 10.155.301,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	7750 lts.	$196.70	$1.524.425,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	24625 lts.	$224.80	$5.535.700,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	10640 lts.	$290.90	$3.095.176,00
Total Licitación Privada Nº 52/2022:$10.155.301,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$380.987,50	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol. Ciudadano	110	$132.546,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	$941.350,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	$211.452,50	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de	02-29-11	Dción de	110	$29.505,00	2.5.6

		Gobierno		Deportes			
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$171.410,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$109.087,50	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$14.752,50	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	$58.180,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec.Obras y S. Pub	110	$78.680,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	$4.601.700,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dción V. Urbana	110	$2.198.350,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	$1.227.300,00	2.5.6

ARTICULO 5º.-Refrenda el presente Decreto los Secretario de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 2099.-

Azul, 14 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra C-1579/2022 remitida por la "Asociación Mutual Centro Sureño Argentino" donde solicita apoyo para cubrir gastos de transporte de los integrantes de su equipo de vóleibol, que participaran en el Campeonato Regional de Vóley, que se disputará los días 17 y 18 de diciembre en la ciudad de Lezama, Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1637/2016 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº4257;

Que se trata de una de la institución que promueve el desarrollo deportivo y cultural de sus asociados, promoviendo los valores de la camaradería y la solidaridad;

Que la entidad juega un rol fundamental en el que hacer social, deportivo y cultural de nuestra ciudad, centrando sus esfuerzos en la preservación de las tradiciones nacionales.

Que el aporte solicitado será destinado a deportistas que representarán a nuestra ciudad en instancias de una competencia regional, hecho que remarca el desempeño destacado de los atletas de nuestra ciudad.

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados, cuya rendición se encuentra pendiente, pero sin haberse cumplido el plazo otorgado para su presentación, en orden a lo normado por el artículo 52 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, culturales y sociales, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE a la "Asociación Mutual Centro Sureño Argentino" la suma de pesos hasta cien mil ($100.000,00) para cubrir gastos de transporte de los integrantes de su equipo de vóleibol, que participaran en el Campeonato Regional de Vóley, que se disputará los días 17 y 18 de diciembre en la ciudad de Lezama, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2106.-

Azul, 14 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra G-296/2022 remitida por la "Asociación de Pilotos de Fórmula Azul" donde solicita apoyo para cubrir gastos de la ceremonia de premiación que se realizará el día 18 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N° 519/2009 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº4257;

Que se trata de una de la institución que promueve el trabajo conjunto de los pilotos de una fórmula tan característica de nuestra ciudad, promoviendo la cultura automovilística y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de las carreras de todas las categorías de nuestro partido y la zona, en esta oportunidad, la asistencia solicitada es para la premiación del Torneo Clausura;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, culturales y sociales, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE a la "Asociación de Pilotos de Fórmula Azul" un subsidio hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) para la adquisición de trofeos de premiación, que se realizara el día 18 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2107.-

Azul, 14 de diciembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra D-2958/2022 la Subsecretaria de Comunicaciones informa que el día 15 de diciembre del corriente año se realizan los Festejos por el Aniversario de la Ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que el evento que se desarrollará en el Marco del 190º Aniversario de la Ciudad de Azul, se llevara a cabo en la Plaza San Martin e inmediaciones sobre la traza vial y acera de la calle Rivadavia a la calle De Paula y las trasversales de Bolívar a Mitre quedando todas las zonas para circulación de Peatones, Escenarios y Feriantes.

Que el armado de dicha estructura demanda, por sus dimensiones, varias jornadas de trabajo, y de igual manera ocurre para desmontarla;

Que es fundamental preservar la seguridad de los asistentes y participante, por lo que, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante la preparación y transcurso del acto.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo celebrar comunitariamente el día de nuestra independencia El Intendente Municipal del Partido de Azul,en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular y tránsito vehicular, en la traza que une las calles Burgos y Bolívar; San Martin y Rivadavia; Colon y Belgrano; Irigoyen y De Paula, Belgrano y Rivadavia; Colon y Mitre desde las 19:00 hs. a 24:00 hs. del día 15 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2º.- DESVÍASE el tránsito vehicular, desde las 19:00 horas del día 15 de diciembre y hasta las 24:00 horas en las intersecciones mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular y tránsito vehicular en las calles Hipólito Yrigoyen entre las arterias Burgos y Colon desde las 7: 00 hs. del día 15 de diciembre hasta 01:00 del día 16 de diciembre.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYESE a la Subsecretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de transito necesarios con una antelación necesaria antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

ARTICULO 5º.- ENCOMIÉNDESE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por esta norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Comunicaciones. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2108.-

Azul, 14 de Diciembre de 2022.

VISTO el expediente S-2312/2022 - Alc 1; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 50/2022, para la contratación de escenario, pantalla led y sonido e iluminación para la presentación del grupo "Los Nocheros" en el marco del cierre del XVI Festival Cervantino de la Argentina 2022, a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas en la Plaza San Martin de la ciudad de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 8 de Noviembre de 2022 a las 10 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil ($ 4.800.000,00) mediante solicitud de gasto 1-7057

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber : GUARINO RAFAEL (REG 7698),HERBON MARCELO (REG 7179) , BELLUSCIO JAVIER (REG 6513), CIAPPINA GASTON (REG 7593) y MIRAGLIA CARLOS (REG 6425) por el pedido de cotización Nº 4889.

Que se recibieron DOS ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización Nº 4889: HERBON MARCELO (REG. 7179) y BELLUSCIO JAVIER (REG 6513)

Que a fojas 114 se efectuó, dictamen técnico del área, y se sugiere adjudicar a la firma BELLUSCIO JAVIER (Reg. 6513) por $ 4.500.000,00 por considerarse más conveniente a los intereses municipales

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Cultura y Educación, Oficina de Compras, la Secretaria Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 13 de Diciembre de 2022.Expte. S – 2312 / 2022 alc. I. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación de escenario, pantalla les y sonido e iluminación para la presentación del grupo "Los Nocheros" el día 13 de Noviembre del corriente a partir de las 20.00 hs en la Plaza San Martin. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 51/55), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 56. A fs. 103 y 115 interviene la Oficina de Compras sin formular objeciones e indicando que la adjudicación según pliego es por el total de la oferta y que el evento se desarrollara el día 15 de Diciembre de acuerdo a lo informado por el área a fs. 112. A fs. 112 la Dirección de Cultura y Educación informa que el evento se realizara el día 15 de Diciembre a partir de las 19 hs en el veredón municipal, bajo las mismas condiciones técnicas requeridas oportunamente. Y a fs. 114 sugiere la adjudicación del proveedor Javier Belluscio por cumplir con los intereses municipales y con todos los requerimientos técnicos especificados de fs. 2/9 (especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones). A fs. 116 se adjunta nota del proveedor Javier Belluscio informando que acepta la nueva fecha de realización del espectáculo de "Los Nocheros" manteniendo el monto del presupuesto por el servicio integral de sonido, iluminación, escenario, estructuras y pantalla led, oportunamente presentado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que se ajusta a la nueva fecha de realización del evento (15/12/2022). Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 108/108 vta, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*-FIRMADO*: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 50/2022, para la contratación de escenario, pantalla led y sonido e iluminación para la presentación del grupo "Los Nocheros" en el marco del cierre del XVI Festival Cervantino de la Argentina 2022, a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del corriente año, a las 19 horas en la Plaza San Martin de la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma BELLUSCIO JAVIER (Reg. 6513) la contratación de escenario , pantalla led y sonido e iluminación para la presentación del grupo "Los Nocheros" en el marco del cierre del XVI Festival Cervantino de la Argentina 2022 , a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del corriente año , a las 19 horas en la Plaza San Martin de la ciudad de Azul por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000,00) por considerarse más conveniente a los intereses municipales

TOTAL DE LA LICITACION PRIVADA Nº 50/2022: $ 4.500.000,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma HERBON MARCELO (REG. 7179), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 29.03.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2110.-

Azul, 14 de diciembre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra S-2285/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Julia GASTAÑAGA, DNI Nº 43.734.136 quien se desempeñará como Orientadora Social de espacios de Primera Infancia, Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de de orientador social con una carga horaria de 15hs; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: *"Azul, de Noviembre de 2022.Ref. Expte. "S-2285 / 2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señorita Gastañaga Julia como orientadora social en el espacio de primera infancia en el jardín maternales municipal Rubén Cesar de Paula, correspondiente al Programa ¨Unidades de Desarrollo Infantil¨(U.D.I).b) Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la contratación solicitada, comprendida dentro de la figura de contrato de servicio y cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa U.D.I la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para desarrollar la tarea de Orientadora Social en el espacio de primera infancia Jardín Maternal De Paula, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como Orientadora Social de la Señorita Julia GASTAÑAGA, DNI Nº 43.734.136 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.06. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2111.-

Azul, 14 de diciembre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra S-2286/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Tamara Evelyn BARRIOS GIUFFO, DNI Nº 41.873.511 quien se desempeñará como Orientadora Social del espacio de Infancia, Casa del Niño.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de Orientador Social con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, De Noviembre de 2022.Ref. Expte. "S" 2286 / 2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señorita Barrios Giuffo Tamara como orientadora social en el espacio de primera infancia Casa del Niño, correspondiente al Programa ¨Unidades de Desarrollo Infantil¨(U.D.I).b) Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i)Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la contratación solicitada, comprendida dentro de la figura de contrato de servicio y cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa U.D.I la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.* FIRMADO*: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para desarrollar la tarea de Orientadora Social en el espacio de infancia Casa del Niño, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como Orientadora Social de la Señorita Tamara Evelyn BARRIOS GIUFFO, DNI nº 41.873.511 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.07. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2112.-

Azul, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra S-2174/2022, que tramita la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO la necesidad, por parte del Municipio, de habilitar el Balneario Municipal y sus instalaciones en las temporadas 2022/2026 con más la prestación de los servicios de temporada por parte de la Municipalidad;

Que se trata de un bien público del Estado;

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes públicos del Estado Municipal;

Que las concesiones han dado resultado positivo toda vez que en el paseo se ha notado una prestación adecuada de servicios de gastronomía y atención al visitante,

Que se ha apreciado la conveniencia de que no sean explotadas por el Municipio en forma directa;

Que, atento la inminencia del comienzo de la temporada, se han realizado todos los pasos tendientes a realizar el llamado a licitación de la totalidad de los sectores a conceder.

Que, a los fines de cumplimentar los pasos administrativos necesarios, se ha procedido a realizar la licitación pública para todos los interesados en la explotación de los sectores denominados: "Playa Grande", "Cacique Catriel" y "La Barranca".

Que, dicha licitación tuvo por objeto llamar a ofertas de Concesión de Uso Precario, por las temporadas que se avecinan.

Que, los sectores licitados se encuentran libres de ocupación y/o ocupantes, al momento de la entrega a los interesados particulares que obtuvieran la concesión de los sectores.

Que, de acuerdo a la compulsa realizada, la Junta Evaluadora decidió otorgar la concesión de uso precario por las temporadas 2022/2026 a los oferentes de todos los sectores licitados.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 15 de Diciembre de 2022 - Expte. S – 2174 /2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de convocatoria a Registro Público de ofertas para la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal de Azul, para su explotación comercial (según Pliego de Bases y Condiciones) para los sectores Plata Grande, Cacique Catriel y La Barranca. A fs. 214/219 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y Noticias de Azul y envió del parte de prensa de fecha 28 de Noviembre del corriente por parte de la Subsecretaria de Comunicaciones. A fs. 220 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 7 de diciembre del corriente), de la que surge que se presentaron cuatro ofertas para el sector Playa Grande y cuatro ofertas para el sector Cacique Catriel, quedando sin ofertas el sector denominado La Barranca. A fs. 225, se expide la Comisión de Evaluación y Adjudicación e informa que para el sector Cacique Catriel sugiere adjudicar al Sr. Iván Borda y para el sector Playa Grande sugiere adjudicar al Sr. Octavio Chiodini, quienes reúnen las condiciones del pliego. <u>CONSIDERACIONES JURÍDICAS</u> - Del desarrollo licitatorio se labró acta, debidamente suscripta por los intervinientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Que, en referencia a la adjudicación propuesta por la comisión se considera que sobre la base de los fundamentos técnicos y de calidad expuestos (que esta Subsecretaría no puede evaluar por no resultar de su competencia), se entiende que la adjudicación propuesta resulta acorde lo dispuesto en las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en tanto las sugerencias recaen sobre las propuestas que presentan un mayor valor respecto al canon. - Que el Decreto Nº 2042, convoco al Registro Público de ofertas para la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal de Azul, para su explotación comercial (según Pliego de Bases y Condiciones) para los sectores Plata Grande, Cacique Catriel y La Barranca. Que el art. 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresamente dice: "La concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública. Exceptúase el caso de concesión a cooperativas cuyas tarifas sean pagadas exclusivamente por los socios. Las adjudicaciones se realizarán por Ordenanza. No podrán acordar los servicios a particulares en forma directa, a título de permisos experimentales ni precarios o bajo cualquier otra denominación, salvo situaciones de emergencia. Las concesiones no se podrán otorgar en condiciones de exclusividad o monopolio."- Que entonces, es el Concejo Deliberante el que adjudica, y así lo establece expresamente el Art. 232 de la LOM. Al respecto el HTC ha dicho: Expte: 4107-223/02, Municipalidad de SAN VICENTE: "De acuerdo a las características y modalidades adoptadas para la explotación de los juegos en cuestión, se entiende que el mismo encuadra en las pautas establecidas por los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo otorgarse su concesión con arreglo a lo dispuesto en su Capítulo VII. Con respecto a la inquietud*

formulada en relación a la facultad del Departamento Ejecutivo de efectuar el llamado a licitación pública de la presente explotación sin acuerdo del Concejo Deliberante, lo actuado no se corresponde a lo previsto por los artículos referenciados en el párrafo anterior; no obstante ello, en virtud de lo establecido por el artículo 232, al otorgar la concesión el Concejo - de así estimarlo - se estaría convalidando lo actuado por el Departamento Ejecutivo. En cuanto a la facultad que se le da al Departamento Ejecutivo de modificar el monto del canon ofrecido, la misma debe estar delegada expresamente por el Concejo Deliberante mediante una ordenanza." - Por último, en "Ediciones RAP S. A./2004, Ley Orgánica de las Municipalidades, Provincia de Buenos Aires, Decreto ley 6769/58 comentada y actualizada al 31/12/2003, José Ariel Núñez, pág. 359: "…1. Interpreta el alcance de los Arts. 52 y 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec. Ley 6769/58 en el sentido de asignarle competencia plena y exclusiva al Concejo Deliberante para el otorgamiento de la CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS (Art.232). 2. Ratifica también el contenido de la misma norma al señalar que las adjudicaciones se realizarán por ordenanza. (Art.232). - Que, sin perjuicio de ello encontrándose el Cuerpo Deliberativo en receso hasta el próximo año y siendo inminente la proximidad de la temporada estival, sumado al vencimiento de los plazos contractuales de la concesión anterior (14/12/2022) resulta conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación de los sectores licitados mediante decreto sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 232 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. En tal sentido se sugiere que el proyecto de decreto de fs. 227/228, artículo primero y segundo, queden redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- APRUEBASE la convocatoria a Registro Público de ofertas para la concesión de uso precario a título oneroso de las instalaciones sitas en el BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN", de Azul, para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones para los Sectores PLAYA GRANDE, CACIQUE CATRIEL y LA BARRANCA. ARTICULO 2: ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN", para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, de los sectores siguientes: ……. Asimismo, se sugiere la incorporación de un artículo que rechace las ofertas de: Cesuar, Sánchez y Suarez para el sector Playa Grande y; rechazar las ofertas de Bermay, Chiodini y Suarez para el sector Cacique Catriel por no ser convenientes a los intereses municipales. Por último, Declarar desierta la adjudicación del Sector La Barranca atento la ausencia de propuestas. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. – FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la convocatoria a Registro Público de ofertas para la concesión de uso precaro a título oneroso de las instalaciones sitas en el BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN", de Azul para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el pliego de bases y condiciones para los Sectores de PLAYA GRANDE, CACIQUE CATRIEL Y LA BARRANCA.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal "Almirante Brown", para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, de los siguientes sectores:

Sector A denominado "PLAYA GRANDE": al Sr. Octavio CHIODINI, titular del DNI n°: 37.240.418.

Sector B denominado Confitería "CACIQUE CATRIEL": al Sr. Iván Exequiel BORDA, titular del DNI n°: 37.240.637.

Sector C denominado "LA BARRANCA": sin oferentes, se declara DESIERTA la licitación.

ARTICULO 2º.- PLAZO: El plazo de otorgamiento de la concesión comienza el día 15 de Diciembre de 2022 y finaliza el día 14 de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO 3º.- CANON: El canon mensual a abonar por cada uno de los concesionarios será: Para el Sector A "Playa Grande": de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 45.400,-) mensuales para la temporada alta y de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,-) mensuales

para la temporada baja. Para el Sector B Confitería "CACIQUE CATRIEL": de PESOS CIENTO CINCO MIL ($ 105.000,-) mensuales para la temporada alta y de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000,-) mensuales para la temporada baja.

ARTICULO 4°.- SUSCRÍBASE el contrato de concesión para la explotación y uso precario de las instalaciones sitas en el BALNEARIO MUNICIPAL "ALTE. BROWN" de la ciudad de Azul conocidos como PLAYA GRANDE y CACIQUE CATRIEL de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, obrantes en las actuaciones letra S-2174/2022.

ARTICULO 5º.- RECHAZASE las ofertas presentadas por los oferentes: Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" CESUAR, Luis Antonio SANCHEZ – DNI nº 42.177.133, y Joaquín SUAREZ ZURITA - DNI nº 41.329.105, para el sector de Playa Grande y las ofertas de Daniel Alfredo BERMAY – DNI nº 20.041.966, Octavio CHIODINI – DNI nº 37.240.418 y Joaquín SUAREZ ZURITA DNI nº 41.329.105, para el sector Cacique Catriel, por no ser conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 6º.- DECLARASE desierta la adjudicación del sector LA BARRANCA, atento la ausencia de propuestas.-

ARTICULO 7º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 2113.-

Azul, 15 de diciembre de 2022.-

Visto las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo, y

Considerando que resulta procedente otorgar asueto administrativo al personal de la Administración Pública Municipal los días 23 y 30 de diciembre del año 2022,

Que conjuntamente a dicha celebración, debe disponerse los medios para no alterar las prestaciones de los servicios asistenciales y de urgencia por parte de la Comuna;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARESE asueto para la Administración Pública Municipal del Partido de Azul, los días 23 y 30 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- LAS Secretarías, Subsecretarias, Direcciones y Coordinaciones, dispondrán las medidas pertinentes tendientes a la normal prestación de los servicios esenciales durante los días establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, para su notificación a las distintas dependencias municipales.

Fdo.: Dr.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Roberto Agustín DAVILA
Secretario Legal y Técnica

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 2114.-

Azul, 15 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones letra S-3084/22; la Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO que el Artículo 1º de la Ordenanza Fiscal prevé que las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul se regirán por las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.

Que el artículo 6º de la misma estipula que "Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la presente Ordenanza".

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo fijar el cronograma de vencimientos de las tasas, derechos y contribuciones que han sido establecidas en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2023

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- FÍJENSE las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales consistente en anticipos/cuotas previstas en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2023 de acuerdo al tributo y a las fechas que se detallan en el ANEXO que se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2115.-

ANEXO DECRETO Nº 2115/2022

CAPÍTULO I. Tasa por Servicios Urbanos.

Cuota	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2023	13/01/2023	23/01/2023
02/2023	14/02/2023	24/02/2023
03/2023	14/03/2023	23/03/2023
04/2023	14/04/2023	24/04/2023
05/2023	12/05/2023	22/05/2023
06/2023	14/06/2023	23/06/2023
07/2023	14/07/2023	24/07/2023
08/2023	14/08/2023	24/08/2023
09/2023	14/09/2023	22/09/2023
10/2023	12/10/2023	23/10/2023
11/2023	14/11/2023	24/11/2023
12/2023	14/12/2023	22/12/2023

CAPÍTULO IV. Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene

a) Mayores Contribuyentes

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2023	22/02/2023	28/02/2023
02/2023	21/03/2023	28/03/2023
03/2023	21/04/2023	28/04/2023
04/2023	22/05/2023	29/05/2023
05/2023	21/06/2023	28/06/2023
06/2023	21/07/2023	28/07/2023
07/2023	22/08/2023	29/08/2023
08/2023	21/09/2023	28/09/2023
09/2023	20/10/2023	27/10/2023
10/2023	21/11/2023	28/11/2023
11/2023	21/12/2023	28/12/2023
12/2023	22/01/2024	29/01/2024

b) Por Categorías.-

Cuota	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2023	14/04/2023	24/04/2023
02/2023	12/05/2023	22/05/2023
03/2023	14/06/2023	23/06/2023
04/2023	14/07/2023	24/07/2023
05/2023	14/08/2023	24/08/2023
06/2023	14/09/2023	22/09/2023
07/2023	12/10/2023	23/10/2023
08/2023	14/11/2023	24/11/2023
09/2023	14/12/2023	22/12/2023

c) Vencimiento Declaración Jurada informativa de los ingresos brutos devengados del año 2022.

15/02/2023.-

CAPÍTULO V. Derecho por Publicidad y Propaganda

Obligación	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
2023	15/06/2023	22/06/2023

Vencimiento declaración jurada: 15/02/2023.-

CAPÍTULO X. Derecho de ocupación o uso de espacios públicos

Anticipo	Vencimiento
01/2023	14/04/2023
02/2023	14/07/2023
03/2023	13/10/2023
04/2023	15/01/2024

CAPÍTULO XI. Derecho de Explotación de Canteras

Anticipo	Vencimiento
01/2023	15/02/2023
02/2023	15/03/2023
03/2023	17/04/2023
04/2023	15/05/2023
05/2023	15/06/2023
06/2023	17/07/2023
07/2023	15/08/2023
08/2023	15/09/2023
09/2023	16/10/2023
10/2023	15/11/2023
11/2023	15/12/2023
12/2023	15/01/2024

CAPÍTULO XIII. Patentes de Rodados

Obligación	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
2023	14/06/2023	23/06/2023

CAPÍTULO XV. Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

Anticipo 1er. Vencimiento 2do.Vencimiento

CUOTA	1 º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
01/2023	20/01/2023	27/01/2023
02/2023	14/03/2023	23/03/2023
03/2023	12/05/2023	22/05/2023
04/2023	14/07/2023	24/07/2023
05/2023	14/09/2023	22/09/2023
06/2023	14/11/2023	24/11/2023

CAPÍTULO XVIII. Tasa por verificación de emplazamientos de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y equipos complementarios.

Cuota	Vencimiento
01/2023	**17/02/2023**
02/2023	**17/03/2023**
03/2023	**17/04/2023**
04/2023	**19/05/2023**
05/2023	**19/06/2023**
06/2023	**17/07/2023**
07/2023	**18/08/2023**
08/2023	**18/09/2023**
09/2023	**17/10/2023**
10/2023	**17/11/2023**
11/2023	**18/12/2023**
12/2023	**19/01/2024**

Contribución por Mejoras.

CUOTAS	1 º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
01/2023	13/01/2023	23/01/2023
02/2023	14/02/2023	24/02/2023
03/2023	14/03/2023	23/03/2023
04/2023	14/04/2023	24/04/2023
05/2023	12/05/2023	22/05/2023
06/2023	14/06/2023	23/06/2023
07/2023	14/07/2023	24/07/2023
08/2023	14/08/2023	24/08/2023
09/2023	14/09/2023	22/09/2023
10/2023	12/10/2023	23/10/2023
11/2023	14/11/2023	24/11/2023
12/2023	14/12/2023	22/12/2023

Viviendas.

CUOTA	1 º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
01/2023	13/01/2023	23/01/2023
02/2023	14/02/2023	24/02/2023
03/2023	14/03/2023	23/03/2023
04/2023	14/04/2023	24/04/2023
05/2023	12/05/2023	22/05/2023
06/2023	14/06/2023	23/06/2023
07/2023	14/07/2023	24/07/2023
08/2023	14/08/2023	24/08/2023
09/2023	14/09/2023	22/09/2023
10/2023	12/10/2023	23/10/2023
11/2023	14/11/2023	24/11/2023
12/2023	14/12/2023	22/12/2023

Impuestos a los Automotores.-

CUOTA	1 º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
01/2023	14/04/2023	24/04/2023
02/2023	14/06/2023	23/06/2023
03/2023	14/08/2023	24/08/2023
04/2023	12/10/2023	23/10/2023
05/2023	14/12/2023	22/12/2023

Azul, 19 de diciembre de 2022

VISTO el expediente letra D-2884/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs. 10, la Contaduría General informa que corresponde dejar sin efecto el Decreto nº 2007/2022 mediante el cual se otorga una caja chica a la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente atento que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto el Decreto nº 2007/22 correspondiente a la caja chica de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37º del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82º y ccs. del decreto 2980/00, Reglamentario del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 2130.-

Azul, 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente C-907/2022; y,

CONSIDERANDO que el "Circulo Árabe de Azul" solicita apoyo económico para presentar sus proyectos en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, y

Que el "Circulo Árabe de Azul" se encuentra inscripta y vigente en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto Nº 1297/2001 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4257;

Que la entidad viene desarrollando actividades que realzan la importancia de nuestra ciudad como "Ciudad Cervantina", incrementando así el patrimonio y el acervo cultural de nuestra ciudad;

Que las propuestas para esta edición de Festival Cervantino de la Argentina fueron analizadas y cuentan con la aprobación de la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deporte.

Que a fs. 22 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RECONOZCASE al "Circulo Árabe de Azul" la suma de hasta pesos Cuarenta y Ocho Mil ($ 48.000) para solventar los gastos de financiamiento del proyecto "Del Papel a la Realidad" que fue presentado en el XVI Festival Cervantino de la Argentina, del 3 al 13 de noviembre en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del gasto otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2131.-

Azul, 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente E-172/2022; y,

CONSIDERANDO que a Fs. 1 la "Comisión de Damas Hogar Sagrado Corazón de Jesús" solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar gastos de inscripción y alojamiento del alumno Pieres Nicolás y su adulto responsable, para concretar su participación en el Certamen Nacional de la 39º Olimpiada Matemática Argentina que se realizara en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba del 7 al 11 de Noviembre;

Que es de destacar que el alumno ha clasificado para esta etapa, compitiendo a nivel regional con otros alumnos de diferentes ciudades,

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este logro del alumno, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deporte dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta un uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RECONOZCASE la suma de pesos setenta y ocho mil ($78.000) a la Comisión Damas del Sagrada Corazón de Jesús, con motivo de reintegrar el monto destinado a gastos de inscripción y alojamiento del alumno Pieres Nicolás y su adulto responsable para participar del evento.-

RTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 29-03-00- Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del gasto otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2132.-

Azul, 21 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente S-3122/2022, y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 72/2022, para la adquisición de 2000 cajas navideñas para entregar a empleados de esta Municipalidad para las fiestas navideñas.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 19 de Diciembre de 2022, a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dos millones setecientos mil ($ 2.700.000,00) mediante solicitud de gasto 1-7957.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Trepicio Ricardo (REG 847), Consumas Azul SA (REG 8704), Maxiconsumo SA (REG 7204), por el pedido de cotización Nº 5609.

Que se recibió UNA ofertas válidas para ser considerada: Trepicio Ricardo (REG 847).

Que a fojas 42 se efectuó dictamen técnico del área, y se sugiere adjudicar a la firma Trepicio Ricardo (REG 847) por $ 2.700.000,00 por considerarla conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 21 de Diciembre de 2022. Expte. S – 3122 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de dos mil cajas navideñas. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 37/39 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 40 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 42 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que el único precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 44 obra dictamen realizado por la Secretaria de Gobierno, sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Trepicio Ricardo Oscar). Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 40. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las* ***licitaciones****. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 44 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 43, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la Subdirección de Despacho para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* – FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 72/2022, para la adquisición de 2000 cajas navideñas para entregar a empleados de esta Municipalidad de Azul, para las fiestas navideñas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Trepicio Ricardo (Reg 847) la adquisición de 2000 cajas navideñas para entregar a empleados de esta Municipalidad para las fiestas navideñas por la suma de pesos Dos Millones Setecientos ($ 2.700.000,00), por considerarse conveniente a los intereses municipales

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 72/2022: $ 2.700.000,00

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 2135.-

Azul, 21 de diciembre de 2022

VISTO el expediente M-237/2022, mediante el cual la delegada Regional de Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Mariela BARRERA, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Burgos nº 533 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc. E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Subsecretaría de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.4.

Que a Fs.11 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: "*….Atento a la solicitud efectuada por la Delegada Regional de Azul del Ministerio de Trabajo, quien solicita espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros con movilidad reducida en el domicilio de Burgos nº 533, Sede del Ministerio de Trabajo y de acuerdo al Acta de Constatación adjunta a fs.4, ésta subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, que según Ley Nacional 24.314 – accesibilidad de personas con movilidad reducida y de acuerdo a las normas locales Ordenanza 3292/12 que modifica en parte 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamientos exclusivos de la ciudad, según las Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.- cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta de la Delegación Regional de Azul del Ministerio de Trabajo al igual que el pintado del cordón, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09. Además debe tener en cuenta: evitar demoler el cordón. Colocar la cartelería vertical estrictamente necesaria. Se debería indicar letra y numero del decreto, en un tamaño entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible. Se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. En este caso, la reserva del espacio estará disponible en el horario de atención al público de 8:00 a 14:00 hs durante los días hábiles y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto.*

Que a fs.17, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 29 de Noviembre de 2022.Actuaciones Administrativas "M"-237/2022.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio sede de la Delegación Regional de Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, situado en calle Burgos Nº 533de la localidad de Azul. Motiva dicho pedido que la mencionada institución es receptora de personas con dificultad en su movilidad o adultos mayores, debido a que se comparte el espacio físico con la Delegación del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 7 interviene la Subsecretaria de Control Ciudadano, y se adjunta Acta de constatación realizada por el Área de Tránsito. A fs. 11 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 13/14 se adjunta proyecto de decreto. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Secretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LASECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Delegación Regional de Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del edificio sito en calle Burgos Nº 533 de la ciudad de Azul, entre las 8:00 horas y 14:00 horas de todos los días hábiles y por el término de tres años(3) a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2136.-

Azul, 21 de diciembre de 2022

VISTO el expediente N-55/2022, mediante el cual el señor Luis Javier NASIF, DNI Nº16.168.626, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Leyria nº 564 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza Nº 3292/12, en su art. 1º inc. c) Establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Subsecretaría de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.5.

Que a fs. 11 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: "*….En el domicilio ubicado sobre calle Leyría nº 564, ésta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basa en la Ley nacional de Tránsito Nº 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza Nº 3292/12 a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivo de la ciudad, según las mencionadas Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrán ser superiores a diez metros (10) lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la ordenanza 2776/09. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 horas diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto.*

Que a fs.17, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 25 de noviembre de 2022.Actuaciones Administrativas "N"55 /2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Sr.Nasif Luis Javier, situado en calle Leyría Nº 564 de la ciudad de Azul, A fs. 5 se adjunta Acta de Constatación desde la Subsecretaria de Control Ciudadano. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanza 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la Secretaria de Gobierno.* FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Señor Luis Javier NASIF, DNI Nº 16.168.626, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, y un total de 25 m2, en frente del domicilio de calle Leyría Nº 564 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro (24) horas diarias y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2137.-

Azul, 21 diciembre de 2022.

VISTO que mediante actuaciones Letra A-567/2022 remitida por la "Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil Argentina Diego" donde solicita autorización para la venta de un bono contribución a menor cuantía; y

CONSIDERANDO que la entidad solicitante fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°282/2001 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N°4.257

Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 1271/94 y sus modificatorias, sobre el Régimen de Rifas y Bonos Donación;

Que la actividad de la Institución respalda la tarea del Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego" en su esfuerzo por brindar atención medica de calidad a los niños y gestantes del partido de Azul y alrededores;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 21 de diciembre de 2022-Ref. Expediente "A" 567/2022. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que emita dictamen respecto el pedido de autorización para la venta de un bono contribución cuya recaudación será destinada a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego".I. Antecedentes. A fs. 1 las Sras. Juana Villarruel y Silvia Trussi solicitan en representación de la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego" autorización para la venta de bonos contribución que tendrá como fin recaudar fondos para adquirir bienes tecnológico sanitarios para el Hospital mencionado. Asimismo, indican que serán 1000 bonos a $200 c/u, y se ofrece como premio una pelota original del mundial Qatar 2022, una remera y una malla para adultos. A fs. 3 obra remito con el valor del premio mayor a sortear, el cual será donado a la Asociación Cooperadora por el Señor. Osvaldo Alejandro Arias.A fs 5, el Sr. Director de Relaciones con la Comunidad, adjunta resolución interna N° 5/22, mediante la cual se da por actualizado el registro de la Institución solicitante en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público. A fs. 6, obra modelo de bono contribución.A fs. 7/ 12 consta avales personales de las fiadoras Sras. Vazzano Griselda, Villarruel Juana y Ciotta Graciela. A fs. 13 la Dirección de Relaciones con la Comunidad, adjunta proyecto de decreto de concesión de autorización. A fs. 14 la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía emite su dictamen, sin formular objeciones. II. Dictamen Jurídico. Lo solicitado corresponde a una rifa de menor cuantía y no un bono contribución, cuya regulación se encuentra en los arts. 49 y siguientes de la Ordenanza Municipal Nº 1271/94 y sus modificatorias. Asimismo, la entidad organizadora se encuentra inscripta como entidad de bien público según resolución interna adjunta a fs.5–art. 7 de la citada Ordenanza. En relación a los premios, (a fs. 16) "la cotización de una pelota Adidas oficial, que será el premio mayor, cuyo valor está fijado en pesos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve ($44.999.-) lo que representa el 22,5% del valor de la recaudación pretendida", en los términos del art. 12 de la cit. Ord. respecto el porcentaje de lo recaudado destinado a premios. Que respecto la garantía de entrega de los mismos, se advierte que se adjunta remito del donante del premio mayor. En relación al proyecto de decreto adjunto por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se encuentra elaborado conforme Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Nº 1271/94.Por todo lo expuesto, pase las presentes actuaciones a consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO para su consideración y posteriormente se sugiere se giren las presentes a la Subdirección de Despacho para la prosecución del trámite. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que es interés del Departamento Ejecutivo impulsar toda actividad solidaria que redunde en beneficio de todos los vecinos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º- CONCEDASE a la "Asociación Cooperadora Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego", autorización para poner en circulación mil (1000) boletas de un "Bono Contribución", por un valor de pesos doscientos ($200,00.-) cada uno, comenzando su venta a partir del día 21º de diciembre de 2022, extendiéndose por el termino de un (1) mes, con opción a dos (2) meses más, destinándose su beneficio a recaudar fondos para la adquisición de bienes tecnológicos sanitarios para el "Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego".

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo: Dr. Pedro Hugo SOTILLE — Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2138.-

Azul, 22 de Diciembre de 2022.

Visto el Expediente Municipal Letra M-199/2022 y;

CONSIDERANDO que por medio del cual la Sra. Gisela María Marmisolle, DNI 34.548.735 en su carácter de integrante del grupo familiar del Sr. Villalonga, Silvio Matías Ezequiel, D.N.I. 33.677.618, beneficiario del Programa "Lotes con Servicios - Construyendo Azul" aprobado por Ordenanza 4267/2018, sobre el lote cuya identificación provisoria es Circunscripción I; Sección G; Manzana 6; Parcela 19, solicita que se le pre-adjudique el lote en cuestión fundado en que es ella junto a sus dos hijos menores quienes ocupan el terreno;

Que además se encuentra separada del Sr. Villalonga Silvio Matías Ezequiel y no cuenta con otro lugar donde vivir con sus hijos.

Que el art. 31 del anexo 1 del Decreto municipal Nº822/2019 que reglamenta la ordenanza 4267/18, por la cual se realizó la adjudicación del lote, establece: "*Separación familiar: en caso de separación de hecho o divorcio vincular de un grupo familiar adjudicatario, el terreno quedara a favor del integrante de la familia que quedare conviviendo con los hijos, si los hubiere, salvo que existiere convenio de atribución homologado judicialmente o resolución judicial que establezca otra solución*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto la pre-adjudicación a favor del Sr. Villalonga, Silvio Matías Ezequiel, DNI 33.677.618, del lote cuya identificación provisoria es: Circunscripción I; Sección G; Manzana 6; Parcela 19.-

ARTICULO 2º.- INCORPÓRESE como pre-adjudicatario del lote cuya identificación provisoria es Circunscripción I; Sección G; Manzana 6; Parcela 19, a la Sra. Gisela María Marmisolle, D.N.I. 34.548.735.-

ARTICULO 3º.- REALIZESE la correspondiente modificación al Acta de Tenencia suscripta por el Sr. Silvio Matías Villalonga y el Intendente Municipal del Partido de Azul en el marco del Programa "Lotes con Servicios- Construyendo Azul".-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente decreto los Señores Secretario de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan.-

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 2147.-

Azul, 22 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Letra H- 808/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a concurso de precios Nº 66/2022 tendiente a la adquisición de Medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 30 de Noviembre de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho con noventa y cuatro centavos ($2.228.748,94.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608),Alfarma SRL (Reg.8543), Dnm Farma S.A (Reg. 69325), Dinamed Bahia S.R.L (Reg. 7332) conforme surge a fs. 61.

Que se recibieron nueve ofertas validas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Droguería Lino SRL (Reg. 685) Dnm Farma S.A (Reg. 69325) y Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332).

Que a fs. 620 y 621 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Droguería Lino SRL (Reg. 685) Dnm Farma S.A (Reg. 69325) y Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe: "*Azul, 21 de Diciembre de 2022. Expte. H – 808 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un consumo estimado de un mes. A fs. 61 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 638/647 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 75, surge que se presentaron nueve ofertas válidas. A fs. 604 y 648 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 620/621 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación teniendo en cuenta las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de farmacia de Hospital. Destaca que los ítems 55 y 70 se adjudican a un mayor valor por cuestiones de calidad (adjunta notas de evaluación de calidad); los ítems 45 y 111 empataron por lo que se solicitó la mejora de las ofertas, y desiste de la adjudicación de los ítems 10, 12, 27, 29, 37, 44, 77, 78 y 107 por no ser necesaria su adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 55 y 70 respecto los cuales la Dirección Administrativa del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad de los medicamentos. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto de fs. 628/630, se sugiere, se incorpore al proveedor "Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332)" en los considerandos quinto y séptimo y, en su artículo segundo; como así también que el artículo tercero expresamente diga: "Desístase de la adjudicación de los ítems 10, 12, 27, 29, 37, 44, 77, 78 y 107, por no ser necesaria su adquisición". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial*

6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 66/2022, tendiente a la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las siguientes firmas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Droguería Lino SRL (Reg. 685) Dnm Farma S.A (Reg. 69325) y Dinamed Bahía S.R.l. (Reg.7332) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- ***EQUS FARMA S.RL:*** *ítem 9, 15, 16, 42, 43, 45, 48, 50, 51, 53, 55, 65, 68, 70, 81, 98, 112, 119, 123, 128, 129, 133 por la suma de pesos trescientos veinte un mil quinientos treinta y cinco con noventa y siete centavos ($ 321.535,97)*

- ***DELTORNI SRL:*** *ítem 8, 14, 20, 23, 102 por un monto de pesos ciento dieciocho mil novecientos noventa y cinco ($118.995,00)*

- ***SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL****: ítem 3, 5, 19, 21, 22, 24, 30, 33, 38, 40, 47, 52, 58, 66, 67, 72, 73, 74, 76, 79, 80, 82, 85, 87, 103, 105, 111, 114, 118, 122, 125 por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochenta ($442.080,00).*

- ***DONNAX GROUP S.A:*** *ítem 1, 18, 121, 131 por un monto de pesos ochenta y tres mil quinientos doce con cincuenta ($83.512,50).*

- ***DNM FARMA:*** *ítem 4 y 17 por un monto de pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($ 143.351,55).*

- ***DROGUERIA LINO SRL:*** *ítem 2, 6, 7, 34, 95 y 124 por un monto de pesos doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($257.773.55).*

- ***DROGUERIA BELLA VISTA S.A:*** *ítem 11, 25, 26, 32, 49, 54, 56, 61, 62, 83, 84, 86, 88, 89, 91, 94, 100, 108, 113, 115,120 por un monto de pesos doscientos treinta y nueve mil setenta y uno con cincuenta centavos($ 239.071,50)*

- ***NUEVA ERA ROSARIO SRL:*** *ítem 13, 28, 31, 35, 36, 57, 59, 63, 64, 69, 71, 92, 93, 96, 97, 99, 104, 106, 109, 110, 116, 117, 126, 127, 130, 132 por un monto de pesos doscientos cinco mil cuatrocientos veintiocho con sesenta y cinco centavos ($ 205.428,65)*

DINAMED BAHIA SRL: *ítem 39, 41, 46, 60, 75, 90 y 101 por un monto de pesos noventa y ocho mil seiscientos cinco ($98.605,00).*

Total Licitación Privada Nº66/2022: $1.910.353,72

ARTÍCULO 3º.- DESISTASE la adjudicación de los ítems 10, 12, 27, 29, 37, 44, 77, 78 y 107, por no ser necesaria su adquisición.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 2148.-

Azul, 22 de diciembre de 2022

VISTO el expediente Letra D- 2383/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 45/2022 tendiente a la adquisición de INSTRUMENTAL MEDICO para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 27 de Octubre de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos catorce mil trescientos ochenta y uno con sesenta y ocho centavos ($ 5.414.381,68)

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: BERUTI Alberto Nicolás Amparo (Reg.5936), Grupo Cetino S.A (Reg.8448), Tree S.R.L (Reg.8682) Ingeniería Bahia S.R.L(Reg.7229), Imágenes Tandil S.A(Reg.6454), Corpo Medica S.A (Reg.8776) Acebal Paola (Reg.8696), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), Jg Electromedicina S.R.L (Reg.8087) conforme surge a fs. 62, 70/78 y 321.

Que, se recibieron cuatro ofertas validas: Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), JG Electromedicina S.R.L (Reg.8087).

Que a fs. 331 y 332 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), JG Electromedicina S.R.L (Reg.8087), Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, según el siguiente informe: *"Azul, 21 de Diciembre de 2022.Expte. D – 2383/2022. Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de instrumental médico con destino a distintos servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 320, no existen objeciones que realizar al proyecto de decreto de fs. 333/335.PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: DR. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 45/2022, tendiente a la adquisición de instrumental médico para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a los siguientes proveedores: *Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), JG Elecromedicina S.R.L (Reg.8087), p*or cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.
UJHELY CLAUDIO DANIEL : *Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 59, 60, 61, 65,*

72, 73, 74, 75, 76, 78, 91, 97, 98 por un monto de dos millones cuatrocientos quince mil trescientos veinte e ($2.415.320,00.-)
IMÁGENES TANDIL S.A *Ítems 66, 67, 71, 80, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 99 por un monto de un millón ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte ($1.829.820,00.-)*
JG ELECTROMEDICINA SRL: *Ítems 15, 19, 20, 29, 77, 79 Por un monto de pesos doscientos seis mil ochocientos setenta y dos ($206.872,00.-)*
DROGUERIA AZCUENAGA SRL*: ítems 81, 82, 83, 84, 85, 90, 101, 102, 103, 104 Por un monto de pesos dos millones trescientos doce mil novecientos setenta ($2.312.970,00.-)*

Total Licitación Privada Nº45/2022: $ 6.764.982,00

ARTÍCULO 3º.- DECLARESE desierto los ítems 8, 12, 25, 26, 27, 52, 53, 56,57, 58, 62, 63, 64, 68, 100, atento a que ningún proveedor cotizo lo solicitado, y desístase de la adjudicación de los ítems 69 y 70 ya que no es necesaria su adquisición.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El Presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 2149.-

Azul, 22 de diciembre de 2022.

VISTO el expediente T -430/2022; y,

CONSIDERANDO que se autoriza licencia por razones particulares a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI nº 17.208.470, Legajo nº 2869 dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, los días 21 y 22 de diciembre de 2022, inclusive;

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A*:*

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, los días 21 y 22 de diciembre de 2022, inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA - DNI Nº 28.070.352, legajo nº 3790.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por los días mencionados en el artículo 1º, una bonificación por única vez, en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA – DNI nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2150.-

Azul, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra "S" 2906/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios nº 70/2022, para la adquisición de alimentos (insumos navideños) para distintas familias de escasos recursos por el periodo estimado de un mes.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 12 de diciembre de /2022, a las 12 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco ($669.175).

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación, a saber: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) CONSUMAS AZUL S.A. (Reg. 8704), MAXICONSUMOS (Reg. 7204), ALIMENTOS FRANSRO SRL (Reg. 8621) y TONEL MARCOS (Reg. 6249) por el concurso de precios Nº 70/22

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada por el pedido de cotización Nº 5274/22: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847).

Que a fojas 46 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en el cual sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades del área: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1,2,3 total en pesos $677.040.

Que la oferta de la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg Nº 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 Decreto 2980/00.

Que han tomado intervención la intervención de su competencia la Oficina de Compra, la Subsecretaria de Desarrollo Humano, la Subsecretaria Legal y Técnico, y las Secretarias de Gobierno y de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos*: "Azul, 21 de Diciembre de 2022. Expte. S – 2906 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de turrones, budines y pan dulce, para ser distribuidos a familias de escasos recursos asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. A fs. 5 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/16 y 48 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 17 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 41 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 46 obra dictamen realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (TREPICIO Ricardo Oscar) por precio y calidad y cumplir con las necesidades del área. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 17. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las* ***licitaciones****. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 46 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 42/43, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta*

Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios nº 70/2022, tendiente a la adquisición de mercaderías (insumos navideños) para familias carenciadas.

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE a la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) Items 1,2 y 3 por un total de pesos $ 677.040 para la adquisición de mercaderías, por cumplir con las necesidades requeridas por el área, por precio y calidad.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 70/2022: $ 677.040

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática 30.02.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2155.-

Azul, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones Letra A-429/2022; y,

CONSIDERANDO que la Contaduría General informa sobre la anulación del subsidio otorgado a la "Asociación Amigos Casa Museo Municipal de Arte López Claro" por un importe de pesos ochenta mil ($ 80.000) para solventar gasto de honorarios del jurado del XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales.

Que a fs. 19 la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes solicita se deje sin efecto el Artículo 2º del Decreto nº 1961/22;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- **DEJASE** sin efecto el Artículo 2º del Decreto nº 1961/22 de fecha 17 de Noviembre de 2022.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2156.-

Azul, 26 de diciembre de 2022

VISTO el Expediente S-2416/2022 y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Privada Nº 48/2022, tendiente a la adquisición de 53 radios enlace cliente, 3 bases principal inalámbricas, armado de Red Inalámbrica Torre Municipal y 53 Cajas de Servicio de Red Inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbrico de la red municipal de Azul.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones: Sánchez José Luis S.A (Reg. 7692), Rodríguez Patricia Alejandra (Reg. 8786), Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519) y Tecnológica Austral (Reg. 8879) conforme surge a fs. 36 a 39 del expediente;

Que se recibieron dos ofertas para su consideración: Tecnológica Austral (Reg. 8879) y Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519);

Que a fs. 101 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras de acuerdo al siguiente informe: *"REF: H 350/2022: Honorarios. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 48/2022, se invitaron a cuatro proveedores y el presupuesto oficial ascendía a $ 6.708.300. Se presentaron dos ofertas, de Tecnológica Austral SRL y Espinosa Leonardo. Gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano para análisis de las ofertas, y de ser conveniente a los intereses municipales, tramite RAFAM y proyecto de decreto de adjudicación. La adjudicación de acuerdo al artículo 7º del PByCP es por el total de la oferta. El menos valor ofertado ($6.958.300,00) se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Atte. FIRMADO: Cr. RAMPOLDI Juan Ignacio, Jefe de Compras"*.

Que a fojas 102 se realizó dictamen técnico desde la Subsecretaría de Control Ciudadano de acuerdo al siguiente informe: *"Visto las actuaciones S-2416/2022, por las cuales se realizó Llamado a Licitación Privada Nº 48/2022, para la actualización completa del sistema de trasmisión de datos inalámbrico de la red municipal de Azul, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2022, RESO-2022-317-GDEBA-MSGP, se realiza análisis de las propuestas presentadas por los proveedores Espinoza Leonardo y Tecnológica Austral S.R.L, de la cual se desprende que la oferta de Espinoza Leonardo cumple con las especificaciones requeridas por el área, teniendo en cuenta que este municipio ha trabajado con el proveedor en diferentes periodos, considerando el historial en cuanto a calidad y eficiencia en el servicio prestado, asimismo dicha oferta resulta conveniente a los intereses municipales. Cabe mencionar que dicho pedido contempla la adquisición de 53 radio enlace cliente, 3 bases principal inalámbricas, armado de Red Inalámbrica Torre Municipal y 53 Cajas de Servicio de Red Inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbrico de la red municipal de Azul. Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaria sugiere que se adjudique el servicio en cuestión a la firma Espinoza Leonardo.* FIRMADO*: Sr. Walter Ramón SURGET, Subsecretario de Control Ciudadano, Municipalidad de Azul"*.

Que la oferta de la firma Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519) cumple con las especificaciones requeridas por el Área y es conveniente a los intereses municipales, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaría de Control Ciudadano;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 26 de Diciembre de 2022* ***Expte. S – 2416/2022. V****ienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de diferentes insumos (según especificaciones técnicas del PByC) para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbricos de la red municipal de Azul que garantizara un correcto funcionamiento del sistema de monitoreo. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 36/39), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs.40. A fs. 101 la Oficina de Compras informa que de acuerdo al artículo 7 del PByC la oferta es por el total; y que el menor valor ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 102 obra dictamen de la Subsecretaria de Control Ciudadano, quien sugiere la adjudicación al proveedor Espinoza Leonardo, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área y por ser conveniente a los intereses municipales. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) La Subsecretaria de Control Ciudadano solicita el llamado a Licitación Privada para la adquisición de diferentes insumos (según especificaciones técnicas del PByC) para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbricos de la red municipal de Azul que garantizara un correcto funcionamiento del sistema de monitoreo, en el marco de la Resolución Nº 317/2022l que establece que los recursos del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados" deberán ser aplicados (entre otros) en cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo y*

alertas. Por tal razón, esta Subsecretaria se remite a lo manifestado por la Secretaria de Hacienda y Administración a fs. 23. 2) En cuanto a la adjudicación propuesta, se advierte que el proveedor como condición de pago establece que debe realizarse 100% adelantado (fs. 47) en contradicción con el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que dispone: "El adjudicatario facturara el servicio/suministro, pagándose a los 30 días de presentada la misma…". El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones …e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que la reserva realizada y no coincidente con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. 3) Por último, en relación al proyecto de decreto de fs. 105/106, se sugiere agregar un artículo rechazando la oferta del proveedor "Tecnología Austral SRL". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 48/2022 tendiente a la adquisición de 53 radio enlace cliente, 3 bases principal inalámbricas, armado de Red Inalámbrica Torre Municipal y 53 Cajas de Servicio de Red Inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbrico de la red municipal de Azul.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales;

Total de la Licitación Privada Nº 48/2022: $ 6.958.300,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Tecnológica Austral (Reg. 8879), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno – Categoría Programática 24.09.00 Administración y Gestión Control Ciudadano- Fondo Municipal - Fort. Seguridad - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2164.-

Azul, 26 de diciembre de 2022.

VISTO el expediente T -426/2022; y,

CONSIDERANDO que se autoriza licencia anual reglamentaria a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI nº 17.208.470, Legajo nº 2869 dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, desde el día 2 de enero de 2023 y hasta el día 15 de enero del corriente año, inclusive;

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A*:*

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, desde el día 2 de enero de 2023 hasta el día 15 de enero de 2023, inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA - DNI Nº 28.070.352, legajo nº 3790.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1º, una bonificación por única vez, en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA – DNI nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2168.-

Azul, 27 de Diciembre de 2022.

VISTO el expediente Letra H- 831/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 71/2022 tendiente a la adquisición de heladera para banco de sangre para ser destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 12 de Diciembre de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos ($ 1.234.900,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087), Radiográfica Oeste S.R.L (Reg.6217), Bernardo LEW E HIJO S.R.L (Reg. 1252), DROGUERIA IB SA (Reg.7054), SAWCO Iliana Constanza (Reg. 8283) conforme surge a fs. 14 y 116/121.

Que se recibieron dos ofertas validas: UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087).

Que a fs. 110 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que la oferta de la firma: UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087). Cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 26 de Diciembre de 2022.Expte. H – 831 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de una heladera para banco de sangre destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 116/121 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 30, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 110 obra dictamen de la Dirección de Administración sugiriendo la adjudicación al proveedor Ujhelyi Claudio Daniel, por cumplir con las necesidades requeridas, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Hemoterapia. A fs. 115 interviene la Oficina de Compras sin presentar observaciones e indicando que el menor valor ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta la de menor valor, por lo que se entiende que resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 111/112, se sugiere se agregue un artículo rechazando la oferta del proveedor "JG Electromedicina SRL" por no ser conveniente a los intereses municipales. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 71/2022, tendiente a la adquisición de heladera para banco de sangre, para ser destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos servicio de hemoterapia.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

-UJHELYI CLAUDIO DANIEL: Ítem 1 por la suma de pesos un millón trescientos veintiún un mil ($1.321.000, 00)

Total Concurso de Precios N°71/2022: $ 1.321.000,00-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor JG ELECTROMEDICINA SRL, por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51-01.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 2169.-

Azul, 27 de diciembre de 2022

VISTO el expediente Letra H- 793/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 69/2022 tendiente a la adquisición de soluciones para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 7 de diciembre de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones setenta y dos mil trescientos ochenta y dos con noventa y seis centavos ($ 2.072.382,96).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: DELTORNI SRL (Reg. 7905), CASA OTTO HESS S.A (Reg. 5285), GLAMAMED S.A (Reg. 8236), BIASUCCI Carlos Alberto(Reg. 34), DNM FARMA S.A (Reg.69325), SERRÓN Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg.307), ALFARMA S.A (Reg.8543), ALFA CENTAURO (Reg. 6436) conforme surge a fs. 264/266 y 269/272.

Que se recibieron cinco ofertas validas: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Dnm Farma S.A (Reg.69325), Serrón Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg.307) Deltorni SRL (Reg. 7905), Glamamed S.A (Reg. 8236).

Que a fs. 255 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Dnm Farma S.A (Reg.69325), Serrón Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg.307), Glamamed S.A (Reg. 8236).Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 26 de Diciembre de 2022.Expte. H – 793 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 264/266 y 269/272 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 255 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del servicio de farmacia. A fs. 268 interviene la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado y aclarando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, por lo que las mismas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 256/258, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 69/2022, tendiente a la adquisición de soluciones para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: Glamamed S.A (Reg. 8236), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Serrón Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg.307), Dnm Farma S.A (Reg.69325), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- ***GLAMAMED S.A.:*** *Items 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 13 por la suma de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento trece con sesenta y cuatro centavos* ($3.463.113,64*).*
- ***DNM FARMA S.A: Items*** *4, 7, 9, por la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil ochocientos ($673.800,00).*
- ***BIASUCCI CARLOS ALBERTO:*** *Ítems 5, 14, por la suma de pesos once mil setenta ($11.070,00).*
- ***NESTOR LUIS SERRON:*** *ítems 15, 16 por la suma de pesos diecinueve mil doscientos veintiséis ($19.226,00)*

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS Nº69/2022: $4.167.209,64

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Deltorni S.R.L (Reg. 7905), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- DECLARASE desierto el ítem 17, dado que ningún proveedor cotizó lo solicitado.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 2170.-

Azul, 27 de diciembre de 2022

VISTO el expediente S-2646/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Privada Nº 49/2022, tendiente a la adquisición de un servidor con procesador xeon E-2224, disco duro 2TB, RAM 16 GB o similar, un sistema de monitoreo con licencia con capacidad hasta 128 canales, cuatro grabadores, 32 canales, doce discos rígidos de grabación aptos para sistemas de CCTV, 3 computadoras de oficina – PC Workstation sin monitor, tres monitores tamaño 55", cuatro monitores tamaño 24", dos kit caja de servicio HD independiente y compatible con el sistema de monitoreo principal, 40 cámaras lp 2 MPX de vigilancia, cuatro cámaras LPR de lectura de patentes compatibles con sistema de monitoreo, instalación de sistemas y programas para puesta en marcha de 4 puestos nuevos de monitoreo e instalación y configuración de cámaras.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones privadas se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas: Rodríguez Patricia Alejandra (Reg. 8786), Sanchez José Luis S.A (Reg. 7692), Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519), Tecnológica Austral (Reg. 8879), Rossi Aldo Alberto (Reg. 263) y Microhard Azul S.R.L (Reg. 8324) conforme surge a fs. 42 y 44/49 del expediente;

Que se recibieron dos ofertas para su consideración: Tecnológica Austral (Reg. 8879) y Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519);

Que a fojas 118 se realizó dictamen técnico desde la Subsecretaría de Control Ciudadano;

Que la oferta de la firma Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519) cumple con las especificaciones requeridas por el Área y es conveniente a los intereses municipales, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaría de Control Ciudadano;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 26 de Diciembre de 2022.Expte. S – 2646 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de diferentes insumos (según especificaciones técnicas del PByC) para la puesta en marcha de nuevos puestos de monitoreo e instalación y configuración de cámaras en el Centro de Monitoreo de Azul. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 44/49), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 50. A fs. 117 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 118 obra dictamen de la Subsecretaria de Control Ciudadano, quien sugiere la adjudicación al proveedor Espinoza Leonardo, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área y por ser conveniente a los intereses municipales. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) La Subsecretaria de Control Ciudadano solicita el llamado a Licitación Privada para la adquisición de diferentes insumos (según especificaciones técnicas del PByC) para la puesta en marcha de nuevos puestos de monitoreo e instalación y configuración de cámaras en el Centro de Monitoreo de Azul, en el marco de la Resolución Nº 317/2022l que establece que los recursos del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados" deberán ser aplicados (entre otros) en cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo y alertas. Asimismo establece que los municipios deberán presentar la solicitud de participación en el fondo, la que será tomada como un compromiso de aplicación y habilitara a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a impulsar las actuaciones necesarias para poner a disposición el primer desembolso de los recursos que le correspondan. Por tal razón, esta Subsecretaria entiende que los gastos objeto de la presente Licitación, pueden afrontarse con los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad, si estos se encuentran disponibles.2) En cuanto a la adjudicación propuesta, se advierte que el proveedor como condición de pago establece que debe realizarse 100% adelantado (fs. 94) en contradicción con el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que dispone: "El adjudicatario facturara el servicio/suministro, pagándose a los 30 días de presentada la misma…". El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones …e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima*

que la reserva realizada y no coincidente con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. 3) Por último, en relación al proyecto de decreto de fs. 123/124, se sugiere agregar un artículo rechazando la oferta del proveedor "Tecnología Austral SRL". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 49/2022 tendiente a la adquisición de servidor con procesador xeon E-2224, disco duro 2TB, RAM 16 GB o similar, un sistema de monitoreo con licencia con capacidad hasta 128 canales, cuatro grabadores, 32 canales, doce discos rígidos de grabación aptos para sistemas de CCTV, 3 computadoras de oficina – PC Workstation sin monitor, tres monitores tamaño 55", cuatro monitores tamaño 24", dos kit caja de servicio HD independiente y compatible con el sistema de monitoreo principal, 40 cámaras lp 2 MPX de vigilancia, cuatro cámaras LPR de lectura de patentes compatibles con sistema de monitoreo, instalación de sistemas y programas para puesta en marcha de 4 puestos nuevos de monitoreo e instalación y configuración de cámaras.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICAR a la firma ESPINOZA Leonardo Alberto (Reg. 8519), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales;

Total de la Licitación Privada Nº 49/2022: $ 9.516.480,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor "Tecnología Austral S.R.L" por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria:
Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno – Categoría Programática 24.09.00 Adm. Y Gestión. Control Ciudadano-Fdo. Mpal. Fort. Seguridad - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 5º.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2171.-

Azul, 27 de Diciembre de 2022.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc. 66; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones del rubro Mano de Obra al mes de NOVIEMBRE 2022; cuyos últimos valores fueran aprobados por Decreto Nº2067-2022, al mes de SEPTIEMBRE 2022, por Expte. S 3345/2013 Alc. 64.

Que a fs. 32/34 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando la actualización sobre la Mano de Obra, según informe profesional a fs. 22/24. Del cual surge lo siguiente: "*Por lo tanto a criterio de esta Dirección resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de NOVIEMBRE de 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios.*"

Que a fs. 7/24 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando la actualización sobre el rubro Mano de Obra a NOVIEMBRE/22, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. "S" 3345/2013 Alc. 64, aprobado según Dto. 2067/2022 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales, al mes de Septiembre de 2022.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **NOVIEMBRE 2022** por actualización en el valor de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.691,42.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($791,84.-)

Que por tratarse de un mes que a la fecha no ha sido facturado esta actualización no genera retroactivo sobre el mes NOVIEMBRE del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 22 de Diciembre de 2022 - Expte. S –3345 / 2013 alc. 66 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones de mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/6 obra la solicitud de readecuación de valores por mano de obra a Noviembre de 2022, cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 7/24 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, donde informa que tomo como base para su análisis, el precio de los servicios a valores septiembre 2022 aprobados por Decreto Nº 2067/22. Determina los nuevos valores a reconocer por el incremento de precios en el rubro mano de obra, informando que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento del 15.90%. Por su parte, a fs. 32/34 la Dirección de Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de Noviembre 2022, en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo e indica por tratarse de un periodo que aun no ha sido certificado, no se originan diferencias a reconocer. A fs. 35 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, luego del análisis de la documentación obrante, entiende que resulta procedente la redeterminación solicitada. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (…)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de*

valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Dirección de Servicios Públicos, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 25/26 y Acta Acuerdo de fs. 30/31 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 27/29, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de NOVIEMBRE/2022 en los siguientes precios unitarios:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.691,42.-); aplicable por cuadra y por día.

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($791,84.-), aplicable por cuadra y por día

ARTICULO 3º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 4º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 2172.-

ANEXO I

Período Septiembre 2022 a Noviembre 2022

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION sep-22 sep-22
	sep-22	sep-22		
	S/ S 3345/2013 Alc. 64			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	1,487.19	1,487.19	ok	1.000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,680.31	1,680.31	ok	1.000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIN 23 Productos refinados del petroleo	1,461.01	1,461.01	ok	1.000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,680.31	1,680.31	ok	1.000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	2,947.47	2,947.47	ok	1.000
6 CONSUMIBLES				
SIPIN Gastos Generales	1,446.60	1,446.60	ok	1.000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,680.31	1,680.31	ok	1.000
B MANO DE OBRA	sep-22	nov-22		sep-22
	S/ S 3345/2013 Alc. 64	CC 40/80		nov-22
CCT 40/89 PGByL	73,832.58	93,767.38	ok	1.270

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	nov-21	mar-22	may-22	sep-22	nov-22
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	56,390.44	61,710.29	70,966.83	80,840.88	102,667.41
Peón Recolector de Residuos	51,998.33	56,903.83	65,439.40	74,544.02	94,670.91
Peón Gral de Barrido y Limpieza	51,502.06	56,360.75	64,814.86	73,832.58	93,767.38
Total	159,890.83	174,974.87	201,221.09	229,217.48	291,105.70
Promedio	53,296.94	58,324.96	67,073.70	76,405.83	97,035.23
Coeficiente a aplicar		1.09	1.15	1.14	1.27

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

Período Septiembre 2022 a Noviembre 2022

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: sep-22 **Expte:** S/ S 3345/2013 Alc. 64

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	12.336	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	85.967	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	12.569	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	23.802	1.44%
5	Neumaticos y Gomeria	4.146	0.18%
6	Consumibles	10.232	0.65%
7	Seguros y Patentes	6.431	0.39%
8	Mano de Obra	788.529	59.24%

COSTOS C.C.		944.013	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6.00%	56.641	4.10%
COSTOS (CC+ CG)		1000.65	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	15.010	1.09%
BENEFICIO	10.00%	100.065	7.25%
SUMA		1115.7	
GASTOS IMPOSITIVOS	23.70%	264.428	19.16%
PRECIO DE APLICACION	$	1380.16	100.00%

Actualización a NOVIEMBRE/2022

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	12.336	0.73%
2	1.0000	85.967	5.08%
3	1.0000	12.569	0.74%
4	1.0000	23.802	1.41%
5	1.0000	4.146	0.25%
6	1.0000	10.232	0.60%
7	1.0000	6.431	0.38%
8	1.2700	1001.432	59.21%

		1156.916	
9	% COSTO	69.41	0.041
COSTOS (CC+ CG)		1226.331	
10	% COSTO	18.39	1.09%
11	% COSTO	122.63	7.25%
SUMA		1367.360	
12	% SUMA	324.06	19.16%
PRECIO DE APLICACION		1,691.42	100.00%
% DE VARIACION		22.55%	

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

Período Septiembre 2022 a Noviembre 2022

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: sep-22 **Expte:** S/ S 3345/2013 Alc. 64

Actualización a NOVIEMBRE/2022

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1.	Ropa de Trabajo	1.108	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	135.212	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	47.211	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	97.112	12.59%
5	Neumaticos y Gomeria	14.251	1.35%
6	Consumibles	14.598	1.97%
7	Seguros y Patentes	16.646	2.16%
8	Mano de Obra	169.661	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	1.108	0.14%
2	1.0000	135.211	17.08%
3	1.0000	47.211	5.96%
4	1.0000	97.112	12.26%
5	1.0000	14.251	1.80%
6	1.0000	14.598	1.84%
7	1.0000	16.646	2.10%
8	1.2700	215.470	27.21%

COSTOS C.C.		495.800				541.607	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6.00%	29.748	4.10%	9	% COSTO	32.50	0.041
COSTOS (CC+ CG)		525.548		COSTOS (CC+ CG)		574.104	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	7.883	1.09%	10	% COSTO	8.61	1.09%
BENEFICIO	10.00%	52.555	7.25%	11	% COSTO	57.41	7.25%
SUMA		585.986		SUMA		640.126	
GASTOS IMPOSITIVOS	23.70%	138.879	19.16%	12	% SUMA	151.71	19.16%
PRECIO DE APLICACION	$	724.86	100.00%	PRECIO DE APLICACION		791.84	100.00%
				% DE VARIACION		9.24%	

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente "S" 3345/2013 Alc. 66 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de NOVIEMBRE de 2022, sobre la base del incremento del costo de Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2022 en el caso de rubros materiales y mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en este último rubro;

Que a fs. 7/24 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de NOVIEMBRE de 2022 por incremento en el rubro Mano de Obra:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.691,42.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($791,84.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2022.-

Azul, 27 de diciembre de 2022.

VISTO el expediente Letra D- 859/2022 – Alc. IX; y,

CONSIDERANDO que la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa *"…cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE en forma parcial y a partir del día 1 de junio de 2022 el artículo 2º del decreto Nº 1348/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Cinco con 49/100 ($545,49) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas de cada día, del 1 al 3 de junio de 2022; la suma de pesos Seiscientos ochenta y uno con 69/100 ($681,69) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas de cada día, del 4 al 30 de junio de 2022, la suma de pesos Setecientos Treinta y Cuatro con 08/100 ($734,08) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas de cada día, del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, la suma de pesos Ochocientos siete con 43/100 ($807,43) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas de cada día, del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, la suma de pesos Ochocientos Sesenta con 15/100 ($860,15) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas de cada día, del 1 al 31 de octubre de 2022, la suma de pesos Novecientos cuarenta y cuatro con 06/100 ($944,06) por hora, por dos (2)efectivos por día, las 24 horas de cada día, del 1 al 30 de noviembre de 2022 y la suma de pesos Un Mil diecisiete con 48/100 ($1.017,48) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas de cada día, del 1 al 31 de diciembre de 2022, lo que asciende a un total de pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Uno con 92/100 ($8.462.701,92).

ARTÍCULO 3°.- DELEGASE al Director de Administración del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110127000 – Categoría Programática: 01-03-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 2178.-

Azul, 27 de diciembre de 2022

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de Octubre de 2022 y sus modificaciones hasta el mes de Diciembre del mismo año; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de octubre de 2022 el Decreto nº 1656/2022, en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de octubre y con sus correspondientes modificaciones mensuales hasta el mes de Diciembre de 2022 , el Anexo I, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 29-Actividad 08-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-2569/2022 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2179.-

ANEXO I – DECRETO Nº 2179-2022

Octubre 2022

Básicos		
Preceptor	1.00	38,524.00
Módulo 1/10	0.10	3,852.40
Secretario	1.80	69,343.20
V.2º	2.16	83,211.84
Maestro Sección	1.25	48,155.00
Jefe de Área Comleto	2.04	78,588.96
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	157,177.92
EMTP	1.20	46,228.80
Director de 3.º	2.04	78,588.96

Bonificantes		
Director y Vice	1,407.00	Rem y No Bonf.
Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	16,367.00	Cargo
Por Módulo	1,636.70	Módulo
Bon No Jerarquico	1,174.98	Módulo
FONID	5,634.00	Cargo
Conectividad Nancional	2,250.00	
Conectividad Nancional Mod	225.00	
Boni X Indic Ag 54% MS	20,802.96	
Bon Prec Agraria 33%	12,712.92	
Bonf. Precep 74.5% A	28,700.38	
Cod. 45.2 Sec. 37%	14,253.88	

Noviembre 2022

Básicos		
Preceptor	1.00	40,330.00
Módulo 1/10	0.10	4,033.00
Secretario	1.80	72,594.00
V.2º	2.16	87,112.80
Maestro Sección	1.25	50,412.50
Jefe de Área Comleto	2.04	82,273.20
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	164,546.40
EMTP	1.20	48,396.00
Director de 3.º	2.04	82,273.20

Bonificantes		
Director y Vice	1,407.00	Rem y No Bonf.
Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	17,624.00	Cargo
Por Módulo	1,762.40	Módulo
Bon No Jerarquico	1,232.77	Módulo
FONID	5,634.00	Cargo
Conectividad Nancional	2,250.00	
Conectividad Nancional Mod	225.00	
Boni X Indic Ag 54% MS	21,778.20	
Bon Prec Agraria 33%	13,308.90	
Bonf. Precep 74.5% A	30,045.85	
Cod. 45.2 Sec. 37%	14,922.10	

Diciembre 2022

Básicos		
Preceptor	1.00	43,520.00
Módulo 1/10	0.10	4,352.00
Secretario	1.80	78,336.00
V.2º	2.16	94,003.20
Maestro Sección	1.25	54,400.00
Jefe de Área Comleto	2.04	88,780.80
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	177,561.60
EMTP	1.20	52,224.00
Director de 3.º	2.04	88,780.80

Bonificantes		
Director y Vice	2,407.00	Rem y No Bonf.
Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	17,504.00	Cargo
Por Módulo	1,750.40	Módulo
Bon No Jerarquico	1,232.77	Módulo
FONID	6,173.00	Cargo
Conectividad Nancional	2,250.00	
Conectividad Nancional Mod	225.00	
Boni X Indic Ag 54% MS	23,500.80	
Bon Prec Agraria 33%	14,361.60	
Bonf. Precep 75.5% A	32,857.60	
Cod. 45.2 Sec. 37%	16,102.40	

Pago por única vez en Diciembre 2022 de $1.800,00

Azul, 27 de diciembre de 2022.

VISTO el expediente S-2709/2022; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul – SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 1 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Subsecretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos seiscientos veintinueve con treinta y ocho centavos ($629,38) por hora de dos (2) efectivos durante 12 horas diarias (desde las 20 horas hasta las 8 horas), por un total de 30 días, a partir del día 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre del corriente año, lo que asciende a un total de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y tres con sesenta centavos ($453.153,60)

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 22-01 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Producción y Empleo.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2180.-

Azul, 28 de diciembre de 2022

VISTO el expediente S-1949/2022, mediante el cual el Señor SQUIRRU, Jose Luis, solicita espacio reservado para el domicilio de calle Burgos nº 716 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Subsecretaría de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.4.

Que a Fs.15 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *"…. Atento a la solicitud efectuada por el Sr. José Luis Squirru en carácter de propietario del hotel Elena sito en calle Burgos Nº716, quien solicita espacio para ascenso y descenso de pasajeros para huéspedes del hotel y en base al acta adjunta a fojas 7, esta Subdirección considera considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando que se ha generado nueva normativa al respecto. Estas últimas Ordenanzas Municipales 4723/2022 adjunta a fojas ¾ del presente expte. Que modifica en parte la Ord. 2776/2009 el artículo 1, permitiendo estacionamiento para Hoteles (únicamente para ascenso y descenso de personas). Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta del requirente, al igual que el pintado del cordón, según lo indica en e 3º de la Ordenanza 2776/09. Además deberá tener en cuenta: -Evitar demoler el cordón.-Colocar la cartelería estrictamente necesaria.-Se deberá indicar letra y numero del decreto. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las ares correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y modelo de señalización propuesto a fojas 13 del presente exte. atte. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Subdirector de Urbanismo y Vivienda.*

Que a fs.20, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul, 26 de diciembre de 2022.Actuaciones Administrativas "S"- 1949 / 2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Sr. Squirru José Luis, situado en calle Burgos Nº 716 de la localidad de Azul. A fs. 7 se adjunta Acta de Constatación del Área de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.*FIRMADO *Dr.Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul "*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Señor SQUIRRU, Jose Luis propietario del HOTEL ELENA autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del edificio sito en calle Burgos Nº 716 de la ciudad de Azul, las 24 horas de todos los días hábiles y por el término de tres años(3) a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número y año del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2190.-

Azul, 28 de diciembre de 2022

Visto la realización de la tradicional Farándula Estudiantil el día 18 de noviembre de 2022 en el centro de nuestra ciudad y el día 4 de diciembre del 2022 en el centro de nuestra ciudad

CONSIDERANDO que de esta manera estamos dando participación a les jóvenes dándoles lugar a expresarse de manera artística;

Que de la realización de la misma resultaron ganadores dos escuelas, una por mejor carroza y otra por mejor coreografía cuyo premio es un viaje con todo pago al Parque de la Costa con fecha a convenir con los resultantes ganadores

Que el jurado de la misma estuvo compuesto por, categoría Mejor Carroza: Martin Cerrudo, Martin Meza, y Rita Giobbi, categoría mejor Coreografía Ivo Nápole, Milagros Melchior y Ludmila Requena, personal idóneo y formado en las aéreas a evaluar.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, de Diciembre de 2022.Expte: S –3082 / 2022.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el proyecto de decreto obrante a fs. 2/3, el cual otorga los premios a los participantes de la Farándula Estudiantil y autoriza el gasto. Analizado que fuere el mismo, no existen objeciones jurídicas que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, gírense las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*-FIRMADO: *Subsecretario Legal y Técnica. Dr. Paolo Lamoure.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. OTORGASE el premio por mejor carroza de la Farándula estudiantil a Escuela Secundaria Nº 1 Elisa V. de Ramongassie por un viaje todo incluido a Parque de la Costa, y el premio a mejor coreografía de la Farándula estudiantil al Colegio Sagrada Familia por un viaje todo incluido a Parque de la Costa

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE el gasto de la compra de los premios que recibirán los colegios elegidos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto mencionado en el Artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – secretaria de gobierno - Categoría programática 30.17.00- Dirección de Economía Social y Juventud- Fuente de Financiamiento 110-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2191.-

Azul, 28 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra S-3044/2022, por la cual se tramita la solicitud de asistencia financiera para la compra de maquinarias viales destinadas al mantenimiento de las calles no pavimentadas del partido de Azul; y

CONSIDERANDO el convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Azul de la Provincia de Buenos Aire – Programa de Asistencia para la mejora de los gobiernos locales "Municipio de Pie".

Que el convenio N° 2022-129864206-APN-SSRM#MI; firmado el 1 de Diciembre de 2022 suscripto bajo EX -2022-11839706—APN-DGDYL#MI entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Azul.

Que en el referido convenio el Ministerio del Interior de la Nación brinda al gobierno local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e incluso social, así también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital.

Que de acuerdo al monto estimado en el convenio asciende a la suma de pesos CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 ($ 120.845.000,00), se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 5/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la "Adquisición de Maquinarias Viales", destinadas al mantenimiento de las calles no pavimentadas del partido de Azul.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 5/2022, para la adquisición de maquinarias viales en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-3064/2022.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 ($ 120.845.000,00)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos veintidós con 50/100 centavos ($ 60.422,50)

ARTÍCULO 5º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 del Palacio Municipal, el día 19 de enero de 2023, a las 10 horas.-

ARTÍCULO 8°: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 horas, teléfono (02281) 439513, mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/.

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°5/2022 – EXPEDIENTE "S" 3044/22

OBJETO: "Adquisición de Maquinaria Vial" según Convenio, firmado entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Azul -Registrado bajo el N°6796.

PRESUPUESTO OFICIAL: **$120.845.000,00** (pesos ciento veinte millones ochocientos cuarenta y cinco mil con 00/100)
VALOR DE PLIEGO: **$60.422,50** (sesenta mil cuatrocientos veintidós pesos con 50/100)
CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 16 de enero de 2022, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: computosmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 19 de enero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°. - Integrase la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 5/2022, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 – Categoría Programática 30.01.06 - "Adquisición de maquinarias viales**"-** Fuente Financiamiento 133-

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 2192.-

Azul, 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Letra H- 844/2022 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 53/2022 tendiente a la adquisición de DESCARTABLES para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de Diciembre de 2022 a las 10 hs. Fs. 41.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatro millones ciento seis mil ochocientos treinta y ocho con noventa y seis centavos ($4.106.838, 96.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Dinamed S.A (Reg.8815), Biotrans Argentina S.A (Reg.8726), Corpo Medica (Reg.8776), Serrón Néstor Luis y Cia. S.R.L (Reg.307), Glamamed (Reg.8236), Max Continental S.A (Reg.7795), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454) Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Russo Pablo Matías (Reg.8895), Iraola Dabat S.R.L (Reg. 8629), Droguería IB S.A (Reg. 7054) conforme surge a fs. 40 y 279/289

Que se recibieron cinco ofertas válidas: Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Serrón Néstor Luis y Cia. S.R.L (Reg. 307), Max Continental S.A (Reg.7795) Imágenes Tandil S.A (Reg.6454).

Que a fs. 265 y 266 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Serrón Néstor Luis y Cia. S.R.L (Reg 307), Max Continental S.A (Reg.7795) Imágenes Tandil S.A (Reg.6454). Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 29 de Diciembre de 2022.Expte. H – 844 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de un mes. Cursadas once invitaciones (según consta a fs. 279/289), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 41. A fs. 265/266 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que los ítems 2, 8, 14, 54 y 71 se adjudican a un valor más alto debido a la calidad del insumo (adjunta notas de evaluación calidad); se desiste de la adquisición del ítem 16; y los ítems 17, 19, 31, 83 y 84 quedan desiertos atento la ausencia de propuestas. Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que el menor valor ofertado de cada ítem se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 2, 8, 14, 54 y 71, pero respecto del cual la Dirección Administrativa fundamenta su sugerencia de adjudicación, por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 271/273, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 53/2022, tendiente a la adquisición de descartables para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: *Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Serrón Néstor Luis y Cia. S.R.L (Reg 307), Max Continental S.A (Reg.7795)* e *Imágenes Tandil S.A (Reg.6454),* por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

MAX CONTINENTAL S.A .: *Items 7, 9, 21, 24, 25, 28, 29, 36, 52, 55, 59, 62, 64, 68, 74 por un monto de cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y dos centavos ($413.159,62.-)*

DINAMED BAHIA S.R.L: *Items 5, 10, 12, 23, 26, 37, 40, 42, 47, 48, 49, 50, 53, 57, 61, 66, 67, 69, 70, 72, 76, 77, 79, 80. Por un monto de pesos seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta ($639.780,00.-)*

GLAMAMED S.*A: ítems 1, 3, 11, 14, 27, 32, 46, 51, 56, 65, 81. Por un monto de pesos un millón quinientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta ($1.521.440,00)*

SERRON NESTOR LUIS Y CIA S.*R.L: ítems 4, 6, 13, 15, 20, 22, 30, 33, 35, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 54, 58, 60, 63, 71, 73, 75, 78. Por un monto de pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con ochenta centavos ($749.266,80)*

IMÁGENES TANDIL S.A: *item 2, 8, 18, 34, 82, 85 por un monto de dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos ($2.142.800,00)*

Total licitación privada Nº53/2022: $ 5.466.446, 42

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desiertos los ítems 17, 19, 31, 83, 84, ningún proveedor cotizo lo solicitado, y desístase de la adjudicación de los ítems 16 atento que no es necesaria su adquisición.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo..: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 2194.-

Azul, 29 de diciembre de 2022

VISTO el expediente letra D-1985/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs.13, la Contaduría General informa que corresponde dejar sin efecto el Decreto nº 1495/2022 mediante el cual se otorga una caja chica a la Subdirección de Protocolo atento que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto del Decreto nº 1495/22 la caja chica correspondiente a la Subdirección de Protocolo, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37º del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82º y ccs. del decreto 2980/00, Reglamentario del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2201.-

Azul, 29 de diciembre de 2022

VISTO el expediente letra S-2654/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs.10, la Contaduría General informa dejar sin efecto del Decreto nº 1855/2022 la caja chica correspondiente a la Secretaria de Gobierno atento a que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto del Decreto nº 1855/22 la caja chica correspondiente a la Secretaria de Gobierno , por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37º del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos aires y los arts. 82º y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2202.-

Azul, 29 de diciembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas letra S-2031/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Economía Social y Juventud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral se requiere la contratación de el Sr Cristian Planes DNI 22.925.042 como docente de taller de Fotografía en la Biblioteca Popular Alma Fuerte en la localidad de Cachari.

Que la Directora de Economía Social y Juventud informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que a fs. Obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad*: "Azul, 30 de noviembre de 2022.Ref. Expte. "S" 2031/2022:I.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral a fs. 1 solicita la contratación de un profesional en el campo de la fotografía para la realización de un taller impulsado por la Dirección de Economía Social y Juventud. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.* FIRMADO*: Dr. Paolo Lamoure, Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas a desarrollar en los Talleres Municipales de Fotografía en la localidad de Cachari.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr Cristian PLANES, DNI Nº 22.925.042 como docente de taller de Fotografía en la Biblioteca Popular Alma Fuerte en la localidad de Cachari, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 01 de agosto al 31 de Diciembre del Ejercicio 2022.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2203.-

Azul, 29 de diciembre de 2022

VISTO el expediente Letra A – 535 /2022; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las presentes, el Sr. Martin AZIMONTI – DNI 23.835.514; en representación de su hija Abril AZIMONTI, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de poder afrontar los gastos que surjan de la participación de la joven en un Proyecto de Trabajo de Desarrollo de los Juveniles, organizado por la Selección Argentina de Ciclismo;

Que la joven participara en dicho Proyecto que se levara a cabo en la Provincia de San Luis los días 12, 13, 14 y 15 de Diciembre del corriente año, y consistirá en el desarrollo de competencias, charlas, pruebas y demás actividades tendientes al crecimiento como ciclistas de los jóvenes que participen;

Que a fs. 4 la Dirección de Deportes dictamina que resulta de suma importancia colaborar con las futuras promesas deportistas de nuestro Partido;

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a esta Deportista Azuleña, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionará la concreción de dicho cometido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6769/58 y Art. 130º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *"Azul,13 de Diciembre de 2022Ref. Expte: "A" 535/2022.Llegan las presentes actuaciones ante esta Secretaria a los efectos de que emita dictamen acerca del Proyecto de Decreto de fs. 3, por medio del cual se autoriza al otorgamiento de un subsidio a favor de Abril Azimonti para participar en un Proyecto de Trabajo de Desarrollo de los Juveniles, organizado por la Selección Argentina de Ciclismo, que se llevara a cabo en la Provincia de San Luis los días 12, 13, 14 y 15 de Diciembre del 2022.A fs. 1 consta nota de solicitud del mencionado subsidio para que la deportista Abril Azimonti pueda participar y formar parte de un Proyecto de Trabajo orientado al desarrollo de los juveniles de Argentina y al crecimiento como ciclistas por parte de los participantes, como así también para dar los primeros pasos en la Selección Nacional de Ciclismo. A fs. 4 la Dirección de Deportes considera significativo y de suma importancia el otorgamiento de un subsidio a la deportista que participará del mencionado certamen y adjunta Proyecto de Decreto. La posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el Art. 276º del Decreto Ley 6769/58, los Arts. 131º, 132º, 133º y 134º del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los Arts. 50º, 51º y 52º del Decreto nº 2980/00.Sin perjuicio de ello, se sugiere se informe y acredite en el presente expediente que la persona subsidiada no tiene pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión y adjunta a las presentes nuevo proyecto de decreto. En consecuencia, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado.-*FIRMADO*: Dr. Paolo Lamoure Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Sr. Martín AZIMONTI – DNI 23.835.514; en representación de su hija Abril AZIMONTI, un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000), destinados a cubrir los gastos de participación de la joven, en el Proyecto de Trabajo de Desarrollo de los Juveniles, organizado por la Selección Argentina de Ciclismo, llevado a cabo del día 12 al 15 de Diciembre de 2022, en la Provincia de San Luis;

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Gobierno, Gestión y Adm. Políticas Deportivas – Subjuridicción 1110102000, Actividad 29 – 11 – 00 Código 5.1.7.0.00000.0;

ARTÍCULO 3º.- LA beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 2207.-

Azul, 29 de diciembre de 2022.-

VISTO el expediente "H"-758/2022, en el que se solicita la contratación del enfermero Franz Jossef BRUNO MEJIA, DNI N° 18.894.727**,** quién se desempeñará en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad de viene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 28 de Noviembre de 2022.Ref. Expte H-758 / 2022: Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Enfermero para el Servicio de Emergencias, se presenta el Sr. BRUNO MEJIA Franz Jossef (Nº de proveedor: 8922).De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de enfermeros profesionales por los medios de comunicación local, sin perjuicio de ello se deberá acreditar dicha información con la documentación respaldatoría correspondiente, que no se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la*

Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Noviembre de 2022 la contratación del enfermero Franz Jossef BRUNO MEJIA, DNI N° 18.894.727, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 2208.-

Azul, 29 de diciembre de 2022.-

VISTO el expediente H-800/2022, en el que se solicita la contratación de la Dra. MENENDEZ PINELLO Nancy Ethel, DNI N° 20.331.380**,** quién realizará guardias médicas en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: "*Azul, 12 de diciembre de 2022.Expte: H –800 /2022.Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". Atento la fecha establecida en el proyecto de fs. 3/4 y la fecha en que se iniciaren las actuaciones, se solicita se ratifique o rectifique la misma. En el caso de ratificación, deberá asimismo certificarse de manera documentada, la efectiva prestación de servicios por parte del profesional. La prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente, el respectivo Decreto de incompetencia y contrato que diere origen al contrato de servicios. De lo contrario, estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, el funcionario que hubiere autorizado la prestación de servicios sin contar aún con el respectivo inicio de actuaciones y acto administrativo, será responsable en el caso de que existiere alguna acción administrativa y/o judicial por parte del beneficiario. En el caso de que se certifique y acredite que ha prestado servicios, corresponde abonar la contraprestación siempre y cuando encuadre dentro de los montos establecidos de conformidad al art. 148 in fine de la L.O.M. De lo contrario existiría un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad y un empobrecimiento incausado por parte del particular quien realizó las guardias en el Servicio de Guardia Externa. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL ¨Dr. Ángel Pintos¨ para su conocimiento e intervención. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1ºde Diciembre del año 2022, la contratación de la Dra. MENENDEZ PINELLO Nancy Ethel, DNI N° 20.331.380, para realizar guardias médicas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 2209.-

Azul, 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "P-235/2022", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PINI MANU S.R.L. CUIT 30-71774141-9 en el rubro "PINTURERIA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA Nº 1429 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22361 Circ. I, Secc. J, Manz. 28c, Parc. 7, Zona C3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 35 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a PINI MANU S.R.L. CUIT 30-71774141-9 en el rubro "PINTURERIA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA Nº 1429 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22361 Circ. I, Secc. J, Manz. 28c, Parc. 7, Zona C3.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 914.-

Azul, 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "L-135/2022", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LEGO DE AZUL S.R.L. CUIT 30-71768435-0 en el rubro "CARNICERIA CORTES PREMIUM-VINOTECA-CONDIMENTOS-ADEREZOS-FIAMBRERIA" en el predio ubicado en COLON Nº 940 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 45856 - Circ. I, Secc. C, Manz. 216, Parc. 8, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a LEGO DE AZUL S.R.L. - CUIT 30-71768435-0 en el rubro "CARNICERIA CORTES PREMIUM-VINOTECA-CONDIMENTOS-ADEREZOS-FIAMBRERIA" en el predio ubicado en COLON Nº 940 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 45856 - Circ. I, Secc. C, Manz. 216, Parc. 8, Zona R1b/C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 915.-

Azul, 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "A-432/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ARAMAYO CHAVEZ DEIMAR CUIT 20-93016799-2 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 9 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 27832 - Circ. I, Secc. G, Manz. 46, Parc. 1e, Zona C2/R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ARAMAYO CHAVEZ DEIMAR CUIT 20-93016799-2 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 9 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 27832 Circ. I, Secc. G, Manz. 46, Parc. 1e, Zona C2/R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 916.-

Azul, 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "M-16/2022", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTINEZ LUIS OSCAR CUIT 20-32000139-1 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en ALVEAR Nº 233-235 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 6897 - Circ. I, Secc. A, Manz. 24, Parc. 10c, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a MARTINEZ LUIS OSCAR - CUIT 20-32000139-1 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en ALVEAR Nº 233-235 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 6897 Circ. I, Secc. A, Manz. 24, Parc. 10c, Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 917.-

Azul, 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "O-277/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por OIZ MARTIN RAUL CUIT 23-29979677-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 296 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 3535 - Circ. I, Secc. C, Manz. 202, Parcela 7, Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS a OIZ MARTIN RAUL CUIT 23-29979677-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 296 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 3535 - Circ. I, Secc. C, Manz. 202, Parcela 7, Zona C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 918.-

Azul, 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "N-48/2022", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71438054-7 en el rubro "HOTEL" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 543 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 6472 Circ. I, Secc. D, Manz. 255, Parc. 6, Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71438054-7 en el rubro "HOTEL" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 543 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 6472 Circ. I, Secc. D, Manz. 255, Parc. 6, Zona R1a/C1.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 919.-

Azul, 6 de diciembre de 2022

VISTO el expediente "B-307/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BUCETA RUBEN SANTOS CUIT 20-26497323-7 en el rubro "TALLER MECANICO" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 1287-1295 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27418/27419 Circ. I, Secc. H, Manz. 87d, Parc. 7y8, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a BUCETA RUBEN SANTOS CUIT 20-26497323-7 en el rubro "TALLER MECANICO" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 1287-1295 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27418/27419 Circ. I, Secc. H, Manz. 87d, Parc. 7y8, Zona R3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 930.-

Azul, 6 de diciembre de 2022

VISTO el expediente "U-60/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por URBINA RAUL MARCELO CUIT 20-16168780-5 en el rubro "ACCESORIOS PARA PILETAS-ACCESORIOS PARA RIEGO DE ASPERSION Y CALEFACCION" en el predio ubicado en ROCA Nº 820 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11174 Circ. I, Secc. D, Manz. 270, Parc. 14, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a URBINA RAUL MARCELO CUIT 20-16168780-5 en el rubro "ACCESORIOS PARA PILETAS-ACCESORIOS PARA RIEGO DE ASPERSION Y CALEFACCION" en el predio ubicado en ROCA Nº 820 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11174 Circ. I, Secc. D, Manz. 270, Parc. 14, Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 931.-

Azul, 6 de diciembre de 2022

VISTO el expediente "A-473/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ARRASTUA MARIANO CUIT 20-38925439-9 en el rubro "FRACCIONADO Y VENTA DE CEREALES – PRODUCTOS DIETETICOS" en el predio ubicado en RIVADAVIA Nº 801 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38309 Circ. I, Secc. C, Manz. 204, Parc. 1b, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ARRASTUA MARIANO CUIT 20-38925439-9 en el rubro "FRACCIONADO Y VENTA DE CEREALES – PRODUCTOS DIETETICOS" en el predio ubicado en RIVADAVIA Nº 801 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38309 Circ. I, Secc. C, Manz. 204, Parc. 1b, Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 932.-

Azul, 14 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "A-194/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ANDRADE ROXANA PATRICIA CUIT 27-25100963-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA-QUINIELA" en el predio ubicado en RONCO Nº 848 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3535 Circ. I, Secc. C, Manz. 202, Parc. 7, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ANDRADE ROXANA PATRICIA CUIT 27-25100963-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA-QUINIELA" en el predio ubicado en RONCO Nº 848 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3535 Circ. I, Secc. C, Manz. 202, Parc. 7, Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 944.-

Azul, 14 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "T-331/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TRANS LIFE ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-71620668-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en COLON Nº 648 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13194 Circ. I, Secc. C, Manz. 178, Parc. 9c, Zona R1b/C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a TRANS LIFE ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-71620668-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en COLON Nº 648 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13194 Circ. I, Secc. C, Manz. 178, Parc. 9c, Zona R1b/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 945.-

Azul, 19 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022", y

CONSIDERANDO que a efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario transferir diversas áreas, cuyo objeto principal es fortalecer la gestión municipal;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a partir del día 19 de diciembre de 2022 las dependencias que se enumeran a continuación, las cuales dependerán operativa y presupuestariamente de la Dirección de Regularización Dominial, bajo la órbita de la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente - Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

a) Departamento de Catastro

b) Departamento de Obras Privadas

ARTÍCULO 2º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Presupuesto.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 952.-

Azul, 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "E-105/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ESQUIVEL ARACELI AILEN CUIT 27-43186958-1 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 859 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5334 Circ. I, Secc. D, Manz. 226, Parc. 2a, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ESQUIVEL ARACELI AILEN CUIT 27-43186958-1 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 859 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 5334 Circ. I, Secc. D, Manzana 226, Parc. 2a, Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 955.-

Azul, 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "G-42/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GUERIN GASTON DARIO CUIT 20-32422999-0 en el rubro "CARNICERIA-ART. DE ALMACEN-PROD. CONGELADOS" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 286 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 6853 Circ. I, Secc. B, Manz. 114, Parc. 9, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a GUERIN GASTON DARIO CUIT 20-32422999-0 en el rubro "CARNICERIA-ART. DE ALMACEN - PROD. CONGELADOS" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 286 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6853 Circ. I, Secc. B, Manz. 114, Parc. 9, Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 956.-

Azul, de diciembre de 2022

VISTO el expediente "F" 212/2021 por el cual el Sr. Ariel CAMMARATA, en calidad de Gerente del comercio "FAMULARO S.A"- CUIT. 30-53870999-5, solicita cambio de razón social de FAMULARO. S.A para modificarla por BALBI RETAIL S.A, conservando el mismo CUIT y cambiando el domicilio fiscal a Venezuela 1370-CABA. Y;

CONSIDERANDO que el comercio mencionado posee habilitación municipal definitiva otorgada con antelación en el rubro "TIENDA Y PERFUMERIA" en el predio ubicado en la calle San Martín nº 525 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. C-5715 – Circ. I, Secc. D, Manz. 246, Parc. Zona RO;

Que consta en el expediente a Fs. 2, Constancia de Inscripción en AFIP de la firma BALBI RETAIL. S.A., a Fs. 4, obra el Formulario/J-Personas Jurídicas-Modificación de datos y a Fs. 6. Obra Acta de Certificación de Firmas, donde el Sr. Ernesto Martin BALBI, con DNI nº 18.585.083, declara en nombre y representación y en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad, BALBI RETAIL S.A acredita existencia legal y personería en el punto a) con el estatuto social otorgado por escritura de fecha 18 de junio de 1963, bajo denominación-Famularo S.A y mediante acta de reunión de directorio del día 7 de marzo de 2021 y de Asamblea General Extraordinaria de igual fecha, se resuelve cambiar el domicilio social y se modifica la denominación social por BALBI RETAIL. S.A.

Que obra en el expediente dictamen de la Subsecretaria de Producción y Empleo donde textualmente expone: *"…. En consecuencia habiendo analizado que solo se solicita el cambio de Razón Social y el cambio de domicilio fiscal, manteniendo el mismo CUIT, tal cual se observa a Fs. 2 y 30, esta Subsecretaria estima que las obligaciones que tenga la sociedad no se afecta."*

Que obra a Fs. 46 dictamen emitido por la Subsecretaria Legal y Técnica no mediando objeciones a lo solicitado a Fs. 1 y compartiendo la opinión técnica emitida por la Subsecretaria de Producción y Empleo.

Que a fs. 48 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 280/2020.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar autorización de cambio de razón social a la HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE de FAMULARO S.A por BALBI RETAIL S.A. CUIT nº 30-53870999-5, con domicilio fiscal en Venezuela 1370-CABA, para uso COMERCIAL en el rubro "TIENDA Y PERFUMERIA" en el predio ubicado en la calle San Martin nº 525 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.45697 Circ. I, Secc. D, Manz. 246, Parc.2a, Zona RO.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 962.-

Azul, 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "O-295/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ORTIGOZA CARLOS EDGARDO - CUIT 20-16168990-5 en el rubro "DESPENSA - FRUTERIA" en el predio ubicado en ESCALADA Nº 932 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 83502 Circ. I, Secc. H, Manz. 12, Parc.337, Zona DUE y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ORTIGOZA CARLOS EDGARDO - CUIT 20-16168990-5 en el rubro "DESPENSA - FRUTERIA" en el predio ubicado en ESCALADA Nº 932 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 83502 Circ. I, Secc. H, Manz. 12, Parc. 337, Zona DUE

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 978.-

Azul, 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "S-2779/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SOSA ORIANA MICAELA CUIT 27-44927676-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en MIÑANA NORTE Nº 218 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partida 81546 Circ. I, Secc. H, Manz. 128d, Parc.12, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL Y CONDICIONADA POR UN AÑO POR ORDENANZA Nº 3862/16 (FALTA DE PLANOS) a SOSA ORIANA MICAELA - CUIT 27-44927676-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en MIÑANA NORTE Nº 218 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 81546 Circ. I, Secc. H, Manz. 128d, Parc. 12, Zona R3

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercialhabilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 979.-

Azul, 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente "E-181/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ERROBIDART PATRICIA SILVINA - CUIT 27-20412148-1en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en ARENALES Nº 797 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46765 Circ. I, Secc. D, Manz. 268, Parc.13b, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ERROBIDART PATRICIA SILVINA CUIT 27-20412148-1 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en ARENALES Nº 797 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46765 Circ. I, Secc. D, Manz. 268, Parc. 13b, Zona R1b

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercialhabilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 980.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
DICIEMBRE 2022				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
2054	Incorporar al Programa Labor Comunitario a beneficiaria	S-284/22. Alc. XX	2808	1-dic
2063	Designar a psicólogo para el Servicio de Salud Mental	H-672/22	2818	5-dic
2064	Reconocer designación de médico como profesional "C"-24 horas semanales	I-215/22	2819	5-dic
2086	Derogar Decreto 840/18 y disponer realización de aportes a agente municipal		2857/61	12-dic
2090	Horas extras de agentes de Servicios Públicos- Balneario. Mes de octubre	D-2752/22	2867/68	12-dic
2091	Horas extras de agentes de Servicios Públicos- Parque. Mes de octubre	D-2751/22	2869	12-dic
2100	Horas extras de la Delegación de Chillar. Mes de octubre	DM-2713/22	2891	13-dic
2102	Asignar bonificación por función a agente municipal	O-304/22	2893	13-dic
2103	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-266/22	2894	13-dic
2104	Cese por edad avanzada de agente de Hospital Pintos	I-267/22	2895	13-dic
2105	Cese por edad avanzada de agente municipal	I-268/22	2896	13-dic
2109	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-269/22	2900	14-dic
2118	Horas extras de agente municipal de Mesa de Entradas. Agosto/sept/oct/nov		2916	19-dic
2119	Plan Labor Comunitario. Estacionamiento medido	O-335/22	2917	19-dic
2120	Plan Labor Comunitario. Estacionamiento medido. Octubre/noviembre	O-336/22	2918/19	19-dic
2124	Anticipo de haberes de agente municipal	S-3066/22	2923	19-dic
2125	Anticipo de haberes de agente municipal	D-2977/22	2924	19-dic
2126	Afectar al régimen horario de 48 horas semanales a agente municipal	S-2813/22	2925	19-dic
2127	Designar en carrera de los profesionales de la salud a enfermera en Hospital Pintos	H-560/22	2926	19-dic
2128	Designar en carrera de los profesionales de la salud a médica en Hospital Chillar	H-764/22	2927	19-dic
2129	Limitar y designar en carrera de los profesionales de la salud a médica en Hospital Chillar	H-503/22	2928	19-dic
2133	Prorrogar licencia anual ordinaria	S-2935/22	2932	19-dic
2134	Prorrogar licencia anual ordinaria	D-2707/22	2933	19-dic
2142	Prorrogar plazo Decretos 1894/22, 2054/22, 1667/22, 1704/22, 1665/22 y 1664/22. Plan Labor Comunitario	S-284/22. Alc. XXIV	2943/47	22-dic
2144	Anticipo de haberes de agente municipal	D-2258/22	2949	22-dic
2145	Prorrogar Decreto 1079/22. Designar docente de Escuela Agraria	D-2796/22	2950	22-dic
2146	Horas extras Vialidad Rural e Hidráulica. Mes de septiembre	D-2585/22	2951/52	22-dic
2151	Reencasillar a agentes municipales	D-2665/22	2960/62	22-dic
2152	Designar en carrera de los profesionales de la salud a médico cardiólogo en Hosp. Pintos	H-744/22	2963	22-dic
2157	Horas extras de agentes de Servicios Públicos- Parque. Mes de noviembre	D-2953/22	3012	26-dic
2158	Horas extras de agentes de Vialidad Urbana. Abril y mayo	D-2882/22	3013	26-dic
2159	Horas extras de agentes de Vialidad Urbana. Junio a octubre	D-2860/22	3014/15	26-dic
2160	Horas extras de agentes de Oficina de Guías. Mes de noviembre	D-2910/22	3016	26-dic
2161	Horas extras de agentes de Centros de Monitoreo. Mes de octubre	S-3051/22	3017	26-dic
2162	Horas extras de agentes en área de Mayordomía. Mes de noviembre	D-2022/21. Alc. XIV	3018	26-dic
2163	Horas extras de agentes de la Delegación de Chillar. Mes de octubre	DM-2687/22	3019	26-dic
2165	Convalidar designación a/c del Servicio de Salud Bucal del Hospital Pintos	H-829/22	3022	26-dic
2166	Aceptar renuncia de agente en Hospital Pintos	H-855/22	3023	26-dic
2173	Aceptar renuncia de agente municipal del área de Obras Públicas	O- 341/22	3038	27-dic

2174	Dar de baja a beneficiario del Prog. Labor Comunitario a partir del 1/7/22	S-284/22 Alc. XXII	3039	27-dic
2175	Dar de baja a beneficiario del Prog. Labor Comunitario a partir del 1/7/22	S-284/22 Alc. XXIII	3040	27-dic
2181	Dejar sin efecto Decreto 1164/22. Designación "Ad Honorem"	H-821/22	3047	27-dic
2182	Designación "Ad Honorem" de médico en Hosp. Pintos	H-860/22	3048	27-dic
2183	Autorizar horas extras de agentes de Insp. General y Bromatología. Mes de noviembre	S-3116/22	3049	28-dic
2184	Autorizar horas extras de agentes del Centro de Monitoreo. Mes de noviembre	S-3121/22	3050	28-dic
2185	Autorizar horas extras de agentes inspectores. Mes de noviembre	S-3119/22	3051	28-dic
2186	Autorizar horas extras de agentes op. de Tránsito. Mes de octubre	S-3061/22	3052	28-dic
2187	Autorizar horas extras de agentes inspectores. Mes de octubre	S-2936/22	3053	28-dic
2188	Autorizar horas extras de agentes Vialidad Rural. Mes de octubre	D-2769/22	3054	28-dic
2189	Reagrupar a Adm. I con 48 horas semanales de agente de Bromatología	O-187/21	3055	28-dic
2193	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-273/22	3060	28-dic
2195	Horas extras de agentes del Hogar Lencioni de Cacharí. Mes de octubre		3063	29-dic
2196	Asignar función e incrementar dispo. permanente de agente de Prensa	D-2855/22	3064	29-dic
2197	Asignar función 20% de agente de Mayodormía	S-2965/22	3065	29-dic
2198	Afectar régimen horario de 48 horas semanales alternadas a agente municipal - Deportes	M-196/22	3066	29-dic
2199	Incrementar función de agente municipal - Gobierno	S-2964/22	3067	29-dic
2200	Abonar asignación familiar a beneficiaria del Jardín Maternal	S-2673/22	3068	29-dic
2204	Horas extras de agentes del Hogar Lencioni de Cacharí. Mes de noviembre	DM- 2956/22	3072	29-dic
2205	Horas extras de agentes de Servicios Públicos-Balneario. Mes de noviembre	D-2929/22	3073/74	29-dic
2206	Otorgar bonificación por función a agentes que cumplen funciones en la pileta mpal.	D-2959/22	3075	29-dic

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
2055	Subsidio por razón social. Mes de noviembre	S-2954/22	2809	1-dic
2056	Subsidio por razón social. Noviembre/diciembre	D-2834/22	2810	1-dic
2057	Subsidio por razón social. Mes de noviembre	D-2835/22	2811	1-dic
2058	Subsidio por salud. Mes de noviembre	S-2955/22	2812	1-dic
2062	Subsidio por razón social. Mes de noviembre	S-2973/22	2817	5-dic
2074	Subsidio por razón social. Mes de noviembre	S-2953/22	2837	6-dic
2075	Subsidio por pago de canon locativo. Noviembre/diciembre	S-2834/22	2838	6-dic
2076	Subsidio por pago de canon locativo. Noviembre/diciembre	S-2835/22	2839	6-dic
2077	Subsidio por pago de canon locativo. Noviembre	S-2836/22	2840	6-dic
2078	Subsidio por pago de canon locativo. Noviembre/diciembre	S-2831/22	2841	6-dic
2079	Subsidio por pago de canon locativo. Noviembre	S-2956/22	2842	6-dic
2080	Subsidio por razón social. Noviembre/diciembre	S-2833/22	2843	6-dic
2088	Subsidio por pago de canon locativo. Noviembre	S-2902/22	2865	12-dic
2089	Subsidio por razón social. Mes de noviembre	S-2904/22	2866	12-dic
2101	Subsidio por razón social. Mes de diciembre	S-3081/22	2892	13-dic
2116	Subsidio por razón social. Mes de diciembre	S-3146/22	2914	19-dic
2117	Subsidio por pago de canon locativo. Diciembre	S-2992/22	2915	19-dic
2121	Subsidio por pago de canon locativo. Diciembre	S-2993/22	2920	19-dic
2122	Subsidio por pago de canon locativo. Diciembre	S-3018/22	2921	19-dic
2123	Subsidio por salud. Mes de diciembre	S-3015/22	2922	19-dic
2139	Subsidio por pago de canon locativo. Diciembre	S-3059/22	2940	21-dic
2140	Subsidio por razón social. Mes de noviembre	S-2972/22	2941	21-dic
2141	Subsidio por salud. Mes de diciembre	S-3060/22	2942	21-dic

INGRESOS PÚBLICOS				
2167	Subsidio Tasa Urbana 50% Contribuyentes	D-2897/22	3024	26-dic
2176	Subsidio Tasa Urbana - Contribuyente	C-1122/22	3041	27-dic
2177	Exento pago Imp. Automotor- Asoc. Bomberos Voluntarios Cachari	A-527/22	3042	27-dic

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
2143	Promulgar Ordenanza 4791/22. Nuevo cuadro tarifario "La Unión SRL"		2948	22-dic
2153	Promulgar Ordenanza 4795/22. Aprobar Ord. Fiscal Ejercicio 2023		2964/96	26-dic
2154	Promulgar Ordenanza 4796/22. Aprobar Ord. Impositiva 2023		2997/3008	26-dic

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
DICIEMBRE 2022				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
910	Disponer viático agente municipal		1040	1-dic
911	Disponer viático agentes municipales		1041	1-dic
912	Disponer viático agente municipal		1042	1-dic
913	Disponer viático agente municipal		1043	1-dic
923	Disponer viático agente municipal		1053	2-dic
924	Disponer viático agente municipal		1054	5-dic
925	Disponer viático agente municipal		1055	5-dic
926	Disponer viático agente municipal		1056	5-dic
927	Modificar Anexo I, II, III y IV de la Resolución 896/22	D-2689/22 Alc. I	1057/61	5-dic
928	Disponer viático agentes municipales		1062	6-dic
929	Disponer viático agente municipal		1063	6-dic
933	Disponer viático agente municipal		1067	7-dic
934	Disponer viático agente municipal		1068	7-dic
935	Disponer viático agente municipal		1069	7-dic
936	Disponer viático agentes municipales		1070	12-dic
937	Disponer viático agente municipal		1071	12-dic
938	Dejar sin efecto Resolución n° 925/22. Viático agente municipal		1072	12-dic
939	Disponer viático agente municipal		1073	13-dic
940	Disponer viático agente municipal		1074	13-dic
941	Disponer viático agente municipal		1075	13-dic
942	Disponer viático agente municipal		1076	13-dic
943	Disponer viático agente municipal		1077	14-dic
946	Disponer viático agente municipal		1080	14-dic
947	Disponer viático agente municipal		1081	14-dic
948	Disponer viático agente municipal		1082	14-dic
949	Disponer viático agente municipal		1083	14-dic
950	Disponer viático agente municipal		1084	15-dic
951	Disponer viático agentes municipales		1085	15-dic
953	Disponer viático agente municipal		1087	19-dic
957	Disponer viático agente municipal		1091	21-dic
958	Disponer viático agente municipal		1092	21-dic
959	Disponer viático agente municipal		1093	21-dic
960	Disponer viático agente municipal		1094	21-dic
961	Autorizar viáticos para agentes de Vialidad Rural. Enero 2023	D-2936/22	1095/98	22-dic
963	Disponer viático agente municipal		1100	26-dic
964	Disponer viático agente municipal		1101	26-dic
965	Disponer viático agente municipal		1102	26-dic
966	Disponer viático agente municipal		1103	26-dic
967	Disponer viático agente municipal		1104	26-dic
970	Disponer viático agente municipal		1108	28-dic
971	Disponer viático agente municipal		1109	28-dic
972	Disponer viático agente municipal		1110	28-dic
981	Rendición viáticos mes de octubre	CG-1609/22	1121/26	29-dic

PERSONAL				
920	Dejar sin efecto la Resolución 241/22	S-2584/22	1050	2-dic
922	Transferir de área a agente municipal	D-2676/22	1052	2-dic
954	Transferir a agente municipal a Hospital Pintos	A-510/22	1088	19-dic
974	Pase de área de agente municipal	S-2932/22	1112	28-dic
975	Pase de área de agente municipal	S-2859/22	1113	28-dic

INGRESOS PÚBLICOS				
968	Exención pago Imp. Automotor	DM-2785/22	1105/06	26-dic
969	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 269/18	Z-44/22	1107	26-dic
976	Declarar exento Impuesto Automotor	B-366/22	1114/15	28-dic
977	Declarar exento Impuesto Automotor	A-525/12	1116/17	28-dic

VARIOS				
921	Autorizar la instalación de estructura urbana en comercio local	S-1814/21	1051	2-dic
973	Hacer lugar a devolución de importes retenidos	H-355/22	1111	28-dic

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.606

EXPEDIENTE Nº 15.422/2022 C.D. (Archivo Nº 517/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación para incrementar los controles de tránsito; informando, en caso de existir, en qué consiste el Plan de Control de la Nocturnidad, cuáles son los operativos de control de tránsito y ruidos molestos.

VISTOS, los accidentes e incidentes de tránsito recurrentes así como las distintas problemáticas que generan las infracciones a las normas vigentes (Reglamento Municipal de Tránsito, Ordenanza Nº 3.002/2010, leyes provinciales y Ley nacional de Tránsito); y los impactos del incumplimiento a la Ordenanza Nº 4.380/2019 que regula lo referente a prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica.

Y CONSIDERANDO

Que la falta de políticas públicas claras para lograr mayor Seguridad Vial y cumplimiento de las normas vinculadas a la nocturnidad en el partido de Azul viene siendo una problemática que afecta a vecinos y vecinas desde prolongado tiempo.

Que la solicitud de una solución inmediata, urgente y definitiva al desorden y caos de tránsito que se producen durante días de semana pero agravándose los fines de semana y feriados entre las cinco de la tarde (5 PM) y las siete de la mañana (7 AM), aproximadamente, en el sector del Balneario municipal fue elevada formalmente al intendente municipal Hernán Bertellys por parte de los vecinos ***(Expediente V-133 del 20/11/2020 y Anexo 1 a ese mismo expediente, ingresado el 19/11/2021)***, donde acercaron, además, distintas propuestas de tratamiento y seguimiento de la problemática.

Que existen vehículos circulando en abierta violación a todas las normativas de tránsito vigentes (sin utilizar casco, sin patente, sin silenciadores, sin luces, conduciendo en una sola rueda y/o a alta velocidad muy por encima de los límites permitidos); con todos los graves riesgos latentes que eso implica.

Que los ruidos molestos y la contaminación acústica que generan los caños de escape libre de las motos o la música emitida por parlantes en altos decibeles afectan la salud de las personas y el ambiente; con impacto ineludible en la convivencia, generando conflictos de mucha tensión, con graves riesgos latentes de distinto tipo entre quienes hacen uso inadecuado del espacio público, quienes pretenden disfrutarlo y los vecinos de la zona.

Que esta problemática lleva varios años y es un reclamo reiterado de distintos sectores de la comunidad, principalmente en zonas como el centro, Balneario y costanera “Cacique Catriel”, no solo los fines de semana sino también los días de semana y sobre todo en verano, impidiendo el disfrute de los espacios públicos y el descanso nocturno.

Que a través de la Resolución Nº 4.689/22 aprobada por unanimidad, este Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo que maximice los controles de tránsito y, en especial, el uso de casco en motociclistas; como asimismo, realizar campañas de concientización en materia de seguridad vial.

Que si bien se requirió a la actual gestión municipal, a través de la Comunicación Nº 2.511 del 2021, que informe respecto del Plan de Control de la Nocturnidad a implementar, teniendo en cuenta la existencia del Fondo para Seguridad aplicado en la Tasa Urbana

municipal y la concurrencia masiva de la población, sobre todo en verano, a espacios públicos como el Balneario municipal, la Costanera y otros, ni el Intendente Municipal ni ninguna de las áreas involucradas ha informado públicamente cuáles son las medidas previstas; desconociéndose hasta la actualidad.

Que la Ordenanza Nº 4.380/19 regula lo referente a "prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica que afecta la salud de las personas y el ambiente; protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles dentro del partido de Azul", con base legal en el artículo 27º inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias) y la Resolución provincial Nº 94/2002 de la Subsecretaría de Política Ambiental, que adopta como uso obligatorio las Normas IRAM 4062, última versión, y adoptándose IRAM AITA 9C y 9C-1, y sus modificatorias.

Que la mencionada Ordenanza establece los términos de aplicación, incluyendo ámbitos, alcances, horarios, autoridad competente y toda otra cuestión significativa que permita garantizar su efectivo cumplimiento.

Que el artículo 6º del Reglamento de Tránsito vigente establece dentro de las zonas denominadas Microcentro, Ejido Céntrico y Ejido Urbanizado que la velocidad máxima será de 40 km/hora, la que deberá reducirse en las bocacalles a 30 km/hora; rigiendo tanto para calles como para avenidas.

Que el artículo 8º del mencionado Reglamento establece la obligatoriedad por parte de los usuarios de motocicletas de circular utilizando casco reglamentario, luces, silenciador y todos los elementos de seguridad del vehículo en perfecto estado de funcionamiento.

Que este Concejo Deliberante acompañará las medidas tendientes a resolver esta compleja problemática que afecta a diferentes barrios.

Que nos acercamos a las fiestas de fin de año y al verano, momentos en los que, en general, esta situación se agudiza, acrecentando los riesgos.

Que se requieren decisiones políticas y acciones conjuntas por parte de distintos actores (funcionarios de las áreas municipales involucradas, jefes policiales, tribunales de faltas, Fiscalía General y concejales) con abordaje integral preventivo, que contemple cuestiones culturales y sociales ineludibles.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se intensifiquen los controles de tránsito en cumplimiento de la normativa vigente, especialmente de ciclomotores y motos.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al intendente Federico Hernán Bertellys que informe, a través de las áreas que estime corresponder, si existe y, en ese caso, en qué consiste el Plan de Control de la Nocturnidad, cuáles son los operativos de control de tránsito y sobre ruidos molestos ocasionados por motos con caños de escape libre o música emitida con parlantes fijos y/o móviles en altos decibeles que se han previsto; las medidas que actualmente se están llevando a cabo respecto de estos temas y qué dependencias intervienen en las mismas; así como la utilización del Fondo de Seguridad determinado en la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 3º.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, la realización de campañas de concientización sobre seguridad vial, protección ciudadana, prevención de ruidos molestos y contaminación acústica fomentando el cumplimiento de la normativa vigente, la promoción de derechos y la buena convivencia de los vecinos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

15/12/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.607

EXPEDIENTE Nº 15.425/2022 C.D. (Archivo Nº 520/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación para recomendar al Departamento Ejecutivo que genere e implemente un protocolo de prevención y abordaje de cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral municipal.

VISTAS las denuncias por violencia laboral realizadas por trabajadores y trabajadoras de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Azul, en las que posteriormente tomó intervención el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que los trabajadores y las trabajadoras del área de Recursos Humanos, en un comunicado oficial denunciaron ser víctimas de la violencia laboral remarcando “que ningún sindicato nos impuso ningún tipo de idea para perjudicar a alguien. De hecho, hasta el momento de la asesoría, ningún sindicato estaba participando del abordaje de la situación porque nosotros preferimos dejarlos al margen”.

Que el Ejecutivo municipal accedió inicialmente a resolver la situación apartando a la funcionaria a cargo, Lic. Dana Vena.

Que públicamente los trabajadores y las trabajadoras del área de Recursos Humanos especificaron que “entre los días martes 29 de noviembre y el día viernes 2 de diciembre surgieron una serie de situaciones de apriete y de acciones, por parte de nuestros superiores, que indicaban que podría haber habido algún tipo de retroceso en la decisión de desafectación de la directora Dana Vena; como así también, algún tipo de represalia o "medidas" (para no herir susceptibilidades) que parecían tendientes a perjudicar a los trabajadores y trabajadoras de nuestra Dirección”.

Que posteriormente, ante declaraciones del secretario de Gobierno Dr. Pedro Sottile, los mismos trabajadores y trabajadoras se vieron obligados a emitir un segundo comunicado donde expresaron *“venimos a ejercer nuestro derecho a réplica contra las declaraciones falaces y parciales formuladas por el secretario de Gobierno Pedro Sottile.- En primer lugar, queremos dejar muy en claro que, la denuncia formulada contra la Lic. Dana Vena fue una forzosa y*

penosa consecuencia de las conductas lesivas y reiteradas que la mencionada Directora ejerció sistemáticamente durante todo el tiempo en que duró en su cargo".

Que posteriormente, con representación de la Seccional Azul- Gral. Alvear- Tapalqué de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) e intervención del Ministerio de Trabajo, esta situación se resolvió.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que cree e implemente un protocolo de prevención y abordaje de cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral municipal; convocando para ello a todos los sectores involucrados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

15/12/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.608

EXPEDIENTE Nº 15.426/2022 C.D. (Archivo Nº 522/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que informe el plan y cronograma de obras previstas en el Balneario municipal.

VISTA la demolición de cierta cantidad de fogones en el sector de Playa Grande del balneario municipal "Almirante Brown".

Y CONSIDERANDO

Que se trata de un espacio público utilizado masivamente por la población local, visitantes y turistas, sobre todo durante esta época del año.

Que la demolición de cierta cantidad de fogones en el sector de Playa Grande a esta altura del año, ha generado distintos inconvenientes y situaciones de riesgo, teniendo en cuenta la costumbre de muchas personas de utilizar ese lugar para compartir almuerzos, cenas y/u otros momentos con familiares y amigos.

Que en este sector no se colocaron carteles indicatorios con recomendaciones indispensables respecto de la utilización o no de los espacios intervenidos mientras continúe la realización de trabajos, para la prevención de accidentes u otros inconvenientes.

Que al faltar la mencionada señalización preventiva, algunas personas prendieron fuego en el piso, en cercanías de los árboles y otros sectores donde estaban colocados los fogones.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, a través del área que estime corresponder, que informe avance y cronograma previsto para los trabajos en el sector de los fogones de Playa Grande, así como también si planifica y/o evalúa otras probables obras de renovación en el balneario municipal "Almirante Brown".

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que coloque carteles indicatorios con recomendaciones a la población respecto de la utilización o no de los espacios en obra mientras continúe la realización de trabajos, para la prevención de accidentes u otros inconvenientes.

ARTÍCULO 3º.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que informe públicamente, no solo en los medios de comunicación y en las redes sociales sino también con cartelería, los trabajos que se realizan recomendando la no utilización de ese espacio hasta tanto haya finalizado la obra prevista.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

15/12/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 905

EXPEDIENTE Nº 15.430/2022 C.D. (Archivo Nº 526/2022).----------

VISTA la presentación efectuada por el presidente del bloque de concejales del "Frente de Todos", concejal Joaquín Propato, informando que, junto con la concejal Laura Aloisi, dejarán de pertenecer a dicho bloque para conformar, y presidir, el nuevo bloque denominado "Peronismo 26 de Julio - Frente de Todos". Además comunica que la señora Soledad Baéz se desempeñará como secretaria.

Y CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo manifestado, corresponde entonces realizar el acto administrativo pertinente.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron escisiones de bloques políticos con creación de nuevos espacios institucionales.

Que es pertinente aceptar la incorporación de un nuevo espacio político en este Cuerpo, con los derechos y obligaciones que esto supone.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE, a partir del día 14 de diciembre de 2022, el bloque "Peronismo 26 de Julio – Frente de Todos", el que estará integrado por los concejales Laura ALOISI y Joaquín PROPATO; siendo este último quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 2º.- ASÍGNASE como secretaria al bloque mencionado en el Artículo 1° a la señora Soledad BAÉZ.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

15/12/2022.-cap-

DECRETO NÚMERO 906

EXPEDIENTE Nº 15.432/2022 C.D. (Archivo Nº 526/2022).----------

VISTA la presentación efectuada por integrantes del bloque de concejales del "Frente de Todos", comunicando la nueva conformación del mismo. Como asimismo confirman al secretario de bloque, señor Ignacio Barceló.

Y CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la decisión adoptada por parte del bloque "Frente de Todos" de escindirse y conformar el nuevo denominado "Peronismo 26 de Julio - Frente de Todos", corresponde entonces realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar esa situación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONFÓRMASE, a partir del día 14 de diciembre de 2022, el bloque "Frente de Todos" con los siguientes concejales: María Inés LAURINI, Graciela BILELLO, Silvio SANTILLÁN, María Cecilia MARTÍNEZ y Juan Manuel CACACE; siendo este último quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 2º.- CONFÍRMASE como secretario del bloque mencionado en el Artículo 1° al señor Ignacio BARCELÓ.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

15/12/2022.-cap-

DECRETO NÚMERO 907

EXPEDIENTE Nº 15.433/2022 C.D. (Archivo Nº 528/2022).----------

VISTO que todos los años nuestro Concejo Deliberante reduce su horario de actividades durante el período estival, oportunidad en la que se otorga vacaciones al personal.

Y CONSIDERANDO

Que durante este período decrece la actividad en el Cuerpo, por lo que resulta oportuno conceder, en su transcurso, las licencias anuales reglamentarias al personal que cumple funciones en el mismo, conforme a la normativa vigente, y establecer una reducción en el horario de atención al público durante los meses de enero y febrero del próximo año.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE, durante los meses de enero y febrero de 2023, horario de atención al público de 9.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 2º.- EL horario normal de atención, de 8.00 a 14.00 horas, se restablecerá el día 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

19/12/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 908

EXPEDIENTE Nº 15.434/2022 C.D. (Archivo Nº 529/2022).----------

VISTAS las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Nº 2.1142022, la Municipalidad de Azul declaró asueto para la Administración Pública Municipal los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante del partido de Azul, en todos sus términos, a lo dispuesto por la Municipalidad de Azul mediante el Decreto N° 2.114/2022; disponiendo asueto para el personal que cumple funciones en este Cuerpo los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

22/12/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 909

EXPEDIENTE Nº 15.435/2022C.D. (Archivo Nº 530/2022).----------

VISTA la necesidad de seguir contando con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que desde el mes de septiembre del ejercicio 2019, dichas tareas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que a la fecha, esta Presidencia considera atinente dar continuidad al trabajo que se viene desarrollando y proceder a su designación en planta permanente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE en planta permanente, a partir del día 1º de enero de 2023, al señor Iván Alfredo RODRÍGUEZ BARCELÓ, con DNI Nº 36.116.226, Legajo Nº 5377.

ARTÍCULO 2°.- EL mencionado agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen horario de cuarenta y dos horas semanales alternadas.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

22/12/2022.adl.-

ORDENANZA NÚMERO 4.791

VISTO el Expediente Nº 15.376/2022 C.D. (Archivo Nº 463/2022). TRANSPORTES "LA UNIÓN S.R.L.". Eleva nota solicitando un incremento en el boleto de colectivo.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L.” del partido de Azul, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:
Boleto Único: $ 100
Boleto Menor, Terciario y Universitario: $ 50
Boleto Secundario: $ 50
Boleto Escolar Primario: $ 20.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE, para el caso de las personas que se encuentren en estado de gravidez, la gratuidad del boleto de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE, para el caso de los menores de hasta 1 año de edad, la gratuidad del boleto para el adulto que lo acompañe, de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE la aplicación del Boleto Secundario para el caso de las personas que se encuentren incorporadas al programa ENVIÓN.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

14/12/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 15.376/2022 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que hemos tomado conocimiento de la estructura de costos acreditada por la empresa que denota principalmente un incremento en lo que a combustible y cargas sociales se refiere del 100 por ciento durante los primeros nueve meses de 2022.

Que la empresa ha actualizado el salario de sus empleados con arreglo de paritarias, llegando a un aumento del 62 por ciento hasta septiembre, y luego un incremento del 105 por ciento contemplado hasta el mes de enero de 2023.

Que en función de lo antes dicho, este Cuerpo entiende y estima necesario acceder a la petición de autos con la salvedad arriba expuesta.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.791/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.792

VISTO el Expediente Nº 15.428/2022 C.D. (Archivo Nº 499/2022) "D" 2.774/2022. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA. R/Proyecto de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el año 2023.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2023, pasando la misma a formar parte integrante del presente acto como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 4.662/2022 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

14/12/2022.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.792/2022

PARTE GENERAL

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1º.- LAS obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en las respectivas Ordenanzas Impositivas Anuales.

ARTÍCULO 2º.- LAS denominaciones "Tasas", "Gravámenes" o "Derechos" son genéricos y comprenden toda la obligación que por disposición de la presente Ordenanza u otras especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos económicos generadores de la obligación.

ARTÍCULO 3º.- SE entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza y otras especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

ARTÍCULO 4º.- PARA determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de los contratos de derecho privado que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretará conforme a su situación económico-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones de derecho común.

ARTÍCULO 5º.- PARA los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial y nacional y subsidiariamente los principios en el área del derecho.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 6º.- TODAS las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 7º.- SON Contribuyentes y están obligados a pagar las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales en cumplimiento de la deuda tributaria las personas de existencia visible, capaces e incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica. Asimismo lo serán las sucesiones indivisas, hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare válido el testamento y sus cesionarios; los Estados: Nacional, Provincial y Municipal; las empresas o entidades de propiedad o con participación estatal, las empresas concesionarias y/o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional o Provincial; los fideicomisos establecidos por la Ley nacional Nº 24.441 y/o cualquier otra que la reemplace en el futuro y los consorcios de propiedad horizontal de acuerdo al Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8º.- EN la actuación del Síndico por aplicación de la Ley nacional Nº 24.522, los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna. En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes adeudados y sus accesorias correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- CUANDO un mismo hecho imponible sea realizado por dos (2) o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago de tributos por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles, realizados por una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores, con responsabilidad solidaria y total.

ARTÍCULO 10º.- ESTÁN obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores, representados o mandantes o titulares de los bienes administrados o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la Municipalidad que estos los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de los hechos y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplido o no las disposiciones de la Ley Nº 11.867.

b) El cónyuge que administra los bienes del otro.
c) Los padres, tutores y curadores de incapaces.
d) Los síndicos de liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.
e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley Nº 19.550.
f) Los agentes de retención o recaudación, constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias. La mención de los sujetos pasivos de los tributos municipales descriptos anteriormente, ya sea por deuda propia y/o ajena, se realiza a simple título enunciativo, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar y/o ampliar la misma, en función a las modificaciones en la legislación Nacional y/o Provincial vigentes en la materia y/o por aplicación del principio de la realidad económica previsto en el Artículo 4º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11º.- LOS escribanos públicos de registro, previo a la formalización de actos u operaciones sobre bienes inmuebles de los contribuyentes y en las transferencias de fondos de comercio e industria, deberán solicitar en todos los casos certificado de libre deuda y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias que se adeuden.

Cuando los escribanos entreguen certificados para su pago y liberación deben tener inserto nombre y apellido del comprador, fecha de escrituración, domicilio del nuevo titular, como así también si no hubieren cumplimentado los requisitos en los formularios respectivos, no se dará curso a la solicitud de liberación de deuda que se sirva recabar, conforme a la Ley Nº 14.351 y Decreto Municipal Reglamentario Nº 272/85.

CAPÍTULO IV

DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 12º.- LOS contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro de los límites del partido de Azul, en el que se consignará en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los diez (10) días de producido. La omisión de tal comunicación se considerará infracción a un deber formal y será sancionada con multa pertinente; hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio, se reputará subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable.

ARTÍCULO 13º.- FRENTE a la omisión por parte de los responsables por el pago de tasas, derechos y contribuciones de constituir domicilio en la forma establecida, la Municipalidad, sin necesidad de trámite, acto administrativo y/o procedimiento alguno previo, a través de la Dirección de Ingresos Públicos u oficina que haga las veces, podrá alternativamente:

1) Tener por válido, y como domicilio especial, el profesional, comercial, industrial o de otras actividades, el real o de mera residencia o, si los tuviere, de algún inmueble ubicado dentro del Partido, el fiscal constituido ante la Agencia de Recaudación de Buenos Aires o bien ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, cualquiera de ellos a su elección.

2) Intimar por edictos o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Azul, por el término de dos días consecutivos o tres alternados, a constituir domicilio especial en el término de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo siguiente, de lo que se dejará constancia en el edicto o aviso.

El incumplimiento del deber de constituir domicilio, cumplido el procedimiento previsto en el párrafo anterior, inciso 2), y vencido el término de la intimación, determinará de pleno derecho y de manera automática la constitución de domicilio especial en la sede de la Municipalidad de Azul, Dirección de Ingresos Públicos u oficinas que haga las veces.

En estos casos la Municipalidad estará eximida de emitir las facturas impositivas, sin perjuicio de ser generadas por medio informático y de los movimientos de gestión y control internos. El contribuyente podrá concurrir directamente a la Dirección u oficina mencionada a requerir se expida la factura impositiva.

Este domicilio subsistirá hasta tanto el contribuyente no constituya uno nuevo y de modo fehaciente.

ARTÍCULO 14º.- SIN perjuicio del domicilio especial establecido en el artículo anterior, podrá admitirse la constitución de otro domicilio especial fuera de los límites del partido de Azul, al solo efecto de facilitar las notificaciones y citaciones que correspondan.

ARTÍCULO 15º.- EN caso de constatarse que en el domicilio especial existe un terreno baldío, ruina u obra abandonada, el Municipio procederá conforme lo dispuesto por el Artículo 13º.

ARTÍCULO 16º.- LOS contribuyentes podrán denunciar un domicilio fiscal electrónico. Los actos de la Administración que fueran notificados al domicilio fiscal electrónico surten los mismos efectos que las notificaciones administrativas producidas en el domicilio fiscal y/o legal y/o constituido. La Autoridad de Aplicación reglamentará su implementación.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

ARTÍCULO 17º.- LOS contribuyentes y demás responsables deberán cumplir las obligaciones de esta Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y pagos de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, estarán obligados a:

a) Presentar Declaración Jurada en las épocas y formas que se establezcan, de los hechos o actos sujetos a pago.
b) Comunicar, dentro de los diez (10) días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos o actos sujetos a pagos o modificar o extinguir los existentes.
c) Conservar y presentar a cada requerimiento o intimación todos los documentos que se relacionen o se refieran a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos o actos gravados y puedan servir como comprobantes de exactitud de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.
d) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hechos o actos que sirvan de base a la obligación fiscal.
e) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de Tasas, Derechos y Contribuciones, por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad, ya sea facilitando el acceso al lugar donde se desarrollen las actividades que constituyan la materia imponible, como en las oficinas de esta.
f) Actuar como agentes de retención o de recaudación de determinados tributos, sin perjuicio de los que les correspondiera abonar por el mismo, cuando por la Ordenanza Impositiva Anual, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan expresamente esta obligación.
g) Acreditar la personería cuando correspondiere y denunciar su CUIT, CUIL, CDI o la que en el futuro la reemplace, en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Autoridad de Aplicación.
h) Presentar los Planos de demolición, construcción y/o ampliación de viviendas, comercios e industrias en debida forma a los fines de modificar y/o regularizar el hecho imponible que corresponda, en los plazos que la norma específica lo establezca.

Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deben mantener en condiciones de operatividad los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones, que incluyen datos vinculados con la materia imponible por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio en el que se hubieran utilizado.

ARTÍCULO 18º.- LOS terceros están obligados:

a) Suministrar los informes que se les requieran, siempre y cuando hayan intervenido en la configuración del hecho imponible a que se refiere esta Ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para esas personas el deber del secreto profesional.
b) Los Escribanos: con carácter previo al otorgamiento de escrituras de transferencia de dominio sobre inmuebles, solicitar por sí o exigir de las partes intervinientes el correspondiente certificado de libre deuda de Tasas, Derechos o Contribuciones inherentes a los mismos. Comunicar por escrito a la Autoridad de Aplicación los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adquirentes de los bienes a que se hace referencia

precedentemente, en las transferencias de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicar en todos los casos las disposiciones de la Ley provincial Nº 14.351 y sus reglamentaciones y el Decreto municipal Nº 272/85.

c) Los profesionales de Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso b) salvo las de orden notarial.

d) Los administradores de consorcios o conjuntos habitacionales, desarrolladores fiduciarios y/o titulares de inmuebles afectados o no al régimen de propiedad horizontal previsto en el Código Civil y Comercial a comunicar por escrito todo acto u omisión que pueda constituir, modificar o extinguir actividades, actos, hechos o sujetos obligados a tributación. Así como también la trasgresión a las Normas Fiscales vigentes, debiendo hacer efectiva entrega de toda documentación referente a los mencionados cambios en la situación fiscal de los inmuebles que se encuentren en los emprendimientos que administren, facilitando los datos de identidad y domicilio de los propietarios y/o adquirentes, como así también planos de construcciones que no se encuentren aun regularizadas en la Dirección Municipal competente, y todo aquello que contribuya a la correcta determinación del hecho imponible. Asimismo podrá serles requerida la publicación de las deudas que mantengan los copropietarios conjuntamente con la liquidación mensual de expensas.

ARTÍCULO 19º.- NINGUNA oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a gravámenes o a otras obligaciones cuyo cumplimiento no se acredite con certificado de libre o bien con uno de cumplimiento regular del plan de facilidades de pago expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca.

ARTÍCULO 20º.- LOS contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes, siempre que, hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de enero del año siguiente de producido el hecho, si el gravamen fuera anual, no hubiera comunicado por escrito el cese o cambio de situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no resultare debidamente acreditada. La disposición precedente no se aplicará cuando por el régimen del gravamen el cese de la obligación deba ser reconocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

CAPÍTULO VI

DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 21º.- LA determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes conforme a las Ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.

ARTÍCULO 22º.- LA determinación de las obligaciones tributarias se efectuará:

a) Mediante determinación directa del gravamen.
b) Mediante declaración jurada que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables.
c) Mediante determinación de oficio sobre base cierta o presunta.

ARTÍCULO 23°.- Determinación directa. LA Autoridad de Aplicación realiza la liquidación correspondiente sobre los padrones que para cada tributo se fije en los Capítulos del Título Segundo de la presente, la Ordenanza Impositiva u otras especiales. A los efectos de esta determinación tributaria, la Autoridad de Aplicación podrá establecer distintas categorizaciones de contribuyentes, así como coeficientes de adecuación de bases imponibles, pudiendo referirse a las características de los establecimientos habilitados, los estados contables de sus titulares y/o datos patrimoniales o financieros de los responsables, correspondientes al año fiscal analizado. En este tipo de determinación, no se requieren presentaciones de declaraciones juradas; bastando la constitución en mora del contribuyente por el simple vencimiento del plazo establecido por el Calendario Impositivo previsto por la Ordenanza Impositiva, para tornar exigibles los tributos y derechos adeudados.

ARTÍCULO 24º.- Autodeclaración. SE efectuará por medio de declaraciones juradas que deberán contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria correspondiente. Los contribuyentes y demás responsables quedan obligados al pago de los gravámenes que de aquella resulten, salvo error

de cálculo o de concepto, sin perjuicio de la obligación tributaria que, en definitiva, determine la dependencia competente.

ARTÍCULO 25º.- Determinación de oficio. CUANDO el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

ARTÍCULO 26º.- LA determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

ARTÍCULO 27º.- LA determinación de oficio sobre base presunta se practicará cuando los elementos suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, pudiendo tomarse en consideración los indicios y concordancias que permitan inducir en cada caso la situación tributaria de los responsables. Podrán servir especialmente como indicios: a) El capital invertido en la explotación.- b) Las fluctuaciones patrimoniales.- c) El volumen de las transacciones y/o utilidades de otros períodos fiscales.- d) El monto de las compras y ventas efectuadas.- e) La existencia de mercaderías.- f) El rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares.- g) Los gastos generales de aquellos.- h) Los salarios, el personal ocupado.- i) El alquiler del negocio y de la casa-habitación.- j) Declaraciones Juradas y/o determinaciones tributarias de otros organismos fiscales.- k) El nivel de vida del contribuyente.- l) Cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Municipalidad o que deberán proporcionarles los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona.- Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar todo tipo de tecnología y/o procesos (vuelos aerofotogramétricos, imágenes satelitales, u otros similares) para la determinación de oficio del tributo correspondiente en todo lo referente a construcciones, obras, fabricaciones, loteos, o afines, cuando las mismas no se encuentren debidamente registradas. Para la fiscalización de los Derechos de Publicidad y Propaganda la Dependencia competente podrá utilizar medios fotográficos, de vídeo e instrumentos de identificación digital a fin de verificar la correcta declaración y pago de dichos Derechos, así como el uso del espacio público, siendo prueba suficiente para determinar de oficio la materia imponible. La Autoridad de Aplicación podrá fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades y operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos, como además pautas que permitan establecer los gravámenes y sus accesorios.

ARTÍCULO 28º.- LA determinación de oficio que rectifica una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedará firme a los diez (10) días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso de que constate error, omisión o dolo por parte del contribuyente responsable o terceros de la exhibición de datos y elementos que sirvieren de base a la determinación.

ARTÍCULO 29º.- A los fines de verificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables como así también el exacto cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias, por intermedio del órgano competente, se podrá:

a) Exigir a los mismos, en cualquier tiempo, la exhibición de libros y comprobantes relacionados con hechos imponibles.
b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias o a los bienes que constituyen materia imponible.
c) Requerir informes y/o comunicaciones escritas o verbales.
d) Citar a comparecer a las oficinas competentes a los contribuyentes o responsables.

ARTÍCULO 30º.- EL Departamento Ejecutivo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo inspecciones o registro de locales y establecimientos y la compulsa o examen de los documentos y libros de los contribuyentes y responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los procedimientos.

ARTÍCULO 31º.- EN todos los casos del ejercicio de estas facultades, verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los

resultados así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por contribuyentes y/o responsables, cuando estos se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que promuevan de acuerdo con lo establecido en el procedimiento determinativo y sumarial previsto por esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 32º.- LA determinación que rectifique una declaración jurada o que se promuevan de acuerdo al procedimiento determinativo y sumarial previsto quedará firme a los diez (10) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recursos de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarlo, salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.

CAPÍTULO VII

DEL PAGO

ARTÍCULO 33º.- EL pago de los gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la presente Ordenanza. El Intendente Municipal queda facultado a prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen.

ARTÍCULO 34°.- CUANDO las tasas, derechos y contribuciones resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas o intereses que correspondieran.

En el caso de las tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.

ARTÍCULO 35º.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase al Departamento Ejecutivo para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del año fiscal en curso en la forma y tiempo que el mismo establezca.

ARTÍCULO 36º.- EL pago de los gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería General o en las Oficinas o Bancos que se autoricen al efecto o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Azul. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, o se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales. Facúltase al Departamento Ejecutivo a instrumentar diversos medios y modalidades de pago, teniendo en cuenta la normativa nacional y provincial en la materia, como así también las formas de pago instrumentadas por las entidades financieras de plaza, autorizando expresamente aquellas modalidades que impliquen acreditaciones de pagos de hasta horas hasta 22 días hábiles.

ARTÍCULO 37°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer retenciones y/o percepciones en la fuente de los gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, en los casos, formas y condiciones que al efecto se determinen, debiendo actuar como agentes de retención los responsables que se designan.

ARTÍCULO 38º.- CUANDO el contribuyente fuese deudor de gravámenes, todo pago que efectúe deberá ser imputado por la administración municipal a las deudas más remotas, sin perjuicio del derecho que se le reconoce de abonar el período corriente, si estuviere al cobro.

ARTÍCULO 39º.- EL pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aun cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

ARTÍCULO 40º.- EL Departamento Ejecutivo podrá acreditar y/o compensar de oficio o a pedido del interesado los saldos acreedores del contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquel, comenzando por lo más remoto y en primer término por los intereses, recargos y multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras. Asimismo los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores con la deuda emergente de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determina la reglamentación.

ARTÍCULO 41º.- EL Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan, más un interés que no podrá superar el que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuentos comerciales y que empezará a aplicarse a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación o a la fecha de presentación si ésta fuera posterior. En este último caso, deberán abonarse previamente los recargos e intereses que se hubieren devengado, salvo que se acordase un plazo especial para su pago.

Las solicitudes de plazo especial que fueran denegadas no suspenden el curso de los intereses que establecen o establezcan las Ordenanzas Especiales. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los recargos, intereses y/o multas establecidos por las normativas vigentes, aplicados sobre la cuota o las cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda también de acuerdo a lo determinado en las normativas anteriormente citadas. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo, podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.

ARTÍCULO 42º.- LOS contribuyentes y/o responsables que no mantengan deuda por sus obligaciones fiscales de la presente Ordenanza, gozarán de un descuento de hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre las que aún no hubieren vencido.

Este artículo será de aplicación para las Tasas por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Urbana, por Conservación de la Red Vial Municipal y por Inspección de Seguridad e Higiene exclusivamente.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado a:

1) Efectuar o modificar los descuentos existentes sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales y a otorgar descuentos en los siguientes supuestos:

a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca.
b) Cancelación por adelantado: en la forma y bajo las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo.
c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes Nº 13.010, 13.155 y Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires Nº 226/03, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto.

2) Implementar sistemas y/o programas de estímulos e incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas aquellas de materia tributaria.

El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para la implementación del mencionado sistema, con sujeción a términos, condiciones y demás requisitos legales que se requieran.

CAPÍTULO IX

DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 43°.- CUANDO no se hayan presentado declaraciones juradas de cualquier tipo o las mismas resulten impugnables por deficientes o inexactas, como así también cuando se induzca a liquidar en forma errónea tributos que se liquiden en forma directa, la Autoridad de Aplicación procederá a determinar de oficio el hecho imponible y liquidar el gravamen correspondiente, ya sea sobre base cierta o presunta, observando los siguientes requisitos:

a) El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen, para que en el término de diez (10) días efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho. En la vista conferida deberán indicarse, mínimamente, los siguientes requisitos: nombre y apellido y/o Razón Social del contribuyente y/o responsable, los períodos reclamados, las causas del ajuste y/o determinación practicada, el monto del tributo no ingresado y las normas aplicables.
b) La parte interesada y/o las personas que ellos autoricen tendrán acceso al expediente administrativo durante todo su trámite.
c) El Organismo competente admitirá las pruebas que considere conducentes. No se admitirán las pruebas que sean manifiestamente inconducentes y dilatorias. Serán admisibles como prueba todos los medios reconocidos en las ciencias jurídicas, con excepción de las pruebas testimonial y confesional de funcionarios y/o empleados municipales. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para que en el procedimiento de determinación de oficio como así también en los sumarios por multas, disponer medidas para mejor proveer cuando así lo estime pertinente y por el plazo que prudencialmente fije para su producción.
d) La prueba deberá ser producida en el término de 30 días desde la notificación de la apertura a prueba.
e) Cuando la disconformidad del contribuyente con respecto de las liquidaciones practicadas se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través del procedimiento de determinación de oficio.

ARTÍCULO 44°.- EVACUADA la vista o transcurrido el término señalado en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación dictará resolución fundada determinando la liquidación de tributos, intereses y multas, e intimando al pago dentro del plazo de diez (10) días. La Resolución deberá contener los siguientes elementos: a) indicación del lugar y fecha en que se dicte; b) el nombre del sujeto pasivo; la imputación de la obligación; c) indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere; d) la base imponible; e) disposiciones legales que se apliquen; f) los hechos que se sustentan; g) el examen de las pruebas producidas y/o el rechazo de las que fueran manifiestamente inconducentes y dilatorias; h) el análisis de las cuestiones planteadas por el contribuyente y/o responsable sin obligación a seguir todas y cada una de sus argumentaciones sino a dar una respuesta expresa y positiva de conformidad a las pretensiones del mismo según correspondan por ley; i) fundamentación; j) discriminación de montos exigidos por tributos y accesorios; k) evaluación sobre la posible comisión de una conducta punible y su determinación; l) las vías recursivas existentes y plazos previstos al efecto; y m) la firma del funcionario competente.

ARTÍCULO 45º.- SI la determinación de oficio resultare inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo, e ingresar el importe correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones establecidas en esta Ordenanza. La determinación del tributo por parte de la Autoridad de Aplicación en forma cierta o presuntiva, una vez firme, solo podrá ser modificada en contra del contribuyente en los siguientes casos: a) Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación de oficio practicada, y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior. b) Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los que sirvieron de base a la determinación anterior (cifras de ingresos, egresos, valores de inversión y otros).

ARTÍCULO 46º.- CONTRA las resoluciones que determinen tasas, multas, intereses, derechos o contribuciones previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer Recurso Jerárquico ante el Intendente Municipal por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los diez (10) días de su notificación.

Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieren salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidas por el contribuyente. No admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores.

ARTÍCULO 47°.- EL recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos en la resolución, vicios de procedimientos o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas en el caso de que las mismas resultaren procedentes.

ARTÍCULO 48°.- CONTRA las resoluciones dictadas por la Autoridad de Aplicación podrá interponerse, dentro del plazo de diez (10) días, recurso de aclaratoria. Este recurso procederá por errores materiales, omisiones, oscuridad o contradicciones en los términos de la resolución.

ARTÍCULO 49º.- PRESENTADO el recurso en término, si es procedente el mismo, deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos los fundamentos.

REPETICIÓN

ARTÍCULO 50º.- LOS contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa.

La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes, a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.

ARTÍCULO 51º.- EN el caso de demanda de repetición, el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y, dado el caso, determinará y exigirá el pago de lo que resultare adeudarse.

ARTÍCULO 52º.- LA resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución de determinación de oficio y podrá ser objeto del recurso jerárquico, de nulidad o aclaratoria ante el Intendente.

ARTÍCULO 53º.- NO procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria o cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.

ARTÍCULO 54º.- EN las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales.

A los efectos del cómputo de plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

a) Que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante.
b) Justificación en legal forma de la personería que se invoque.
c) Hechos en que se fundamenta la demanda: explicados sucinta y claramente e invocación del derecho.
d) Naturaleza y monto del gravamen cuya petición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
e) Acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen.

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos enumerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

ARTÍCULO 55º.- LOS recargos, intereses y multas por infracciones a los deberes formales, se aplicarán de oficio por la autoridad competente.

ARTÍCULO 56°.- LOS actos, hechos y/u omisiones reprimidos con las sanciones previstas en esta Ordenanza serán objeto de un sumario administrativo, cuya instrucción será dispuesta mediante acta o por resolución interna de la autoridad competente.

ARTÍCULO 57°.- TANTO el acta como la resolución interna en que deberá constar claramente el acto u omisión que se atribuye al presunto infractor, serán notificadas a este, a quien se le otorgará un plazo de diez (10) días para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 58°.- EL acta hará fe mientras que no se pruebe su falsedad.

ARTÍCULO 59°.- PRACTICADAS las diligencias de prueba, el sumario quedará cerrado y deberá el Departamento Ejecutivo dictar resolución en el mismo. Esta se notificará de acuerdo a lo prescripto en esta Ordenanza.

CAPÍTULO X

DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 60º.- DE acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278º y 278º bis del Decreto-Ley Nº 6.769/58 (texto según Ley Nº 12.076), prescriben:

a) Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.
b) Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes administrativos de la Municipalidad para determinar y exigir a los contribuyentes o responsables el pago de los impuestos, tasas, derechos y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, como así también ante solicitud expresa del contribuyente transcurrido dicho plazo.
c) Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 61º.- LOS términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse. Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del artículo anterior comenzarán a correr desde el 1º de enero siguiente al año del cual se refieran las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes. Excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de períodos fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1º de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. En los casos de multas por infracción, la prescripción comenzará a correr desde la fecha en que se cometió la infracción. El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa y la clausura comenzará a correr desde la fecha de notificación de la resolución firme que la imponga.

ARTÍCULO 62°.- LOS términos de la prescripción establecidos en los artículos precedentes no correrán mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 63°.- LA prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

a) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria. b) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado. c) Por la renuncia al término de la prescripción en curso. d) Por solicitud de otorgamiento de prórroga o facilidades de pago. Correspondiendo en este caso de reconocimientos de obligaciones, que el nuevo término de la prescripción comienza a correr a partir del 1° de enero siguiente al año en que se cumpla el plazo solicitado y otorgado o se hubiera producido la caducidad del plan, según el caso.

ARTÍCULO 64°.- LA prescripción de la acción de repetición del interrumpirá por la deducción del recurso administrativo de repetición.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTÍCULO 65º.- LOS contribuyentes o responsables de todos los tributos municipales establecidos por la presente Ordenanza, por otras vigentes y las que se dicten en el futuro, que no cumplan, en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales, o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, están alcanzados por:

a) Multas por Omisión: El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento, constituirá omisión de tributo y será pasible de una sanción de multa graduable entre el cinco por ciento (5%) y el ciento por ciento (100%) del monto del tributo dejado de abonar. Si el incumplimiento de la obligación fuese cometido por parte de un agente de retención, percepción o sustituto, será pasible de una sanción de multa graduable entre el veinte por ciento (20%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del tributo omitido. No incurrirá en la infracción reprimida, quien demuestra haber dejado de cumplir total o parcialmente de su obligación tributaria por error excusable de hecho o de derecho.

La graduación de la multa se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de la causa.

b) Multas por defraudación: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones o maniobras intencionales, por parte de contribuyentes y/o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de tributos. La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o de recaudación que mantengan en su poder tributos retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos a la Municipalidad o bien a las cuentas especiales que ésta haya establecido, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor. Estas multas serán graduadas y reguladas por el Departamento Ejecutivo y las mismas podrán ser desde una (1) hasta diez (10) veces el valor del tributo por el cual se defraudó a la Municipalidad. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad que pudiera alcanzarle al infractor por la comisión de delitos comunes. A los fines de determinar el monto del tributo actualizado por el cual se defraudó a la Municipalidad, se procederá de acuerdo a lo previsto en el inciso e) del presente artículo. Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, entre otras, las siguientes: declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos y otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos; doble juego de libros contables; omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y/o figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación o relación económica gravada, y en general cualquier hecho, acto u omisión guiado por el propósito de evadir o no ingresar el tributo en su justa medida.

c) Multas por infracciones a los deberes formales: Las infracciones a los deberes formales tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por sí mismas una omisión de tributos, serán sancionados con una multa cuyo monto será establecido en la Ordenanza Impositiva, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo queda facultado a merituar la entidad de la sanción dentro de los límites previstos en la citada norma. A modo enumerativo y no taxativo constituyen infracciones formales: 1. Falta de presentación de declaraciones juradas informativas, o cualquier otro elemento administrativo tendiente a establecer la base imponible del tributo, o presentadas fuera de término. 2. No cumplimentar citaciones o requerimientos con la finalidad de determinar la situación fiscal de los contribuyentes o responsables. No cumplir o cumplir parcialmente con los requerimientos censales. 3. No presentar total o parcialmente documentación que se requiera a efectos de verificar su situación fiscal frente a los tributos que le competen. 4. No comunicar, o efectuarlo fuera de término, el cambio de domicilio o no fijarlo conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, no comunicar cese de actividades, transferencias totales o parciales, cambios en la denominación y/o razón social, baja y/o modificación de anuncios y/o de ocupaciones del espacio público y cualquier otro hecho o circunstancia que obligatoriamente deba estar en conocimiento de la Municipalidad. 5. Impedir el ingreso de personal de la Municipalidad en cumplimiento de sus tareas específicas a locales administrativos, fabriles, comerciales y/o depósitos y de cualquier otro tipo donde se desarrollen efectiva o potencialmente actividades sujetas a control. 6. Resistencia, pasiva o deliberada, u oposición a cualquier tipo de verificaciones y/o fiscalizaciones con el objeto de obstruir el ejercicio de las facultades de la Municipalidad. Negarse a recibir una intimación cuando se comprobase que son los destinatarios. 7. Los Escribanos que no solicitaren el correspondiente certificado de libre deuda, siempre que no se presumiera dolo o intención de defraudar, en cuyo caso será de aplicación la multa por defraudación acumulada a la presente. 8. Omisión y/o incumplimiento en el trámite de la habilitación de actividades correspondiente, u omisión de denunciar actividades de terceros en los predios habilitados. 9. Falta de presentación de planos de obra nueva, modificaciones internas, ampliaciones, demoliciones, subdivisiones y/o unificaciones parcelarias y ratificación de las mismas, o cualquier otra obra que requiera del permiso municipal correspondiente.

ARTÍCULO 66°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a liquidar en concepto de intereses por mora sobre la totalidad de los tributos establecidos por la presente Ordenanza, la Ordenanza Impositiva anual, o cualquier otra sometida a su régimen, un interés equivalente hasta el treinta y seis por ciento (36%) anual en concepto de intereses resarcitorios. El cual se computará desde la fecha del vencimiento de la respectiva obligación hasta el día del efectivo pago, computándose como mes entero las fracciones de mes. La tasa de interés precedentemente señalada podrá ser incrementada en hasta un cuarenta y ocho por ciento (48%), en la medida que las condiciones macroeconómicas generales así lo aconsejen.

Dicho aumento deberá realizarse mediante Decreto dictado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo, previo informe fundado de la Secretaría con incumbencia tributaria.

ARTÍCULO 67°.- EN los casos que corresponda recurrir a la vía judicial para hacer efectivo el cobro de crédito y multas, se aplicará un interés punitorio que se calcula desde la interposición

de la demanda, el cual será determinado por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar en dos veces la tasa de interés mensual resarcitoria.

ARTÍCULO 68°.- EN aquellos casos en que, vencida y no pagada la obligación fiscal, y que el área respectiva haya procedido a intimar por la vía administrativa correspondiente al pago o a la regularización de la deuda, si el contribuyente no se hubiera presentado dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente, podrá el Departamento Ejecutivo impulsar la clausura del local o establecimiento y/o de cualquier tipo de anuncio en el caso del Derecho por Publicidad y Propaganda. Tal clausura será levantada o dejada sin efecto cuando el contribuyente en infracción haya regularizado su situación fiscal con la Municipalidad. Las dependencias con responsabilidad en la fiscalización de pago de las distintas tasas y derechos sólo procederán a impulsar clausuras por motivos fiscales, previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 69º.- LAS citaciones, notificaciones e intimaciones de pago serán hechas en forma personal, por carta certificada, por telegrama o por cédula, en el domicilio fiscal constituido del contribuyente o responsable o en su defecto por cualquier otro medio idóneo para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.

En las notificaciones realizadas personalmente, se dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado; si este no supiere o no pudiese firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia de ello firmando el empleado notificador bajo su responsabilidad o juntamente con un testigo. Las actas labradas darán fe mientras no se demuestre falsedad.

ARTÍCULO 70°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para disponer, con alcance general y bajo las formas que reglamentará, la publicación periódica de la nómina de los deudores de los tributos municipales.

ARTÍCULO 71º.- EL año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. LOS términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal, en la Impositiva anual o en las Ordenanzas Especiales, se computarán en días hábiles; cuando los vencimientos se operen en días feriados se trasladarán al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 72º.- VENCIDOS los plazos para el pago de los gravámenes o los establecidos en las intimaciones que con posterioridad se realicen o agotada la instancia administrativa para la percepción de deudas resultantes de determinaciones o resoluciones firmes, el cobro será hecho efectivo por medio de juicio de apremio, conforme los procedimientos que establezca el Departamento Ejecutivo, el cual determinará el criterio aplicable a seguir, teniendo en cuenta los principios de equidad e igualdad tributaria.

A los efectos de iniciar el pertinente proceso judicial, servirá de suficiente título la certificación de deuda expedida, o bien el acto administrativo de determinación de deuda, conforme lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, deberán considerarse –en forma concurrente– la existencia de índices y presunciones que permitan establecer una real posibilidad de recuperar el crédito municipal. Facúltase al Departamento Ejecutivo a desistir de la acción y proceder al archivo de las actuaciones por falta de economicidad en la prosecución del trámite; en los casos que -de los antecedentes que obren en la Municipalidad- se desprendan índices de incobrabilidad, tales como desaparición del deudor o inexistencia de bienes físicos para su embargo, entre otros.

Una vez iniciado el juicio de apremio, la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido, sino por vía de repetición y previo pago de lo reclamado en concepto de capital, accesorios, costas y gastos del juicio que correspondan, conforme lo normado por las leyes arancelarias vigentes en la materia.

ARTÍCULO 73º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a condonar créditos fiscales en mora –incluyendo capital y demás accesorias- cuya determinación, liquidación y fiscalización se encuentre a cargo del Fisco Municipal. A los fines de instrumentar el beneficio indicado en el párrafo anterior, deberá existir petición expresa de parte legitimada; a cuyo fin el Departamento Ejecutivo deberá fundar debidamente mediante informes técnicos emanados de las áreas competentes – las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que así lo ameriten. Sin perjuicio de ello, y en relación a la Tasa Urbana -por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública- el beneficio en cuestión deberá adecuarse a los lineamientos

previstos en la Ley Nº 14.048, debiendo reglamentar el Departamento Ejecutivo un procedimiento que incluya una encuesta socio-económica a cargo de profesionales del área social y tributaria que determine la real situación financiera de los requirentes.

TÍTULO II- DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS URBANOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 74º.- POR la prestación del servicio de recolección de residuos, disposición y destino final de la basura, barrido de calles pavimentadas y de cordón cuneta cuando correspondiere, riego y conservación de calles de tierra, ornato de calles, mantenimiento y conservación de plazas, paseos, parques infantiles y los servicios generales municipales de: cultura, educación, esparcimiento y demás que preste el Municipio se pagará una tasa de acuerdo a las alícuotas que determine la Municipalidad. Las alícuotas por zona se establecerán conforme a la Ordenanza Especial de Zonificación Tributaria Nº 209/85 y sus modificaciones. Las denominaciones de Tasa Urbana, por Servicios Urbanos o por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública refieren indistintamente a la gabela aquí legislada.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 75º.- SON contribuyentes de la tasa establecida en el artículo anterior:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.
b) Los compradores de buena fe que posean boleto de compraventa.
c) Los usufructuarios.
d) Los poseedores a título de dueño y/o tenedores que detenten la propiedad por cualquier causa.
e) Las empresas concesionarias y/o prestatarias de servicios públicos privatizados.
f) Los fideicomisos establecidos por la Ley nacional Nº 24.441 y/o cualquier otra que la reemplace en el futuro.
g) Los arrendatarios de bienes inmuebles del Estado nacional o provincial afectados a actividades comerciales.
h) Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario provincial.

DE LA BASE IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

ARTÍCULO 76º.- LA base imponible de la tasa está conformada por la valuación fiscal municipal constituida por el monto que surja de las operaciones de justiprecio efectuadas en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 10.707, sus modificatorias, reglamentaciones y demás normativa provincial y es transferida en virtud de convenios de colaboración suscriptos con dicho organismo.

ARTÍCULO 77º.- LAS obligaciones fiscales establecidas por la presente Ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón.

ARTÍCULO 78º.- LOS valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este Capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, serán modificados por la Municipalidad a pedido del responsable y contribuyente o de oficio.

DEL PAGO

ARTÍCULO 79º.- LAS tasas establecidas en este Capítulo se cobrarán en la cantidad de anticipos que el Departamento Ejecutivo disponga sobre el importe anual resultante para cada inmueble.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 80º.- LAS valuaciones que resulten para cada inmueble no podrán ser modificadas, salvo en los siguientes casos:

a) La modificación de la valuación del inmueble por la incorporación de nuevas construcciones o ampliaciones, se producirán a la fecha de la inspección final de la construcción, salvo que hubieran sido habilitados con anterioridad a aquellas, en cuyo caso, la fecha será la de ocupación.
b) La modificación de la valuación de un inmueble por demolición total o parcial de las construcciones existentes o por modificación de las mismas que implique una disminución del valor, se considerará a partir de la terminación de los trabajos practicados o en que se exterioricen administrativamente si fuere posterior.
c) La modificación de la valuación de un inmueble, por subdivisión, se producirá a partir de la fecha de aprobación del plano por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires.
d) Cuando compruebe cualquier error u omisión.

ARTÍCULO 81º.- LOS edificios nuevos que completen ochenta por ciento (80%) de la obra construida del plano aprobado, serán considerados habilitados a los efectos de la aplicación de las tasas y gravámenes vigentes, siendo el valor imponible el que corresponda al total de la obra tasada en oportunidad de la aprobación de los planos con las mejoras y revalúo que le fueron determinados.

ARTÍCULO 82º.- ESTÁN afectados al pago de esta tasa los inmuebles que reciban los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente.

ARTÍCULO 83º.- EN los casos en que se hubiera abonado menos tasa de la que corresponda o se hubiere omitido el pago de algún ejercicio anterior, deberá hacerse efectiva la diferencia bajo recibo adicional.
Si el contribuyente por vicio de empadronamiento hubiere abonado en más los correspondientes servicios municipales, corresponde la devolución de la diferencia, quedando eximido del pago del estampillado municipal en los casos de reclamo justificado. Así también si por vicio de empadronamiento hubiera quedado pendiente el pago de las tasas que afectan el inmueble, el propietario quedará exento del pago de intereses y/o multas, por deuda pendiente de pago establecido en la presente Ordenanza, siempre que lo haga efectivo dentro de los quince (15) días de su notificación.

ARTÍCULO 84º.- LAS oficinas competentes deberán, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, estimar de oficio cualquier edificación no registrada en su catastro o que no posea la respectiva planilla de revalúo, cualquiera sea el sector en que se encuentre dicha construcción en el Partido.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 85°.- QUEDAN habilitados para recibir subsidios por el equivalente al monto total –cuando no se indique otra previsión en contrario- o parcial de tasa devengada, los siguientes contribuyentes en las formas y condiciones que se detallan a continuación:

I. ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

a) SOCIALES Y CULTURALES. Las instituciones reconocidas como entidades de bien público creadas con fines de asistencia social y/o cultural que presten servicios sin discriminación y sin exigir retribución a sus beneficiarios.

b) DEPORTIVAS.

i. Las instituciones deportivas reconocidas como entidades de bien público, inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas y que acrediten haber cedido sus instalaciones durante el ciclo lectivo a establecimientos educativos de gestión pública con un mínimo de veintiún (21) horas semanales.

ii. Los establecimientos educativos cuyas superficies superen los quinientos metros cuadrados (500m2) y los clubes sociales y deportivos, gozarán de un beneficio de un cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponda. En el caso de estos últimos, en la medida que no alquilen sus instalaciones a terceros para el ejercicio de actividades dentro de las instituciones.

c) CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. Las instituciones reconocidas como entidades de bien público inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.

d) SINDICALES. Las asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial, siempre por inmuebles que les pertenezcan en propiedad, usufructo, o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso, siempre que el uso y/o la explotación sean realizadas exclusivamente por dichas entidades, gozarán de un beneficio del cincuenta por ciento (50%).

II. JUBILADOS Y PENSIONADOS. Los titulares de dominio o usufructuarios vitalicios de un único inmueble en la medida que efectivamente ocupen la vivienda.

a) Subsidio por el total: cuando los ingresos del beneficiario y su grupo familiar conviviente -si lo hubiere- no supere el monto mayor entre el haber mínimo jubilatorio o el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la presentación de la solicitud.

b) Subsidio por el cincuenta por ciento (50%): cuando el total de los ingresos del beneficiario y/o su grupo familiar conviviente no supere en una vez y media el monto mayor entre el haber mínimo jubilatorio o el salario mínimo vital y móvil, vigentes al momento de efectuar la solicitud.

En los casos de titularidad compartida por sucesión sobreviniente, el cónyuge supérstite podrá gozar del beneficio en tanto cumpla con las condiciones previstas. Aquellos contribuyentes que cumplidos los parámetros antes descriptos posean inmuebles cuyo valor fiscal no supere la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000.-) o bien que hubieran recibido el beneficio durante el ejercicio 2020, podrán acceder al mismo sin necesidad de la encuesta ambiental prevista por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 4.268.

III. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Los responsables del pago de la tasa, cuando acrediten una disminución laborativa mayor al sesenta y seis por ciento (66%), sean titulares de una vivienda única que ocupan y los ingresos del beneficiario y/o del grupo familiar conviviente no supere el monto de una vez y media el salario mínimo, vital y móvil. El certificado que acredite la condición deberá ser expedido por profesionales autorizados del Hospital “Dr. Ángel Pintos”.

Los titulares de dominio que convivan con familiares discapacitados, cuya condición deberá ser acreditada conforme el párrafo anterior, serán acreedores de un subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la tasa siempre que la diferencia entre los ingresos del grupo familiar conviviente y los gastos generados por la atención de la discapacidad no supere el salario mínimo correspondiente al agrupamiento Administrativo categoría ingresante de la Municipalidad.

IV. VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS-SOLDADOS BAJO BANDERA DURANTE EL CONFLICTO BÉLICO DE MALVINAS AÑO 1982. Los responsables del pago de la tasa que acrediten su condición respecto de la vivienda única que habitan. El beneficio se hará extensivo al cónyuge supérstite e hijos hasta la mayoría de edad.

V. TASA SOCIAL. Los responsables de su pago serán acreedores de un descuento/subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la tasa en los siguientes casos:

a) Titulares de inmuebles edificados ubicados y/o radicados en las zonas comprendidas por los barrios San Francisco de Asís, Solidaridad, 120 Viviendas, Sociedad de Fomento 16 de Diciembre, Pedro Burgos, San Martín de Porres y Villa Fidelidad.

b) Titulares de inmuebles con consumos subsidiados (Tarifa social-Tarifa jubilado) en servicios sanitarios y/o energía eléctrica, podrán acceder a un subsidio equivalente al monto devengado de la tasa en la medida del cumplimiento de los requisitos previstos.

CAPÍTULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 86º.- SE abonarán las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva Anual por:

a) Servicios de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal, desperdicios o elementos que afecten la higiene pública.
b) Servicio de limpieza de predios por existencia de malezas.
c) Servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos.
d) Servicios de desratización para todas las casas destinadas a vivienda, comercios y espectáculos públicos, terrenos baldíos o inhabitables.
e) Servicios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluyendo los contemplados en la Ley nacional Nº 24.051 y provinciales Nº 11.347 (modif. por la 14.333) y 11.720 (modif. por la 13.515) que hayan sido sometidos a tratamientos que garanticen su inocuidad, productos por establecimientos que desarrollen alguna actividad comercial, profesional, de servicios y los alcanzados por la Ley Nº 11.459 y modif. de Radicación Industrial, con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires (esta enumeración es enunciativa y no taxativa).

f) Servicios complementarios de recolección y disposición final de residuos brindados a más de una unidad económica o vivienda por parcela.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 87º.- EL pago de los servicios estará a cargo de quienes los soliciten. La limpieza de los predios y los servicios complementarios del inciso f) serán abonados por:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión del nudo propietario.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a título de dueño.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 88º.- LA base imponible de los derechos establecidos en este Capítulo estará dada por la unidad que para cada tipo o clase de servicios establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 89º.- TODOS los vehículos o unidades destinadas al transporte de pasajeros o al transporte de sustancias alimenticias y los locales públicos que el Departamento Ejecutivo considere, deberán ser desinfectados cada cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 90º.- LA desinfección a que se refiere el artículo anterior será obligatoria para todas aquellas líneas de transporte y/o particulares que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios en el partido de Azul; debiendo exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección. En caso contrario le será efectuada por este Municipio, aplicándose las tasas establecidas.

ARTÍCULO 91°.- LA prestación de los servicios de disposición de residuos sólidos y asimilables deberá ser solicitada en forma escrita por el interesado y autorizada mediante Resolución municipal, previo estudio de factibilidad por parte del área competente a cargo del predio ECOAZUL. Dicha autorización especificará las condiciones en las cuales se brinda y caducará al año de su expedición, pudiendo reiterar la solicitud en forma indefinida.

DEL PAGO

ARTÍCULO 92º.- LAS tasas respectivas serán abonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos. Cuando razones de higiene pública así lo exigieran, la repartición municipal podrá realizarlo previa intimación a los responsables para que lo efectúen por su cuenta dentro del plazo de cinco (5) días, como máximo, de la notificación. En este caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiera, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio dentro de los quince (15) días de haberse notificado su importe, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueño. En los supuestos de servicios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, el responsable del pago hará efectivo el mismo del 1 al 10 del mes en que se realice la prestación del servicio, de conformidad a la categorización establecida en la Ordenanza Impositiva vigente y a lo dispuesto en la Resolución que autoriza al Departamento Ejecutivo a incluir los montos devengados de la presente tasa en la cuenta corriente correspondiente al inmueble y/o comercio.

CAPÍTULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 93º.- POR los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos, oficinas, vehículos o medios de transporte de alimentos, con o sin tracción, destinados a comercios, industrias, prestación de servicios y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 94º.- ESTÁN obligados al pago de la tasa establecida en el presente Capítulo los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios, vehículos o medios de transporte de alimentos, con o sin tracción, y toda actividad sujeta a habilitación.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 95º.- LA base imponible de la tasa estará determinada en base a una declaración jurada suscripta por el contribuyente, en función del activo afectado a la actividad gravada y se determinará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Caja y Bancos: Por valor nominal.
b) Créditos: Por su valor registrado.
c) Bienes de Cambio: Por su valor de costo actualizado.
d) Inmuebles: Por su valor de costo actualizado por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General.
e) Bienes de uso: Por su valor de plaza.
f) Inversión: Por su valor de costo actualizado por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General.
g) Gastos de organización: Por su valor de costo actualizado por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General.

La tasa resultante no podrá ser inferior al mínimo que se establezca en la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL PAGO

ARTÍCULO 96º.- EL pago o la suscripción de un plan de facilidades de la tasa establecida en este Capítulo deberá ser efectuado al momento de requerirse el permiso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 97º.- CUANDO se produzcan alteraciones o modificaciones que implican nueva habilitación, el derecho a abonarse estará directamente en relación a la valuación del activo que se incorpora, no pudiendo ser inferior al mínimo que fija la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 98º.- LOS responsables del pago de esta tasa, están obligados a presentar con anterioridad a la apertura de los locales:

a) Solicitud de habilitación del negocio, comercio o industria.
b) Cuando se trate de sociedades constituidas o formalizadas por contrato, deberá agregarse una copia autenticada del mismo por autoridad competente, siendo de consideración ineludible.
c) Cuando se trate de sociedades que no tengan contrato constitutivo, con denominación ideal o figurada, se deberá presentar, con carácter de declaración jurada, la nómina de los integrantes y sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 99º.- EN los casos de cambio de titularidad que no impliquen nueva habilitación, se continuará con el mismo número de contribuyente.

ARTÍCULO 100º.- LOS permisos se otorgarán una vez que hayan sido practicadas las inspecciones previas y siempre que reúnan los requisitos de seguridad e higiene, salubridad, moralidad, zonificación por actividades y similares.

ARTÍCULO 101º.- LA habilitación de funcionamiento de locales industriales y actividades asimilables a tales, se regirán por la Ordenanza Municipal Nº 489/80 que contiene las normas generales de habilitación de locales destinados al comercio y por la Ordenanza Municipal Nº 494/80 que contiene normas específicas de seguridad y sanidad de habilitación para cada actividad en particular. Obtenida la habilitación, deberá exhibirse en lugar bien visible del negocio o industria el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 102º.- COMPROBADA la existencia de locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales o de servicios sin la correspondiente habilitación ni solicitud, se procederá a la habilitación de oficio, en cuanto resultare factible por no contravenir las normas en vigencia.

ARTÍCULO 103º.- LA habilitación de locales destinados al ejercicio del comercio, industria, o prestación de servicios deberá ser renovada cada cinco (5) años, correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa que corresponda.

CAPÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 104º.- POR los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y control del medioambiente, en locales, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios y/o actividades asimilables a éstas que constituyan espacios físicos de recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etcétera) destinados a esas actividades, aun cuando se trate de servicios públicos, se deberá abonar la tasa que a tal efecto se establezca.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 105º.- FÍJASE la siguiente base imponible:

a) Régimen General. La base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior al de la actividad gravada en el partido de Azul.
b) Padrón de Grandes Contribuyentes. Los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa, será la base imponible de la tasa para quienes integren el padrón de grandes contribuyentes.

Serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen los Dos Millones de pesos y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal afecto. Facúltase al Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes. Inclúyanse en el padrón las actividades referidas a los servicios sanitarios (agua y cloacas), gas, energía eléctrica, teléfono, canales de TV por cable, satelitales y/o cualquier otro sistema de transmisión, demás actividades de prestación de servicios que se desarrollen en condiciones similares a las descriptas y las actividades desarrolladas por los Hipermercados reguladas por Ley Nº 12.573 y Ordenanza N° 4.504/2020, las empresas concesionarias de las vías de acceso por rutas o autopistas con cabinas de peaje en el partido de Azul y las prestadoras del servicio ferroviario por las estaciones que tengan en el Partido y las que las reemplacen en el futuro.

INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 106º.- PARA la definición, determinación e imputación de los ingresos brutos, serán de aplicación las previsiones que a tal efecto establece el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires para la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 107°.- PARA la determinación de la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal, en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades que ejerzan el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo establecido en las normas del Convenio Multilateral del 18.8.77.

La presentación y/o aprobación de las declaraciones juradas que los contribuyentes realicen a los organismos provinciales, no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

Las empresas que produciendo en el partido de Azul facturan en otra jurisdicción, deberán aportar al Municipio los datos de facturación de conformidad al artículo 35º del Convenio Multilateral de la Provincia de Buenos Aires; de no cumplir con lo dispuesto, se procederá a su encuadramiento según último tramo de tributación del régimen general.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 108º.- SON contribuyentes de la tasa las personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que ejerzan las actividades onerosas

lucrativas o no. Los titulares de los comercios, industrias y servicios son alcanzados por esta tasa. Serán responsables solidarios del pago de la tasa los locadores o comodantes de los locales o establecimientos en los cuales se desarrollen actividades.

DEL EJERCICIO FISCAL

ARTÍCULO 109°.- EL período fiscal será el año calendario.

DE LA FORMA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 110º.- LA tasa se liquidará y abonará mediante anticipos, de la siguiente forma:

1) Los contribuyentes del Régimen General, deberán ingresar un monto fijo anual establecido en la presente Ordenanza según los ingresos brutos devengados en el ejercicio anterior que determinarán su categoría. La liquidación será por anticipos, abonándose en la forma y conforme al calendario impositivo que establezca el Departamento Ejecutivo.
2) Los Grandes Contribuyentes lo harán en anticipos mensuales, de acuerdo a la alícuota establecida en la Ordenanza Impositiva, sobre los ingresos brutos devengados en el mes anterior al vencimiento de la tasa, conforme al calendario impositivo que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 111º.- EN el caso de inicio de actividades, los contribuyentes deberán estimar y abonar la tasa equivalente a la categoría que entienda le corresponda.

Para los Grandes Contribuyentes, el pago tendrá carácter de condicional hasta que se produzcan los ingresos correspondientes al período mensual, debiéndose rectificar e ingresar la diferencia si correspondiere. El/los pagos condicionales serán considerados como únicos y definitivos del/los meses respectivos.

En caso de cese de actividades los contribuyentes deberán abonar la tasa hasta el mes del cese definitivo inclusive. A tal fin, deberán comunicar y presentar la declaración jurada correspondiente al Municipio dentro de los quince (15) días de producido el hecho, sin perjuicio del derecho de la Comuna para producir su baja de oficio cuando se comprobare el hecho.

En el caso de transferencia de actividades gravadas por la presente tasa, el adquirente sucede en las obligaciones fiscales, siempre que continúe explotando el mismo ramo que el anterior. Para el caso en que el adquirente no prosiga con la misma actividad que el antecesor, son aplicables al primero las disposiciones sobre las actividades nuevas y al segundo las de cese de actividades.

ARTÍCULO 112º.- EN caso de mora en el pago de la tasa en las fechas previstas, el contribuyente deberá abonar la misma con más los recargos, intereses, multas que correspondan según las disposiciones vigentes.

La falta de pago de seis (6) o más anticipos de la tasa faculta al Municipio a revocar la habilitación otorgada. A tal efecto, se cursará una intimación fehaciente al obligado en su domicilio fiscal, fijando un plazo de diez (10) días corridos para regularizar su situación. Transcurrido ese plazo, se producirá la caducidad automática de la habilitación, bajo apercibimiento de clausura en caso de continuar ejerciendo actividades, remitiéndose los antecedentes al Juzgado de Faltas para su intervención.

ARTÍCULO 113º.- EN el caso de contribuyentes no inscriptos, las oficinas pertinentes lo intimarán para que dentro de cinco (5) días se inscriban y presenten las declaraciones juradas, abonando las tasas correspondientes a los períodos por los cuales no se presentaron.

El Departamento Ejecutivo podrá inscribirlos de oficio y requerirá por medio de apremio el pago a cuenta de la tasa que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente al valor anual de la tasa establecida según las escalas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 114º.- EN los casos de contribuyentes o responsables que no abonen sus anticipos en los términos establecidos, el Departamento Ejecutivo podrá liquidar y exigir el ingreso como pago a cuenta, por cada anticipo adeudado, el monto pagado/declarado de una suma equivalente a la ingresada/declarada por el mismo período, considerado en el año inmediato anterior o en los que antecedan, en ese orden, o una suma igual a la ingresada/declarada en el período inmediato anterior, o en su defecto de ambos métodos que guarden prioridad, una suma igual a cualquiera de los anticipos ingresados, declarados o determinados con anterioridad al que se liquida, sea perteneciente al mismo período fiscal o a uno no prescripto.

La notificación de los importes establecidos por el Departamento Ejecutivo de conformidad con el procedimiento indicado, elimina la facultad de autodeterminación de los anticipos por parte del contribuyente, no efectuada ni declarada en término.

ARTÍCULO 115º.- PARA las situaciones no previstas en el presente título, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y complementarias, así como los decretos y resoluciones que la reglamenten, siempre que no se opongan ni sean incompatibles a las disposiciones de la presente Ordenanza.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 116º.- PODRÁN ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda devengar:

- Las instituciones civiles, deportivas, educativas, cooperadoras debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público por el ejercicio de actividades contempladas en sus estatutos y en forma directa sin intermediarios.
- Los responsables del pago de la tasa que acrediten una disminución laborativa mayor al sesenta y seis por ciento (66%). El certificado que acredite la condición deberá ser expedido por profesionales autorizados del Hospital “Dr. Ángel Pintos”.

CAPÍTULO V

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 117º.- POR los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique el producto o el servicio publicitado.
b) La publicidad y/o propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, campos de deporte y demás sitios destinados a público).
c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o que, por algún sistema o método, dé alcance a la población.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos.
b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.
d) La publicidad y/o propaganda realizada por los establecimientos comerciales cuya superficie no supere los 300 metros cuadrados cubiertos, siempre que se realicen en el interior del mismo, aun cuando sea visible desde la vía pública y aunque incluya marca.

DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

ARTÍCULO 118º.- LOS derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación, se entenderá por “Letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 119º.- CONSIDÉRASE contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.

Serán responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores-beneficiarios directos de la realización de actos de publicidad y propaganda y/o aviso. Entiéndese por anunciador-beneficiario directo del aviso, a los sujetos personas físicas y/o jurídicas titulares de marcas.

DEL PAGO

ARTÍCULO 120°.- LOS derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo fijará el vencimiento del derecho.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria y aunque la misma sea puesta con posterioridad a la fecha de vencimiento que se fije para el pago de los mismos.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda de carácter no permanente (folletos, afiches, boletines, cuadernillos, volantes, etcétera), deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización municipal y proceder al pago del derecho.

Asimismo, cuando corresponda deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

EXENCIÓN

ARTÍCULO 121°.- TODO contribuyente de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, cuya superficie del establecimiento no supere los 300 metros cuadrados cubiertos, que se encuentre sin deuda respecto de cualesquiera de las tasas a las que está obligado a la fecha o momento del vencimiento del pago del Derecho por Publicidad y Propaganda, quedará exceptuado del pago del mismo.

El beneficio solo procederá en tanto la publicidad se encuentre adecuada a la reglamentación vigente. Tampoco incluye el beneficio a la publicidad o propaganda ubicada a la vera o sobre colectoras o rutas nacionales o provinciales.

CAPÍTULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 122º.- COMPRENDE la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicio en la vía pública por comerciantes no establecidos en el Partido.

No comprende la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.

Comprende asimismo la venta de rifas y la actividad de corredores de apuestas de loterías y/o prode y/o juegos de azar de cualquier índole, en la vía pública.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 123º.- EL derecho establecido en el presente Capítulo será fijado por la Ordenanza Impositiva Anual, en función del tiempo del permiso otorgado y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 124º.- ESTÁN obligados al pago del presente derecho las personas autorizadas para ejercer las actividades mencionadas en el apartado. La actividad de vendedor ambulante

deberá ser ejercida en forma personal. Esta actividad solo podrá realizarse circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compraventa.

ARTÍCULO 125º.- LOS vendedores ambulantes solo pueden vender los artículos previamente autorizados en horas y zonas que fije el Departamento Ejecutivo.

DEL PAGO

ARTÍCULO 126º.- ESTOS derechos deberán pagarse al otorgarse el permiso y para los ya inscriptos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles o año por el que se soliciten.

ARTÍCULO 127º.- LA falta de pago de los derechos del presente Capítulo dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por posibles deterioros y/o pérdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con más los recargos, multas e intereses correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 128º.- EL vendedor deberá poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta sanitaria al día, si correspondiere, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerido.

ARTÍCULO 129º.- PARA otorgar el permiso al vendedor ambulante, deberá presentar los comprobantes que acrediten su inscripción ante los organismos de recaudación fiscal, nacionales y provinciales.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 130º.- PODRÁN ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos del presente Capítulo que correspondan devengarse, las exposiciones y/o ferias artesanales organizadas por instituciones sin fines de lucro acreditadas como de Bien Público en la Municipalidad de Azul, así como también quienes acrediten una discapacidad.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE OFICINA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 131º.- SE pagará una tasa por las actuaciones, actos y/o servicios administrativos y técnicos realizados tanto a requerimiento de los interesados o de oficio ante cualquier repartición municipal, salvo que tengan asignadas tarifas específicas en otros capítulos o que se encuentren exentas.

La enumeración prevista en la Ordenanza Impositiva Anual no es limitativa, cualquier otro trámite no previsto expresamente abonará el derecho en base al que le corresponda a su categoría análoga.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 132°.- LOS servicios que deban solicitarse ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias, se abonarán en forma de sellado u otras formas, de acuerdo a los valores que se fijen en la Ordenanza Impositiva.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 133º.- ESTÁN obligados al pago de los derechos incluidos en este Capítulo los solicitantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicios de la administración, con excepción de la libreta sanitaria que estará a cargo del empleador.

En los casos de transacciones inmobiliarias y/o comerciales, en la subdivisión y/o unificación de partidas, serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes. Además lo serán los propietarios de los bienes objeto del relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea solicitante, será este el responsable.

ARTÍCULO 134º.- NO se encontrarán alcanzados por los derechos del presente Capítulo:

1) Las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones de precios, salvo la venta de pliegos.
2) Cuando se tramiten actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
3) Las solicitudes de testimonios:
   a) Para tramitaciones relativas a jubilaciones, pensiones y accidentes de trabajo.
   b) A requerimiento de organismos oficiales.
4) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
5) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
6) Las relaciones, concesiones o donaciones a la Municipalidad.
7) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
8) Las gestiones de deuda de ex agentes municipales por los asuntos inherentes al cargo desempeñado.
9) Las quejas y reclamaciones que se presenten por transgresiones a la moralidad, seguridad e higiene o deficiencias de edificios e instalaciones públicas, etcétera, siempre que la gestión sea interpuesta directamente por los damnificados.
10) Los pedidos de exenciones y devolución de tasas, derechos y contribuciones.
11) Las tramitaciones realizadas por personas indigentes o de escasos recursos.
12) Las notas presentando sugerencias o iniciativas que redunden en beneficio de la comunidad, interpuesta personalmente por los interesados.

DEL PAGO

ARTÍCULO 135º.- LOS derechos establecidos en este Capítulo deberán pagarse en el momento de solicitar los servicios pertinentes.
Cuando se trate de actividades o servicios que deba realizar la Comuna de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días de la notificación pertinente. El desistimiento por parte del solicitante en cualquier estado del trámite o resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 136º.- SERÁ reducido en un cincuenta por ciento (50%) el Derecho de Oficina establecido en el Artículo 10º inciso 13) Puntos a, b y c de la Ordenanza Impositiva para todos los interesados que soliciten, renueven o cambien domicilio, respecto a la licencia habilitante para conducir exclusivamente en la Categoría 1.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 137º.- ESTÁ constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de obras, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificados de catastro, tramitación, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupaciones provisorias de espacios, veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 138º.- LA base imponible estará dada por el valor de la obra determinado de la siguiente forma:
a) Según destinos y tipos de edificación (de acuerdo a la Ley Nº 10.707, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual.

b) Tratándose de refacciones e instalaciones que no aumenten la superficie cubierta, la base estará dada por el valor de la obra, que deberá declarar el profesional interviniente acompañando el cómputo y presupuesto de la misma. Esta base será aplicada a bóvedas, construcciones muy especiales, como ser: criaderos de aves, tanques, piletas de decantación de industrias en las que la superficie cubierta no es medida adecuada.

En las demoliciones la base imponible estará dada por el metro cuadrado de la superficie a demoler.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 139º.- ESTÁN obligados en forma solidaria al pago del presente derecho los propietarios de los inmuebles y/o poseedores.

DEL PAGO

ARTÍCULO 140º.- LOS derechos del presente Capítulo podrán abonarse o instrumentarse su pago previamente a la iniciación de la obra de alguna de las formas que se indican:

a) Mediante el pago total en el momento en que la dependencia competente liquide los correspondientes derechos de construcción.
b) Mediante la integración de la primera cuota de un plan de pagos acordado en períodos regulares y sucesivos (cuotas–parte) entre el propietario y/o poseedor y la Municipalidad.

Todo ello sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva en oportunidad de la terminación de las obras y previo al otorgamiento del certificado final.

ARTÍCULO 141º.- CUALQUIER modificación que se proyecte sobre planos ya visados deberá requerirse previamente, mediante la presentación de nuevos planos, la autorización pertinente y cumplimentar el pago de los derechos que correspondan. En el expediente de modificación que presentará el contratista, se le liquidará la diferencia abonada de menos según el expediente primitivo y sobre el monto total de la obra.

ARTÍCULO 142º.- LAS construcciones comprendidas en las categorías de viviendas D y E de la clasificación de la Ley provincial Nº 10.707 y sus modificaciones, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en este Capítulo, siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

a) El edificio deberá estar destinado exclusivamente a vivienda propia.
b) Deberá ser la única propiedad inmueble de su titular.
c) El proyecto no podrá tener dependencias de servicio, garaje o locales que puedan ser usados para tales fines.

ARTÍCULO 143º.- A los efectos de la aplicación del artículo anterior, el número máximo de dormitorios será controlado por la Municipalidad- Dirección de Planeamiento- en base a los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta parentesco, edad y sexo que serán debidamente acreditados por el propietario del inmueble.

Para las viviendas de un dormitorio se admitirá una superficie cubierta de cincuenta metros cuadrados (50 m2); para dos (2) dormitorios, sesenta y cinco metros cuadrados (65 m2); para tres (3) dormitorios, setenta y cinco metros cuadrados (75 m2) y para cuatro (4) dormitorios, noventa y cinco metros cuadrados (95 m2).

En el caso de ampliaciones, la superficie total, es decir la existente más la ampliación, no deberá superar lo fijado en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 144º.- NO se podrá comenzar ninguna clase de obra sin permiso municipal dado por el pago de los derechos correspondientes.

Se reputará suficiente a los fines de comenzar las obras cualesquiera de las formalidades de pago autorizadas de esta Ordenanza.

Las obras comenzadas sin los requisitos especificados serán de inmediato paralizadas, siendo responsables solidariamente el constructor y el propietario.

ARTÍCULO 145º.- LA posibilidad se otorgará a solicitud y declaración jurada del interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda disponer de oficio la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 146º.- AL presentar el legajo o carpeta para su aprobación, el Director de obra, constructor o propietario, deberá establecer la base de lo ejecutado en los planos de plantas, cortes, obras sanitarias, electricidad, etcétera y de las planillas de carpintería y detalle del tipo de edificación según el destino para el cual será construido, utilizando para ello las planillas de revaluación inmobiliaria vigentes.

Para la expedición del final de obra, la Municipalidad exigirá a los propietarios y/o responsables de la construcción la presentación del duplicado de la declaración jurada del revalúo a fin de verificar su exactitud.

Toda infracción al presente Capítulo podrá ser penada con paralización de la obra, por el tiempo que la Municipalidad juzgue oportuno y/o aplicación de las multas respectivas.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 147°.- PODRÁN ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos de construcción que correspondan:

1) Las personas manifiestamente carentes de recursos.

2) Instituciones sin fines de lucro por los inmuebles que les corresponden en propiedad o de las que sean poseedores y siempre que la construcción a realizar esté destinada exclusivamente a su destino específico y sin fines de lucro.

3) Los planes de viviendas que oportunamente establezca o fomente el Estado nacional, provincial o municipal.

CAPÍTULO IX

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 148º.- POR el uso y explotación de sitios, espacios, instalaciones e implementos municipales y las concesiones que se otorguen a ese fin, se abonarán los derechos que establezcan la Ordenanza Impositiva Anual o las Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 149º.- LO establecido en el artículo anterior, no comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o vehículos que las transportan excepto el uso de las instalaciones que normalmente deberán ser retribuidas.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 150º.- LOS permisos serán fijados por la Ordenanza Impositiva.

DEL PAGO

ARTÍCULO 151º.- LOS derechos establecidos en este Capítulo deberán pagarse al momento de ser otorgado el permiso municipal.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 152º.- SERÁN contribuyentes de este derecho quienes realicen actividades descriptas en el artículo 148º.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 153º.- PODRÁN ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos del presente Capítulo que se devenguen, las instituciones sociales, culturales y/o deportivas sin fines de lucro acreditadas como de bien público en la Municipalidad de Azul y aquellas actividades desarrolladas en las instalaciones que sean declaradas de interés municipal.

CAPÍTULO X

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 154º.- POR los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas, cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos en calles con cañerías, cámaras, cables o conexiones, etcétera.
c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto b) con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 155º.- LA base imponible se determinará por unidad, metro cuadrado o por metro lineal, o cuadra, según determina la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 156º.- ESTÁN obligados al pago del derecho establecido en este Capítulo los permisionarios de los espacios y solidariamente los ocupantes o propietarios.

DEL PAGO

ARTÍCULO 157º.- LOS derechos transitorios y los permanentes que se declaran dentro del año fiscal se abonarán por adelantado, en todos los casos según el período establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.
Los declarados en años anteriores y que continúen durante el período corriente abonarán conjuntamente con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 158º.- PREVIAMENTE al uso u ocupación de los espacios públicos, los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los derechos respectivos al momento de otorgarse el permiso.

Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación, se reputarán subsistentes para los períodos fiscales venideros en tanto el contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.

En caso de tratarse de permisos concedidos en años anteriores, deberá hacerse efectivo el pago de los mismos en la oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 159º.- PODRÁN ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos del presente Capítulo que se devenguen, las instituciones religiosas, entidades benéficas, asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperadoras de hospitales, siempre que el evento que motiva la ocupación sea declarado de interés municipal por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XI

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 160º.- LA explotación de canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales del suelo o subsuelo, dentro de la jurisdicción del Partido, pagará los derechos establecidos en este Capítulo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 161º.- ESTÁN obligados al pago del derecho establecido en este Capítulo las personas o entidades que realicen los hechos previstos en el artículo anterior.

Son solidariamente responsables del pago de los derechos del presente Capítulo, los titulares de dominio de los inmuebles en donde se realiza la explotación.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 162º.- La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en plana vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.

DEL PAGO

ARTÍCULO 163º.- La liquidación y pago de los derechos del presente Capítulo deberá efectuarse del 1° al 20 del mes inmediato siguiente al de extracción, por parte de los titulares de existencia física o jurídica que realizan la misma, y en base a una Declaración Jurada confeccionada de acuerdo a los totales que arrojen las planillas diarias de producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 164º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a requerir a los contribuyentes comprobantes, registraciones, informes y/o cualquier otro elemento de prueba que acredite la cantidad de material extraído y/o declarado durante cada período.

ARTÍCULO 165º.- LA información contenida en las guías únicas de traslado para el tránsito de sustancias minerales –Ley Nº 13.312 y su Decreto Reglamentario N° 2.090/2010, resultará indicio a los efectos del procedimiento determinativo de oficio de deuda.

CAPÍTULO XII

DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES AFINES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 166º.- POR la realización de todo espectáculo público, evento o entretenimiento, previamente autorizado, efectuado en lugares públicos o privados y especificados en la Ordenanza Impositiva, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 167º.- LA base imponible del derecho establecido en el presente Capítulo estará dado por el precio de las entradas, el número de entradas vendidas, días de funciones o tarifas fijadas por reunión según lo determine la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 168º.- SON contribuyentes los empresarios u organizadores y solidariamente los titulares del predio donde se realice el evento o espectáculo.

DEL PAGO

ARTÍCULO 169º.- LOS contribuyentes deberán ingresar los fondos retenidos dentro del tercer día hábil siguiente a la semana en que se hubiere recaudado el derecho establecido en este Capítulo.

ARTÍCULO 170º.- EN los demás casos contemplados en este Capítulo, el ingreso deberá efectuarse al tiempo de solicitar el correspondiente permiso municipal.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 171º.- PODRÁN ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos que correspondan abonarse, los espectáculos realizados por instituciones religiosas, entidades benéficas, asociaciones culturales sin fines de lucro, cooperadoras de hospitales, de bomberos voluntarios, reconocidas por el Municipio y con domicilio real en el partido de Azul, y todos aquellos espectáculos que, de manera fundada, sean declarados de interés municipal por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XIII

PATENTES DE RODADOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 172º.- POR los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al afecto se establezcan.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 173º.- LA base imponible de la patente establecida en este Capítulo estará constituida por la unidad de vehículo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 174º.- RESPONDEN por el pago de las patentes establecidas en este Capítulo, indistinta y conjuntamente, los propietarios, los poseedores a título de dueño, los que transfieran la propiedad y no lo comuniquen a la Comuna de conformidad con lo establecido en las disposiciones complementarias.

DEL PAGO

ARTÍCULO 175º.- EL pago de la patente se efectuará dentro del plazo que fije el Departamento Ejecutivo en forma total o en anticipos para los vehículos inscriptos y en cualquier momento del año para los no inscriptos.

CAPÍTULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 176º.- POR los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones, a título oneroso o gratuito, de semoviente y cueros, los permisos para marcar y señalar, el permiso de remisión a feria, la inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 177º.- LA base imponible de esta tasa estará constituida de la siguiente manera:

a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.
b) Certificados y guías de cuero: por cuero.
c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas; toma de razón de transferencia, duplicado, rectificaciones, cambios o adicionales: tasa fija.
d) Certificados: valor de transferencia.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 178º.- ESTÁN obligados al pago de esta tasa:

a) Certificados: el vendedor.
b) Guías: el remitente.
c) Permiso de remisión: el propietario.
d) Permiso de marcas y señales: el propietario.
e) Guías de cuero: el titular.
f) Guía de Faena: el solicitante.
g) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, certificados: los titulares.
h) La Municipalidad hará de cumplimiento obligatorio lo establecido en el párrafo 7- Contralor Municipal- Capítulo I, Título I, Sección Primera, Libro Segundo del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires.

DEL PAGO

ARTÍCULO 179º.- AL requerirse el servicio, con las excepciones que se detallan:

a) Los productores podrán cumplimentar el permiso de marcación o señalización establecidos por el Código Rural- Dec-Ley 10.081 y modif., abonando el correspondiente tributo a medida que realizan sus ventas y/o traslados de hacienda dentro y fuera del Partido.
b) Concédese a las casas consignatarias de hacienda un plazo de hasta quince (15) días para el pago de las tasas municipales correspondientes a las operaciones de compraventa de hacienda que se realicen con su intervención exclusivamente para las operaciones que efectúen en remates ferias.

El término para el pago se computará por días corridos desde el día de la subasta. La falta de pago de las obligaciones dentro del plazo otorgado determinará la revocación del término concedido para futuras operaciones, debiendo además liquidarse lo adeudado con los recargos correspondientes de acuerdo con el artículo 40º de la presente Ordenanza.

c) A pedido fundado del contribuyente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 180º.- TODA hacienda consignada en remate feria deberá ir acompañada de su correspondiente permiso de remisión visado por la Municipalidad.

Las remisiones deberán ser presentadas a la Intendencia Municipal con veinticuatro (24) horas de anticipación al remate a los efectos de ser controladas y visadas. Los martilleros que permitan la entrada de animales a los remates sin estar cumplida tal formalidad, incurrirán en infracción prevista en el Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 181º.- LOS arreos que se introduzcan o salgan del Partido, como así también los cueros de primera adquisición que se encuentren sin guías en forma, serán retenidos y el propietario se hará pasible de una multa por contravención prevista en el Código de Faltas Municipal.

Si transcurrieran diez (10) días de la notificación de la multa y el infractor no concurriere a pagar, se subastará la parte necesaria para pagar la multa, gastos de depósitos en el caso de cueros y pastoreo cuando se trate de arreo, debiendo presentar además comprobantes y legalizar la guía.

ARTÍCULO 182º.- EL inspector destacado al efecto estará facultado para solicitar la presentación de la guía de traslado de hacienda o de cueros de primera adquisición cuando se compruebe arreo o cueros que se introduzcan o salgan del Partido; permiso de remisión a feria cuando se trata de haciendas que se rematan y la guía de faena en las carnicerías de campaña.

ARTÍCULO 183º.- CUANDO la venta no correspondiera al total del número de animales consignados en el certificado o archivo de guía que sirva de comprobante, deberá efectuarse el descuento correspondiente indicando la cantidad de animales que corresponda a cada una de las marcas. La Oficina de Guías sellará el descuento y efectuará las anotaciones en el duplicado archivado; cuando la oficina lo crea necesario archivará el original y entregará certificado remanente en el cual constará el número de animales y marcas que le restan.

ARTÍCULO 184º.- CADA legalización de certificado, guías o de otro acto en el que intervenga la oficina municipal, llevará el sello municipal que corresponda por visación, sin cuyo requisito no será válido.

ARTÍCULO 185º.- NO se archivarán las guías de traslado de hacienda o cuero de primera adquisición que no vengan munidas de contralor policial cuando no especifiquen cantidades de animales de cada marca y cuando presentan raspaduras o enmiendas no salvadas debidamente. La guía sólo tendrá validez por el término de ocho (8) días contados desde la fecha de emisión y podrá prorrogarse por siete (7) días.

ARTÍCULO 186°.- LAS guías, certificados de venta, remisiones, etcétera, deberán ser extendidos en los formularios oficiales que están en vigencia.

ARTÍCULO 187º.- TODA solicitud de duplicado de documento ya extendido, como así también todo reclamo a efectuarse ante la oficina, deberá hacerse por nota.

ARTÍCULO 188º.- EN los certificados, guías y todo otro documento expedido por la oficina respectiva, deberá especificarse claramente el número y año del certificado o archivo correspondiente, sin cuyo requisito no se dará curso a lo solicitado.

ARTÍCULO 189º.- LAS guías, certificados de venta, remisiones, etcétera, deberán ser extendidos en los formularios oficiales de la Municipalidad, provistos de los datos en ellos exigidos.

ARTÍCULO 190º.- NO se dará curso a ningún documento en que aparezca mayor número de marcas o señales de animales, como asimismo si aparecieran correcciones, raspaduras o enmiendas no salvadas debidamente.

ARTÍCULO 191º.- ESTARÁ a cargo de la Oficina de Guías el registro de establecimientos clausurados por prescripción veterinaria y el Registro General de Prendas Agrarias.

ARTÍCULO 192º.- SON de aplicación para el presente Capítulo las disposiciones del Título I, Sección Primera, Libro Segundo del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación. Además, de acuerdo a lo que establece el artículo 153º de dicho Código, la Municipalidad debe ejercer el contralor que prescribe el mismo y su reglamentación en todo lo relativo a marcas y señales, debiendo arbitrar los medios y formas para tal fin.

CAPÍTULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 193º.- POR los servicios de conservación de las calles y caminos rurales municipales, deberá pagarse una tasa de acuerdo a las tarifas que fija la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 194º.- LA base imponible de la tasa está conformada por la valuación fiscal municipal constituida por el monto que surja de las operaciones de justiprecio efectuadas en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 10.707, sus modificatorias, reglamentaciones y demás normativa provincial y es transferida en virtud de convenios de colaboración suscriptos con dicho organismo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 195°.- ESTÁN obligados al pago de la tasa establecida en este Capítulo:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a título de dueño.

DEL PAGO

ARTÍCULO 196º.- LAS tasas establecidas en este Capítulo se cobrarán en seis (6) cuotas determinadas sobre el importe anual resultante para cada inmueble.

SUBSIDIOS/EXENCIONES

ARTÍCULO 197°.- PODRÁN ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de la tasa que corresponda abonarse o bien exenciones:

I. El Estado provincial de Buenos Aires estará exento respecto de los bienes inmuebles afectados a servicios educativos.

II. Los Veteranos de la Guerra de Malvinas que acrediten fehacientemente ser titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño de un inmueble rural que revista el carácter de vivienda única en la medida que su superficie sea inferior a cien (100 hectáreas).

CAPÍTULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO Y SEPELIO

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 198º.- POR los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslado interno, por el arrendamiento de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro de los Cementerios del Partido, se abonarán los importes que fija la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales.

No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (portacoronas, fúnebres, ambulancias, etcétera).

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 199º.- SON contribuyentes de los derechos establecidos en el presente Capítulo las personas que soliciten a la Municipalidad algún servicio mencionado en el artículo anterior. Además serán responsables solidarios en los casos correspondientes:

a) Las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a cargo.
b) Los tramitantes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

ARTÍCULO 200º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a percibir en concepto de anticipo de arrendamiento de nichos a construir hasta un sesenta por ciento (60%) del valor que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

El producido de tal recaudación quedará afectado exclusivamente a la construcción de nichos cuyos importes hubieren sido anticipados. Si en el término de doce (12) meses contados desde

la fecha de pago no se pusieran a disposición de los arrendatarios los nichos construidos, el Departamento Ejecutivo quedará obligado a restituir el importe.

DEL PAGO

ARTÍCULO 201º.- EL derecho establecido en este Capítulo deberá pagarse en el momento de solicitar el servicio correspondiente a la Municipalidad. Las empresas fúnebres del partido de Azul habilitadas a tal efecto abonarán del 1º al 15 de cada mes lo retenido en concepto de la totalidad de los derechos por los servicios prestados durante el mes inmediato anterior.

Los derechos de cementerio se abonarán por cada operación que se practique, quedando establecido que el correspondiente a la construcción de bóvedas, panteones, mausoleos, etcétera es independiente de los derechos que se hayan abonado por la cesión de solares para sepulturas, bóvedas, etcétera o cualquier otro derecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 202º.- TODO solar arrendado para construir bóvedas o subsuelo deberá ser edificado y concretada la obra en un plazo no mayor de dos (2) años, comenzándose a contar dicho plazo desde la fecha de extensión del certificado de arrendamiento.

Cuando el pago del arrendamiento del solar se efectúe en cuotas, según autorización del Departamento Ejecutivo, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se abona la primera de ellas, es decir, al momento en que el interesado tome posesión del solar.

ARTÍCULO 203º.- DEBERÁ notificarse al arrendatario que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior perderá todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los mismos sin obligación de indemnización alguna.

ARTÍCULO 204º.- LOS arrendamientos de terrenos para bóvedas, mausoleos o panteones y sus renovaciones se harán por el término de diez (10) años; los arrendamientos de nichos y sus renovaciones, por diez (10) años, y los arrendamientos de sepulturas, por cinco (5) años.

ARTÍCULO 205º.- LAS concesiones o arrendamientos establecidos en el presente Capítulo podrán ser renovados a opción del titular por nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos, hasta tanto medie la vocación de los sucesores, previo pago de los derechos pertinentes.

ARTÍCULO 206º.- TRANSCURRIDO el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que el interesado debió renovar la cesión acordada, podrá la administración del Cementerio, agotada la instancia legal, disponer el desalojo del lugar y depositar los restos en el Osario General.

ARTÍCULO 207º.- CUANDO a juicio de la Municipalidad deba procederse a la limpieza exterior de las bóvedas, mausoleos o panteones o reparación de veredas o accesos dentro de la superficie arrendada, ésta comunicará a los arrendatarios que deberán proceder a efectuarlos dentro de los treinta (30) días de notificados. Caso contrario, la Municipalidad ejecutará o hará ejecutar por cuenta de los responsables dichos trabajos.

CAPÍTULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 208º.- POR los servicios asistenciales que presten los establecimientos municipales, tales como hospitales, salas de primeros auxilios y otros que revistan en su carácter de asistenciales, deberán abonar los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales.

CAPÍTULO XVIII

TASA DE REGISTRO POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE

ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AEROGENERADORES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 209°.- POR el estudio y análisis de planos, y/o documentación técnica; y por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la registración del emplazamiento de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión, e internet por cable, satelital e inalámbrico, se abonará el tributo que a tal efecto se fije en la Ordenanza Impositiva. Quedan exceptuadas de este gravamen, las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de particulares usuarios de radio y televisión por aire, para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 210°.- LA base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y equipos señalados en el artículo anterior.

DEL PAGO

ARTÍCULO 211°.- EL pago del tributo deberá efectuarse con anterioridad al emplazamiento o la realización de la obra.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 212°.- SON responsables de este tributo, los propietarios de las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y equipos complementarios, los solicitantes de la registración, los propietarios y/o poseedores del inmueble sobre el cual se encuentren instaladas las antenas y/o sus estructuras portantes, así como también los terceros que directa o indirectamente se beneficien con la instalación, solidariamente.

CAPÍTULO XIX

TASA POR VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AEROGENERADORES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 213°.- POR los servicios destinados a verificar las condiciones de registración de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas, y sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable, satelital o inalámbrico, se abonará el tributo que la Parte Impositiva establezca al efecto. Quedan comprendidos los servicios destinados a verificar las condiciones de la registración de estructuras soportes de aerogeneradores.

Quedan exceptuadas de este gravamen las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire, para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad, y las estructuras utilizadas por estaciones de radio.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 214°.- LA base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y/o equipos complementarios.

DEL PAGO

ARTÍCULO 215°.- EL pago del tributo se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva, gozando de un descuento del veinte por ciento (20%) aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en el Partido que se encuentren al día con sus tributos municipales.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 216°.- SON responsables de este tributo, los propietarios de las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y equipos complementarios, los solicitantes de la registración, los propietarios y/o poseedores del inmueble sobre el cual se encuentren instaladas las antenas y/o sus estructuras portantes, así como también los terceros que directa o indirectamente se beneficien con la instalación, solidariamente.

CAPÍTULO XX

TASA UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 217º.- POR los servicios municipales que se enumeran a continuación, se abonará una contribución única sustitutiva de las siguientes tasas y derechos: Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público, Derecho por Publicidad y Propaganda y Tasa por Verificación de Estructuras Soportes de Antenas.

La sustitución comprenderá a aquellos inmuebles afectados a la prestación del servicio respectivo, así como los locales o establecimientos habilitados o susceptibles de serlo destinados al servicio y la ocupación del espacio público (aéreo, de superficie o subterráneo).

Los importes abonados a la Municipalidad por la prestataria del servicio eléctrico en virtud del artículo 75° de la Ley Nº 11.769, serán considerados cancelatorios de la presente tasa.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 218º.- LA base imponible estará compuesta para:

1.- Prestadores de servicio eléctrico: por los ingresos brutos, netos de impuestos, recaudadas por la prestación del servicio -con excepción de los correspondientes por suministros para alumbrado público.

2.- Prestadores de servicio de distribución de gas: por los ingresos brutos, netos de impuestos, recaudadas por la prestación del servicio.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 219º.- SON contribuyentes las empresas prestadoras de servicios públicos de energía eléctrica, gas y cualquier otra prestadora que se incorpore en el futuro.

DEL PAGO

ARTÍCULO 220º.- LA contribución se hará efectiva en forma mensual.

CAPÍTULO XXI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 221º.- POR los servicios o permisos no comprendidos en los artículos anteriores, se abonarán los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, los que se harán efectivos por los solicitantes en la forma y tiempo que se establezca.

CAPÍTULO XXII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

-FONDO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA DE SALUD- ORDENANZA Nº 2.756/09

-FONDO COMÚN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL – ORDENANZA Nº 71/84

-FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 222º.- POR los servicios de protección de bienes públicos y privados del Estado derivados de la afectación de personal y móviles de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; de Control Urbano, que comprende servicios de monitoreo público urbano, de intervención de personal municipal para el ordenamiento del tránsito y control de circulación, estacionamiento, operaciones de cargas, descargas y señalética, se abonará la presente contribución.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 223º.- LA base imponible será el importe que resulte de la liquidación de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 224º.- SON contribuyentes del Fondo para el Sostenimiento de Servicios de Seguridad Ciudadana los sujetos obligados al pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

CAPÍTULO XXIII

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO A PARCELAS URBANAS BALDÍAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 225º.- POR el servicio de alumbrado público a parcelas urbanas baldías o desocupadas o que carezcan de medidor, se abonará una tasa.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 226º.- ESTARÁ constituida por cantidad prevista por la Ordenanza Impositiva de KWh al valor que se establece para el mismo para la categoría T1R, consumos menores a 100 (cien) KWh, según cuadro tarifario vigente.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 227º.- SERÁN contribuyentes los titulares de terrenos baldíos o desocupados.

DEL PAGO

ARTÍCULO 228º.- LA liquidación y oportunidad de pago se efectuará conjuntamente con la Tasa Urbana.

CAPÍTULO XXIV

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIONES INMOBILIARIAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 229º.- TODA acción o decisión administrativa que permita el uso más rentable de un inmueble o bien el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen y/o área edificable, estará alcanzado por una contribución por valorización.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 230º.- ESTARÁ constituida por la diferencia del valor inmobiliario agregado a raíz de la acción o decisión administrativa.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 231º.- LOS titulares de dominio, poseedores a título de dueño, usufructuarios o bien sucesores serán los responsables de su pago.

DEL PAGO

ARTÍCULO 232º.- EN caso de que la decisión o acto administrativo generador de la contribución haya sido solicitado por el contribuyente, la misma se abonará dentro de los cinco (5) días de notificada la decisión o acto administrativo. En otros casos en los que el contribuyente, sin solicitarlo, resulte favorecido por la actividad directa o indirecta, se percibirá la contribución al momento de la venta, cesión, sucesión, o alquiler del inmueble beneficiado con el mejor valor.

EXENCIONES

ARTÍCULO 233º.- ESTÁN exentas del pago de la contribución dispuesta en el presente Capítulo aquellas operaciones que, dadas sus características para el desarrollo del Partido, sean declaradas por el Departamento Ejecutivo de interés municipal.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “D” 2.774/2022.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que es necesario efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ordenanza a efectos de mejorar su comprensión y evitar equívocos por parte de los destinatarios.

Que el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo presenta un cambio sustancial en la BASE IMPONIBLE del CAPÍTULO XI – DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES que determina en su ARTÍCULO 162° que dicha base será calculada *“teniendo en cuenta la Declaración Jurada mensual que presenten los contribuyentes donde deberán adjuntar las toneladas extraídas y los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de la presentación*” teniendo una incidencia del tres por ciento (3%) […] “*En todos los casos, se deberá adjunta*r *a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo”.* También presenta una variación en el ARTÍCULO 163° - DEL PAGO debiéndose efectuar la liquidación y pago de dichos derechos del 1° al 20 del mes siguiente al de la extracción en base a la declaración jurada confeccionada de acuerdo a la planillas diarias de producción. Y las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS- ARTÍCULO 164° que faculta al Departamento Ejecutivo a requerir a los contribuyentes todo tipo de elemento de prueba que acredite la cantidad de material extraído y/o declarado durante cada período.

Que vemos con buenos ojos se haya incorporado esta modificación ya que lo reflejado en el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023 mejora sustancialmente los ingresos a percibir por este derecho, tal es así que se prevén recaudar **PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 11/100 ($ 72.090.138,11)**, un **190,86%** más que lo presupuestado para el 2022.

Que según se informó en la reunión mantenida con funcionarios y funcionarias de la Secretaría de Hacienda, se conveniaría con la provincia de Buenos Aires y/o con otras instituciones que brinden herramientas de control y fiscalización para optimizar la recaudación con base en datos ciertos cruzados con otros estamentos del Estado.

Que este Cuerpo considera que debe eliminarse el inciso i) del ARTÍCULO 75º donde hace referencia a los usuarios del servicio eléctrico domiciliario, entendiendo que esto es incompatible con el artículo 8º de la Ley de Alquileres Nº 27.551 que sustituye el artículo 1.209º del Código Civil y Comercial de la Nación, y es de rango superior a la Ordenanza, donde se elimina la posibilidad de que los inquilinos paguen tasas del inmueble en cuestión; expresando textualmente: *"El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada. No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa ni las expensas comunes extraordinarias. Solo puede establecerse que estén a cargo del locatario aquellas expensas que deriven de gastos habituales, entendiéndose por tales aquellos que se vinculan a los servicios normales y permanentes a disposición del locatario, independientemente de que sean considerados como expensas comunes ordinarias o extraordinarias.*

Que entendemos necesario modificar los artículos 93° y 94° del CAPÍTULO III, los que regulan la habilitación de comercios e industrias, modificando el hecho imponible para así dar cabal respuesta a quienes tienen vehículos o medios de transporte, con o sin tracción, para expendio de alimentos.

Que asimismo, luego de un estudio del caso, se cree necesario modificar el ARTÍCULO 209°, toda vez que extender el gravamen a los aerogeneradores entra en colisión con la Ley nacional Nº 27.191, que en su artículo 17º expresa: *"El acceso y la utilización de las fuentes renovables de energía incluidas en el artículo 4º de la Ley Nº 26.190, modificado por la presente ley, no estarán gravados o alcanzados por ningún tipo de tributo específico, canon o regalías, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2025"*.

Que estudiando doctrina al respecto y antecedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la misma tiene dicho: "es evidente que las provincias y sus municipios no desconocen la prevalencia del régimen federal (…). Ahora bien, afirman que importa en rigor, una prioridad que no anula sus potestades tributarias originales. En ese entendimiento, es lógico que las autoridades locales tengan incentivos para pretender, a fuerza de los apremios financieros de sus Tesoros, gravar las actividades interjurisdiccionales fundadas en el ejercicio de los poderes de policía local.

(…) En el caso específico del "impuesto al viento", se deberá ponderar inclusive si aun admitiendo que el municipio tiene atribuciones concurrentes para regular algún aspecto de la prestación referida, la tasa es igualmente legítima pese a encubrir un gravamen específico a la actividad de generación de la energía eléctrica a partir de fuentes renovables (eólica) expresamente prohibido por el artículo 17º de la Ley Nº 27.191, no surgiendo cuál es la contraprestación que brindará el municipio en relación con el tributo que pretende cobrar".

Que luego de un análisis exhaustivo de la norma, este Cuerpo sostiene el articulado con las modificaciones propuestas.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza Preparatoria.

<u>ORDENANZA Nº 4.792/2022</u>

ORDENANZA NÚMERO 4.793

VISTO el Expediente Nº 15.428/2022 C.D. (Archivo Nº 499/2022) "D" 2.774/2022. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA. R/Proyecto de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el año 2023.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2023, pasando la misma a formar parte integrante del presente acto como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 4.663/2022 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

14/12/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente "D" 2.774/2022.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que en el mismo se eleva una propuesta del Departamento Ejecutivo municipal de actualización de los gravámenes que deberían operar a partir del ejercicio 2023.

Que dichos gravámenes presentan más del 100% de aumento en general y en particular la Tasa por Servicios Urbanos, con incrementos superiores al 155%; y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para la que proponen la eliminación de categorías en función de los Ingresos Brutos Anuales y un aumento de más del 175%, en un contexto donde la inflación producto de la pospandemia y la situación mundial afectada por la guerra castiga también a nuestros vecinos y vecinas del partido de Azul.

Que en municipios de la región, con similares características de desarrollo económico y productivo al nuestro, el promedio de aumento de tasas llega al setenta por ciento (70%).

Que además de proponer aumentos escalonados durante el 2023 de manera acumulativa, a diferencia de lo que se propuso en el 2022 donde la base para los cálculos escalonados fuera la de diciembre del año anterior, también nos vemos en presencia de que se faculte al intendente Hernán Bertellys a ajustar los importes de los tributos teniendo en cuenta

variables y límites que el Departamento Ejecutivo podría pasar si *"el contexto macroeconómico lo justifica",* lo que en nuestra sociedad se conoció como la "CUOTA 13", que fue eliminada para el año en curso.

Servicio	1er Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.
a) Por el Servicio de recolección y disposición final de residuos	26,14	29,16	32,18	34,10
b) Por el Servicio de barrido y limpieza de calles pavimentadas	12,05	13,44	14,83	15,76
c) Por el Servicio de riego de calles de tierra	2,76	3,07	3,39	3,60
d) Por el mantenimiento de calles de tierra comprendidas en el servicio de vialidad urbana o bacheo de calles	8,62	9,61	10,61	11,27
e) Por los servicios generales que presta el Municipio	5,53	6,16	6,80	7,22

Que el ARTÍCULO 1° del CAPÍTULO I del proyecto de Ordenanza Impositiva establece las alícuotas aplicables sobre el avalúo fiscal que se atribuye a los inmuebles por la contribución de servicios urbanos y que este Cuerpo propone la modificación del artículo mencionado en este párrafo para que el mismo refleje un aumento escalonado trimestral de como máximo el setenta por ciento (70%) anual tomando como base siempre el monto devengado de la cuota de diciembre de 2022.

Que, para evitar malos entendidos sobre la aplicación de los respectivos aumentos, se acompaña cuadro de las alícuotas aplicables en cada trimestre del año 2023.

Que según el cuadro precedente, los aumentos serán de la siguiente manera: en el primer trimestre (enero-marzo) 30% sobre última cuota diciembre 2022, en el segundo trimestre (abril-junio) 15% adicional sobre la base diciembre 2022, en el tercer trimestre (julio-septiembre) 15% adicional sobre la base diciembre 2022 y cuarto trimestre (octubre-diciembre) 10% sobre la base diciembre 2022.

Que el ARTÍCULO 2° determina los recargos respecto a lo aprobado en el ARTÍCULO 1° y que ya fuera aprobada para el 2022 una modificación con respecto a excluir a quienes tengan UN inmueble baldío, entendiendo que se debe modificar el inciso 2, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2- Fíjese la aplicación de un incremento adicional del 200% de carácter permanente en las alícuotas aplicables sobre el avalúo fiscal atribuido a los inmuebles cuando los mismos se encuentren baldíos y su propietario sea titular de más de un inmueble de estas características".

Que el ARTÍCULO 3° de la norma en estudio fija los importes mínimos teniendo en cuenta las zonas establecidas, las que sufrirán los mismos aumentos porcentuales trimestrales que los establecidos en el Artículo 1º.

Que el ARTÍCULO 5° debe contemplar las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal e incorporar en su Inc. c) "vehículos o medios de transporte de alimentos, con o sin tracción".

Que el ARTÍCULO 6° del CAPÍTULO IV del proyecto de Ordenanza Impositiva enviado por el Poder Ejecutivo establece categorías de acuerdo a parámetros establecidos en la Ordenanza Fiscal y este Cuerpo propone la modificación de dicho artículo, aumentando los mínimos para ajustarlos a las escalas tributarias de la provincia de Buenos Aires y por lo tanto tendrá un trato diferenciado para los aumentos durante el año. El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

"DETERMÍNANSE las siguientes categorías e importes de tasa en función de los ingresos brutos anuales para los contribuyentes del régimen general previsto en la Ordenanza Fiscal:

CATEGORIAS	INGRESOS BRUTOS ANUALES	MONTO ANUAL
I	Hasta $1.207.176,00	$13.538,82
II	Hasta $3.353.269,00	$25.937,49
III	Hasta $5.029.902,00	$37.196,07
IV	Hasta $5.987.980,00	$42.980,56
V	Desde $5.987.980,01	0,77%

A las escalas arriba indicadas se les podrá deducir en carácter de bonificación como medida de fomento al desarrollo económico y el empleo y, siempre y cuando no se registre deuda por la referida Tasa, un monto anual por empleado que preste tareas dentro del partido de Azul, regulado de la siguiente manera:

De entre 4 a 10 empleados	*$ 1015,36*
De entre 11 a 20 empleados	*$ 768,09*
De entre 21 a 50 empleados	*$ 507,72*
Más de 50 empleados	*$ 260,37*

CLÁUSULA TOPE:

En ningún caso las referidas bonificaciones podrán superar el veinticinco por ciento (25%) de la Tasa anual predeterminada para cada categoría, neta del descuento por buen contribuyente, debiendo en todos los casos los sujetos pasivos (contribuyentes) acreditar mediante la presentación del o los formularios de AFIP que correspondan al mes de diciembre de cada año, debidamente certificados, su derecho a bonificación".

Que el ARTÍCULO 7° incluye en su Inciso p) una alícuota general para la generación de energía térmica convencional o N.C.P, siendo el mismo un gravamen contrario al Artículo 17º de la Ley nacional Nº 27.191 y, por lo tanto, debe ser derogado en consonancia con la modificación propuesta en la Ordenanza Fiscal.

Que el ARTÍCULO 22° incorpora en su Inciso e) un gravamen para el emplazamiento de monopostes/soportes aerogeneradores, y este Cuerpo entiende que para estimular la suplantación de energías no renovables y asimismo la instalación de plantas de energías alternativas, se debe eliminar ese gravamen, cuyo impacto en las arcas municipales no suplanta el beneficio de dicha instalación.

Que el ARTÍCULO 24° en su parte pertinente grava con una tasa fija mensual la verificación de las condiciones de registración de “soporte de aerogeneradores”, fragmento que debe ser suprimido según lo establecido en los párrafos anteriores.

Que entendemos que debe reemplazarse el CAPÍTULO XXVI – DISPOSICIONES GENERALES por otras acordes a lo planteado en los Considerandos que, en el proyecto elevado, el Poder Ejecutivo se pretende atribuir la potestad de incrementar los importes de los tributos previstos en la presente Ordenanza impositiva, anticipando aumentos en costos de recolección de residuos y limpieza, laborales e insumos, en vez de evaluar el contexto en tiempo real.

Que teniendo en cuenta las modificaciones propuestas, se readecuó el ANEXO de la presente Ordenanza Impositiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza Preparatoria.

ORDENANZA Nº 4.793/2022

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.793/2022

ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS URBANOS

ARTÍCULO 1º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I de la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes alícuotas, aplicables sobre el avalúo fiscal atribuido a los inmuebles por la contribución de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Alicuota
a) Por el Servicio de recolección y disposición final de residuos	26,14 o/oo
b) Por el Servicio de barrido y limpieza de calles pavimentadas	12,05 o/oo
c) Por el Servcio de riego de calles de tierra	2,76 o/oo
d) Por el mantemiento de calles de tierra comprendidas en el servicio de vialidad urbana o bacheo de calles	8,62 o/oo
e) Por los servicios Generales que presta el Municipio	5,53 o/oo

Condiciones especiales de liquidación: por aplicación de las valuaciones y alícuotas antes descriptas, ningún contribuyente abonará un importe inferior al devengado para el mes de diciembre de 2022. Asimismo ningún contribuyente con inmueble edificado abonará un incremento superior al treinta por ciento (30%) para el primer trimestre del 2023, de un cuarenta y cinco por ciento (45%) para el segundo trimestre del 2023, del sesenta por ciento (60%) para el tercer trimestre del 2023 y del setenta por ciento (70%) para el cuarto trimestre del 2023, y para baldíos un setenta por ciento (70%) del monto devengado para la cuota 12/2022. Quedan exceptuadas de la previsión anterior, los empadronados a partir del año 2022 ya sea por alta o modificación de la valuación fiscal por introduccion de mejoras, amplicaciones, cambios de característica, o por inicio de obra o detección de obras antirreglamentarias. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente disposición de manera de asegurar valores equitativos en relación a la generalidad de contribuyentes.

ARTÍCULO 2°.- RECARGOS

1- Fíjese la aplicación de un incremento adicional del quince por ciento (15%) cuando se determine la afectación total o parcial del inmueble al ejercicio de cualquier actividad comercial o industrial.

2- Fíjese la aplicación de un incremento adicional del doscientos por ciento (200%) de carácter permanente en las alícuotas aplicables sobre el avalúo fiscal atribuido a los inmuebles cuando los mismos se encuentren baldíos y su propietario sea titular de más de un inmueble de estas

3- Fíjese la aplicación de un incremento adicional del cincuenta por ciento (50%) en las alícuotas aplicables sobre la valuación fiscal a los obligados al pago de la tasa respecto de inmuebles que no cumplan con la normativa urbanística y hasta tanto regularicen su situación. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar los alcances del presente recargo de manera de graduar la penalización al tipo y magnitud de la irregularidad detectada.

4- Fíjese la aplicación de un incremento adicional del cincuenta por ciento (50%) en las alícuotas aplicables sobre la valuación fiscal a los obligados al pago de la tasa respecto de inmuebles en construcción desde la autorización o estimación efectuada de inicio de obra hasta la expedición del certificado de final de la obra emitido por autoridad municipal competente. Quedan exceptuadas del incremento adicional las obras de ampliación que se realicen sobre inmuebles únicos de habitación permanente por los contribuyentes.

ARTÍCULO 3º.- FÍJANSE los siguiente importes mínimos establecidos teniendo en cuenta las zonas establecidas:

ZONA	BALDÍOS	EDIFICADOS
R1A	$ 47.925,46	$ 13.405,47
R1B	$ 20.294,26	$ 10.158,65
R2	$ 8.127,02	$ 4.416,37
R3	$ 4.303,03	$ 2.951,22

CAPÍTULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 4º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

1) Por la desinfección y limpieza de viviendas	$ 2.459
2) Por la desinfección y limpieza de negocios, salas de espectáculos y locales en general	$ 6.133
3) Por la desratización de viviendas	$ 2.459
4) Por la desratización de negocios, salas de espectáculos y locales en general	$ 4.006
5) Desratización de terrenos baldíos	$ 6.133
6) Desratización de viviendas deshabitadas	$ 3.702
7) Por desmalezamiento de terrenos o aceras, por m2:	
a) En zonas pavimentadas	$111
b) En otras zonas	$50
8) Por extracción de residuos, por m3	$304
9) Por desinfección de vehículos:	
a) Taxis o autos de alquiler, por unidad y servicio	$2.279
b) Colectivos y ómnibus de líneas públicas o privadas, por unidad o servicio	$3.067
c) Camionetas, furgonetas y todo otro tipo de vehículo destinado al Transporte comercial de sustancias alimenticias, por unidad y por servicio	$1.547
d) Transporte escolar, por unidad y por servicio	$2.652
10) Por disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de:	
a) Establecimientos industriales (según Ley 11459)	
a1) Categoría I, por tonelada	
a11) Clasificados o separados por fracciones reciclables	$622
a12) Sin clasificar o mezclados con fracciones reciclables	$2.873
a2) Categoría II, por tonelada	
a21) Clasificados o separados por fracciones reciclables	$2.873
a22) Sin clasificar o mezclados con fracciones reciclables	$5.719
a23) Residuos biológicos o especiales tratados	$11.383
a3) Categoría III, por tonelada	$17.019
b) Establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, por tonelada	
b1) Clasificados o separados por fracciones reciclables	$622
b2) Sin clasificar o mezclados con fracciones reciclables	$2.901
c) Establecimientos dedicados a la cría de animales, por tonelada	$11.383
11) Grandes Generadores de Residuos, % del monto mensual devengado del componente de recolección de residuos	50%
12) Servicios complementarios de recolección y disposición final de residuos brindados a más de una unidad económica o vivienda por parcela	$829

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 5º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo III de la Ordenanza Fiscal, fíjase en tres por mil (3 o/oo) la alícuota a aplicar sobre la declaración jurada del contribuyente. Fíjase la tarifa general en pesos cinco mil cien ($5.000.-)

Fíjanse las siguientes tarifas mínimas especiales:

a) Boites, Discotecas o Confiterías bailables	$30.943
b) Confiterías, bares, cafeterías u otros locales similares	
* con capacidad hasta 20 personas	$10.333
* con capacidad hasta 50 personas	$18.068
* con capacidad para más de 50 personas	$25.970
c) Expendio de comidas, salones de fiestas, peloteros, vehículos o medios de transporte de alimentos con o sin tracción	
* hasta 100 metros cuadrados	$7.238
* desde 100 a 200 metros cuadrados, por metro cuadrado	$77
* más de 200 metros cuadrados, por metro cuadrado	$127
d) Comercios minoristas	
* hasta 150 metros cuadrados	$7.736
* desde 151 a 240 metros cuadrados, por metro cuadrado	$77
* desde 241 a 899 metros cuadrados, por metro cuadrado	$102
* más de 900 metros cuadrados, por metro cuadrado	$124
e) Comercios mayoristas	$43.845
f) Playas de estacionamiento y garajes	
* Con capacidad hasta 30 vehículos	$9.117
* Con capacidad de más de 30 vehículos	$15.473
g) Bancos, intermediación financiera y otros servicios financieros	$36.551
h) Albergues por hora/ hoteles	$51.664
i) Salas destinadas a juegos electrónicos	$38.679
j) Locales destinados a ciber (total o parcialmente)	$17.958

CAPÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNANSE las siguientes categorías e importes de tasa en función de los ingresos brutos anuales para los contribuyentes del régimen general previsto en la Ordenanza Fiscal:

CATEGORIAS	INGRESOS BRUTOS ANUALES	MONTO ANUAL
I	Hasta $1.207.176,00	$13.538,82
II	Hasta $3.353.269,00	$25.937,49
III	Hasta $5.029.902,00	$37.196,07
IV	Hasta $5.987.980,00	$42.980,56
V	Desde $ 5.987.980,01	0,77%

A las escalas arriba indicadas se les podrá deducir en carácter de bonificación como medida de fomento al desarrollo económico y el empleo y, siempre y cuando no se registre deuda por la referida Tasa, un monto anual por empleado que preste tareas dentro del partido de Azul, regulado de la siguiente manera:

De entre 4 a 10 empleados……	$	1.015,36
De entre 11 a 20 empleados……	$	768,09
De entre 21 a 50 empleados……	$	507,72
Más de 50 empleados,……	$	260,37

CLÁUSULA TOPE:
En ningún caso las referidas bonificaciones podrán superar el veinticinco por ciento (25%) de la Tasa anual predeterminada para cada categoría, neta del descuento por buen contribuyente, debiendo en todos los casos los sujetos pasivos (contribuyentes) acreditar mediante la presentación del o los formularios de AFIP que correspondan al mes de diciembre de cada año, debidamente certificados, su derecho a bonificación.

ARTÍCULO 7º.- Grandes Contribuyentes. Aquellos contribuyentes incluidos en el Padrón de Grandes Contribuyentes abonarán la tasa de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a- Alícuota general	**0,55%**
b.-Teléfono, canales de TV por cable, satelitales y/o cualquier otro sistema de transmisión, demás actividades de	1,56%
c-Hipermercados, empresas concesionarias de rutas de acceso viales y ferroviarias con cabinas de peaje o estaciones	1,00%
d- Venta en Comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	0,80%
e-Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión	0,80%
f- Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos polirrubros o comercios no especializados	0,80%
g- Venta al por menor de armas y artículos caza	1,20%
h- Servicios de despacho bebidas	0,80%
i Agencias de viaje	0,80%
j- Servicios prestados por entidades bancarias, financieras y de tarjetas de crédito	1,40%
k- Servicios de Seguros	1,00%
l- Servicios de boites y confiterías bailables	1,00%
m- Venta al por menor de combustibles líquidos	1,00%
n- Extracción de minas y canteras	0,70%
ñ- Venta por Consignación de Ganado	0,60%
o- Autoservicios habilitados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 4192/18	1,00%

CAPÍTULO V

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 8º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo V de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes, que se abonaran por año, por metro cuadrado y/o fracción de superficie:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$1.727
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$1.796
Letreros salientes, por faz	$1.727
Avisos salientes, por faz	$1.727
Avisos en salas espectáculos	$691
Avisos sobre rutas, caminos terminales de medios de transporte, baldío	$1.727
Avisos en columnas o módulos	$1.727
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$1.727
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc por metro cuadrado o fracción	$1.727
Murales, por cada 10 unidades	$553
Avisos proyectados, por unidad	$4.918
Banderas, estandartes, gallardetes, etc Por metro cuadrado	$1.050
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 10 unidades	$1.727
Publicidad móvil, por mes o fracción	$6.078
Publicidad móvil, por año	$9.670
Avisos en folletos de cine, teatros, etc Por cada 500 unidades	$884
Publicidad oral, por unidad y por día	$939
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$2.763
Volantes, cada 1000 o fracción (cuadernillos se incrementa en 50%)	$1.188
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$3.315

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%) En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas los derechos previstos tendrán un cargo del doscientos por ciento (200%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras .

CAPÍTULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 9º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los importes que se mencionan a continuación:

1) Vendedores ambulantes :	
a) Por día	$718
b) Por mes	$7.183
2) Vendedores ambulantes en vehículos:	
a) Por día	$1.437
b) Por mes	$14.366

CAPÍTULO VII
DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 10º.- FÍJANSE los siguientes importes en concepto de derechos de oficina:

1) Por cada petición/expediente que se inicie ante cualquier dependencia municipal	$387
2) Por diligenciamiento de certificado de libre deuda, por lote, inmueble, automotor o unidad	$1.216
Trámite urgente en plazo no mayor de 48 horas	$3.647

Por los servicios administrativos que demande la tramitación de oficios judiciales liberando deudas a adquirentes en subasta, se abonará el uno por mil (1 %0) de la valuación fiscal del inmueble sobre el cual se peticione.

3) Por la venta de Pliegos de Bases y Condiciones para la realización de obras o trabajos públicos se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso.

4) Por carpeta de construcción	
a) Por cada ejemplar del reglamento gral de construcciones	$2.044
5) Por todo fraccionamiento o parcelamiento y unificación o englobamiento dentro del ejido urbano:	$2.044
a) Básico por lote	$801
b) Adicional por metro cuadrado	$6
6) Por todo fraccionamiento o parcelamiento fuera del ejido urbano:	
a) Básico	$1.271
b) Adicional por hectárea o fracción	$55
7) Por plano de mensura sin fines de subdivisión y/o parcelamiento, se abonará por lote	$497
8) Por línea municipal cuando no corresponda a expedientes de construcción	$497
9) Por nivel cuando el mismo no corresponda a expedientes de construcción	$497
10) Por cada hoja de testimonio expedida por la Municipalidad	$221
11) Por cada pedido de informe de datos catastrales	$5.526
12) Por cada solicitud de datos o informes del archivo	$812
13) Por cada registro de transferencia de permiso para explotación de colectivo y automóviles de pasajeros, se abonará en oportunidad de cada registro	$4.890
14) Por cada solicitud de licencia de conductor:	
a) Original (incluido cuadernillo educación vial)	$5.304
a1) Renovación/ Ampliación de Categoría	$2.818
a2) Duplicado	$1.298
a3) Certificado de Legalidad	$1.050
b) Mayores de 70 años	
b1) Original	$2.155
b2) Renovación, reemplazo o ampliación de categoría	$1.823
b3) Duplicado, cambio de domicilio	$1.492
d) Original motos hasta 150 cc	$3.453
e) Por certificado de licencia de conductor	$1.050
15) Por cada libreta sanitaria expedida	$856
16) Por la prestación de servicios correspondientes al Decreto Nº 3055/77, Anexo III, por análisis e inscripción de productos	$1.160
17) Por Servicio Técnico Municipal de la Vivienda, Legajo Técnico	$939
18) Por duplicado de Certificado de Habilitación o cambio de titularidad	$1.243
19) Por inscripción o renovación en el Registro de Proveedores y contratistas	$1.243
20) Por los derechos de mensura y subdivisión social, por parcela originada	$18.566
21) Por la venta de pliegos de bases y condiciones para la realización de obras o trabajos públicos, para su consulta, sin validez para la presentación de oferta	$3.205
22) Por copias de planos, cada oficio	$414
23) Por cada ejemplar de planillas o folios tamaño oficio	$138
24) Por cada ejemplar de ordenanza, delimitación preliminar de áreas	$718
25) Por cada fotocopia simple	$28
26) Por cada fotocopia doble faz	$55
27) Por la provisión y sellados de formulario y/o legajos correspondientes a los servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a las construcciones, incorporaciones, refacciones o demoliciones	$359

28) En concepto de Tasa de actuación administrativa (por costas) ante Juzgados de Faltas, desde $ 100-hasta un máximo de $ 30.000

29) Por cada exposición civil derivada del Decreto Provincial Nº 1824/2006	$608

30) Por los servicios administrativos que demandan la gestión, notificación y cobro de deuda en mora se abonarán:

a- Cargo por Liquidación:

Por cada liquidación de deuda emitida por la Administración municipal se abonará un cargo del siete por ciento (7%) del total de la deuda.

b- Cargo por Notificación

Por cada notificación de deuda se abonará un cargo de acuerdo al siguiente detalle:

1- Dentro del partido	$387
2- Fuera del Partido, con aviso de retorno	$967
31) Acta municipal por transferencia o cesios de marcas y/o señales de animales	$9.000

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 11º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

1) Construcción:
   - A: 0,50%
   - B: 0,45%
   - C: 0,40%
   - D: 0,35%
   - E: 0,30%

DESTINO	TIPO	SUP CUBIERTA	SUP SEMI CUBIERTA
VIVIENDA	A	$ 112.090,70	$ 56.026,10
	B	$ 80.271,40	$ 40.116,53
	C	$ 56.863,61	$ 28.469,74
	D	$ 38.569,11	$ 19.296,98
	E	$ 22.570,27	$ 11.342,20
COMERCIO	A	$ 69.423,86	$ 34.749,98
	B	$ 55.302,95	$ 27.670,56
	C	$ 39.811,94	$ 19.905,93
	D	$ 33.151,15	$ 16.670,81
INDUSTRIA	A	$ 65.846,06	$ 32.960,92
	B	$ 52.334,33	$ 25.424,85
	C	$ 25.424,85	$ 12.712,55
	D	$ 6.051,76	$ 2.930,68
SALA ESPECTACULOS	A	$ 44.379,31	$ 38.784,52
	B	$ 56.635,21	$ 47.804,90
	C	$ 46.472,64	$ 22.227,83

2) Refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta:
a) Sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el uno punto catorce por ciento (1,14%)
3) Construcción de bóvedas:
a) Sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el dos punto veintiocho por ciento (2,28%)
4) Criaderos de aves, tanques, piletas para decantación de industria, piletas de natación y otras construcciones especiales:
a) Sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el uno con catorce por ciento (1,14%)
b) Piletas de natación y otras construcciones especiales, sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el dos punto veintiocho por ciento (2,28%)
5) Demoliciones:
a) Sobre el valor del presupuesto, el dos coma veintiocho por ciento (2,28%)

CAPÍTULO IX
DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12º.- SE abonarán los siguientes derechos:

a) Estadía por persona, por día, en el Camping Municipal	$580
b) Instalación de carpa, por unidad, en el Camping Municipal	$580
c) Instalación de casillas rodantes en el Camping Municipal, por día	$1.630
d) Estacionamiento de autoportante en el Camping Municipal, por día	$1.630
e) Estadía por persona, en el Albergue Municipal, p/día	$995
f) Alquiler del salón comedor y cocina, en el Camping Municipal, por día	$12.184
Terminal de ómnibus	
i) Buffet, mensual	$38.679

CAPÍTULO X

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 13º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo X de la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes alícuotas:

1) Kiosco, por metro cuadrado y por trimestre	$1.713
2) Por ocupación de subsuelo o superficie, por trimestre:	
a) Con cables o conductores por cuadra	$912
b) Con cámaras, tanques o sótanos de cualquier especie por metro cúbico	$66
c) Con cañerías, por cuadra	$66
d) Con postes, contrapostes, puntales de sostén o similares, por cuadra	$113
3) Por ocupación de espacios aéreos:	
Con cables, alambres, tensores o similares, ubicados en la vía pública, por trimestre y por cuadra	$884
4) Estacionamiento de vehículos de alquiler, destinados al transporte de pasajeros o de carga, por vehículo y por trimestre	$193
5) Estacionamiento de colectivos, por vehículo y por trimestre	$580
6) Puestos de venta, por metro cuadrado y por trimestre	$2.072
7) Reservas de estacionamiento, por trimestre y por m2	$718
8) Ocupación de veredas y calzadas fuera de la línea de edificación, por m2 y cuando no corresponda al cerco reglamentario previsto en el Reglamento de Construcción:	
a) Mensualmente	$1.823
9) Ocupación de veredas por stands o puestos para publicidad y propaganda con fines diversos:	
Por m2 y por día	$6.492
Aquellos permisionarios que a su vez sean contribuyentes de la Municipalidad podrán gozar de un beneficio del 90% acreditando el libre deuda de tasas y derechos municipales	
10) Por ocupación de espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades en los casos que no estén comprendidas en ninguno de los incisos enumerados ut supra y sin perjuicio de los demás derechos que pudieran corresponderle	
a) Superficie, por metro cuadrado y por día	$55
b) Subsuelo, por metro cuadrado y por día	$193
11) Por ocupación de espacios públicos para venta ambulante, por metro cuadrado o fracción	
diaria	$58
mensual	$580
12) Por ocupacion de calzada fuera de la linea de edificacion, por m2, por mes,con estructuras urbanas acorde a lo establecido en la Ord. 4517/20 y sus modificatorias	$ 2.000,00

CAPÍTULO XI

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

ARTÍCULO 14º.- De acuerdo a las normas de la Ordenanza Fiscal, en particular artículos 160 a 163 de la misma, el Departamento Ejecutivo determinará los importes a tributar, con vencimiento los días 20 de cada mes, conforme el siguiente detalle de materiales:

Piedras Calizas:

Inc a) Material para la elaboración de cemento, o cal, la Tn

Inc b) Pedregullo de caliza no destinado a la elaboración de Cemento o Cal, la Tn

Piedras Graníticas:

Inc. c) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para

c1) Granito de primera trituración, 30 a 200 mm, la Tn.

Inc. d) Granito en bloque, la Tn.

Inc. e) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.

Inc. f) Pedregullo (10-30 mm a 30-50 mm), la Tn

Inc. g) Granza granítica (4-8 mm a 6-20 mm), la Tn.

g1) Estabilizado, cascajo, escombro, la Tn.

g2) Filler granítico, la Tn.

Otras piedras no calizas ni graníticas:

Inc. h) Arcilla, la Tn.

h1) Utilizada para la elaboración de productos cerámicos.

h2) No destinada a la elaboración de productos cerámicos.

Inc. i) Lajas, la Tn.

Inc. j) Dolomita, la Tn.

j1) Utilizada para la elaboración de cal hidratada.

j2) No destinada a la elaboración de cal hidratada.

J2.1) Dolomita (0-3 mm a 0-20 mm).

J2.2) Dolomita (4-8 mm a 6-20 mm).

Inc. k) Material calcáreo no apto p/ fabricación de cal, la Tn.

Inc. l) Tosca, la Tn.

Inc. m) Filler calcáreo/dolomítico, la Tn

ARTÍCULO 14°bis.- A los fines de lo dispuesto en el artículo 162° de la Ordenanza Fiscal, se efectuarán las siguientes equiparaciones, facultándose al Departamento Ejecutivo a determinar los importes conforme a dicho artículo:

Inc. a) Equiparación de material para elaboración de una (1) tn. de cemento o cal viva

Inc. b) Equiparación de material para la elaboración de una (1) Tn. de cal hidratada:

b1) Piedra caliza

b2) Dolomita

Inc. c) Equiparación de material para la elaboración de una (1) tn. de productos cerámicos industriales

CAPÍTULO XII

DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 15º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

1) Por la realización de espectáculos públicos con organización privada y fines de lucro, se percibirá el dos por ciento (2%) del importe que resulte de multiplicar el factor ocupacional determinado por las autoridades pertinentes – al momento de habilitar las instalaciones donde se lleve a cabo el evento o al momento de realizarse el espectáculo, según el caso- por el valor promedio del precio unitario de las entradas.

CAPÍTULO XIII

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 16º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes valores anuales en pesos:

Modelo y año	de 50 a 100 cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	MAS DE 750 CC
2023	$ 6.258	$ 7.045	$ 10.609	$ 17.944	$ 29.589	$ 41.400
2022	$ 5.636	$ 7.004	$ 7.874	$ 13.303	$ 21.923	$ 30.667
2021	$ 5.222	$ 6.506	$ 6.755	$ 10.443	$ 13.966	$ 24.119
2020	$ 4.766	$ 5.719	$ 6.009	$ 9.117	$ 11.728	$ 15.582
2019	$ 4.434	$ 5.222	$ 5.719	$ 8.330	$ 10.153	$ 14.297
2018	$ 4.144	$ 4.683	$ 4.932	$ 7.791	$ 9.697	$ 12.764
2017	$ 3.895	$ 4.144	$ 4.600	$ 7.294	$ 8.620	$ 11.852
2016	$ 3.523	$ 3.647	$ 4.103	$ 6.672	$ 7.791	$ 10.899
2015	$ 3.108	$ 3.398	$ 3.895	$ 6.050	$ 7.294	$ 10.360
2014	$ 2.859	$ 3.108	$ 3.730	$ 5.636	$ 6.755	$ 9.822
2013	$ 2.611	$ 2.859	$ 3.647	$ 5.470	$ 6.506	$ 9.739
2012 a 2004	$ 2.569	$ 2.777	$ 3.605	$ 5.387	$ 6.465	$ 9.697

CAPÍTULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 17º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XIV de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes por cabeza:

Documentos por Transacciones y documentos

BOVINOS-EQUINOS

a.- Toma de razón de venta y emisión Guías de traslado Faena/ Frigorífico	$494
b.- Toma de razón de venta y emisión guías de traslado faena/Frigorífico fuera de la provincia de Buenos Aires	$542
c.- Emisión Guías de traslado a sí mismo	$255
d.- Emisión Guías de traslado a sí mismo fuera de la provincia de Buenos Aires	$303
e.- Emisión Guías de traslado a Feria/Mercado	$446
f.- Reducción a marca propia/permiso de marcación	$159
g.- Certificados	$255
h.-Duplicados certificados/guías	$128
i.- Emisión de Guías de Cueros	$32

El control y expedición de guías de bovinos gozará de un descuento del 20% previa acreditación de ingreso y permanencia en el Programa Voluntario de Control de Brucelosis Bovina, creado por Ordenanza 1557/97.

PORCINOS

a.- Certificados	$112
b.- Guías en General	$207
c.- Guías fuera de la provincia de Buenos Aires	$271
d.- Permiso de Señalada	$32

LANARES

a.- Certificados	$16
b.- Guías en general	$32
c.- Guías fuera de la provincia de Buenos Aires	$48
d.- Permiso de Señalada	$16
Remisión a ferias locales BOV/LAN/POR/EQ	$32
Archivo de Guías	$22
Formularios	$478

TASA FIJA SIN CONSIDERAR NÙMERO DE ANIMALES

a.-Boletos de Marca	
1- Marca Nueva	$4.782
2.- Transferencia/ Renovación	$2.550
3.- Duplicados	$2.550
b.- Boleto Señal	
1.- Señal nueva	$3.347
2.- Transferencia/ Renovación	$1.674
3.- Duplicados	$1.004

Condiciones especiales de liquidacion: el valor de los permisos de marcacion enunciado en el inciso f) para BOVINOS-EQUINOS tendra un recargo del 80% durante los meses de Enero-Febrero-Junio-Julio-Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre

CAPÍTULO XV

TASA POR CONSERVACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 18º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XV de la Ordenanza Fiscal fíjanse las siguientes escalas de alícuotas anuales a los efectos del pago de la Tasa:

Base Imponible

Mínimo	Máximo	Cuota Fija	Alícuota s/ excedente del límite mínimo
$ -	$ 270.751,00		3,15%
$ 270.752,00	$ 2.193.075,00	$ 17.544,60	3,69%
$ 2.193.076,00	$ 5.263.380,00	$ 41.765,89	4,39%
$ 5.263.381,00	$ 8.041.275,00	$ 87.820,40	5,26%
$ 8.041.276,00	$ 13.304.655,00	$ 137.822,49	6,32%
$ 13.304.656,00	$ 29.241.000,00	$ 248.353,38	7,72%
$ 29.241.001,00		$ 672.932,63	9,13%

Método de cálculo: cuota fija más (Valor Fiscal menos Límite mínimo de la escala que corresponda) multiplicado por la alícuota.
Condiciones especiales de liquidación: Piso. Piso. Ningún contribuyente abonará por cuota bimestral inferior al ochenta por ciento (80%) del monto liquidado para la cuota 06 del año inmediato anterior. Los inmuebles con valuaciones fiscales inconsistentes abonarán un incremento del ochenta por ciento (80%) respecto de la cuota 06 del año inmediato anterior. Topes. General: Ningún contribuyente abonará una cuota bimestral superior al ochenta por ciento (80%) del monto liquidado para la cuota 06 del año inmediato anterior. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente disposición de manera de asegurar valores equitativos en relación a la generalidad de contribuyente.

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO Y SEPELIOS

ARTÍCULO 19º- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XVI de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

A) Por inhumación de cuerpos:	1) En tierra -sepultura nueva-	$8.703
	1.1) En tierra -sepultura familiar-	$1.851
	2) En nichos o panteones	$5.194
	3) En nichos de restos reducidos	$2.486
	4) En bóvedas o panteones familiares	$6.741
	5) En cementerio privado	$8.703
	6) Inhumación para empresas fúnebres de otras jurisdicciones/crematorio	$8.703
	7) En depósito	
	a) por día	$359
	b) por día en caso de reparación de bóvedas, nichos, panteones o sepulturas	$207
B) Por movimientos, traslados y reducciones:		
	1) Por movimiento y/o traslado de cuerpo dentro del cementerio	
	2) Por exhumación y/o reducción de cuerpo:	$1.851
	2a) Para verificar si un cuerpo se encuentra en estado de reducción	$856
	2b) Para reducción de cuerpo procedente de tierra	$1.851
	2c) Para reducción de cuerpo procedente de nicho -incluye disposición	$2.459
	2d) Para reducción de cuerpo procedente de bóvedas o panteón familiar	$3.094
C) Por arrendamiento de tierra para sepulturas por cinco años		$2.818
D) Por incorporación de restos reducidos en lugares arrendados o cedidos:		
	1) En nichos para cuerpos	$580
	2) En nichos de restos reducidos	$580
	3) En bóvedas	$829
	4) En sepulturas	$580
E) Por el arrendamiento de nichos:		
	1) Por el arrendamiento de nichos a construir, se prorrateará el costo de la obra conforme a la Ordenanza General N° 165	
	2) Por el arrendamiento de nichos existentes, por cinco años:	
	2a) Primera fila, cinco (5) o cuatro (4) ataúdes	$16.245
	2b) Primera fila, dos (2) ataúdes	$9.587
	2c) Segunda fila, un (1) o dos (2) ataúdes	$2.431
	2d) Tercera fila, un (1) o dos (2) ataúdes	$2.431
	2e) Cuarta fila, un (1) ataúd	$2.321
	2f) Quinta fila, un (1) ataúd	$2.210
	2g) Sexta fila, un (1) ataúd	$2.089
F) Por el arrendamiento de terrenos para la construcción de mausoleos, bóvedas o panteones, por cinco años: por metro cuadrado		$7.736
G) Por cada autorización de transferencia a título oneroso o gratuito de bóvedas o panteones o cesión de terrenos para los mismos, abonarán el tramitente y el adquirente respectivamente, sobre la tasa municipal, el quince por ciento (15%) cada uno, salvo cuando se opere por sucesión hereditaria, en cuyo caso será sin cargo		
H) Por provisión de cabeceras de hormigón armado reglamentario en sepultura		$619
I) Por el servicio de exhumación de cuerpos por motivos judiciales, solicitados de oficio o a pedido de partes		$5.526

CAPÍTULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 20º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XVII de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes importes:

1) Por los servicios asistenciales que se presten en los establecimientos hospitalarios, salas de primeros auxilios y similares, se tomarán los importes establecidos en el Nomenclador Nacional de Honorarios Médicos y Gastos Sanatoriales Ley 18.912 y sus modificaciones.

CAPÍTULO XVIII

TASA DE REGISTRO POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y DE AEROGENERADORES

ARTÍCULO 21°.- DE acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVIII del Título II de la Ordenanza Fiscal, se tributarán los derechos aquí previstos

ARTÍCULO 22º.- POR el estudio y análisis de planos, y/o documentación técnica; y por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la registración del emplazamiento de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios, se aplicarán los siguientes montos, por única vez:

Concepto alcanzado	
a) Conjunto de Pedestales	$182.757
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta:	$274.135
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada	$365.513
d) Torre autosoportada	$731.026
e) Otros tipos no contemplados anteriormente:	$146.205

ARTÍCULO 23°.- EN el supuesto de las estructuras y/o elementos no contemplados en el artículo anterior, y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, los responsables del pago tributarán $274.135

CAPÍTULO XIX

TASA POR VERIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y DE AEROGENERADORES

ARTÍCULO 24º.- POR los servicios destinados a verificar las condiciones de registración de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas, y sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable, satelital e inalámbrico contemplada en el Título anterior, se deberá abonar una tasa fija mensual de $79.466- , y la suma mensual fija de $25.506.- por cada estructura de bajo impacto tipo luminaria o poste.

CAPITULO XX

TASA UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 25º.- DE acuerdo a lo establecido en el Titulo II, Capítulo XX de la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas:

1.- Prestadores del servicio eléctrico:	6,00%
2.- Prestadores del servicio de distribución de gas	2,00%

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 26º.- De acuerdo a lo establecidio en el Título II del Capítulo XX de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes valores:

1) Por habilitación de vehículos de transportes generales y/o sustancias alimenticias, se abonará un derecho anual de:	
a) Camiones con tara superior a 5000 kilogramos	$2.321
b) Furgonetas o camionetas	$1.547
c) Para vehículos que tengan habilitación en otros partidos, por reincorporación se abonará	$995
2) Derecho anual de habilitación y/o inscripción por vehículo destinado a transporte escolar, transporte de pasajeros,	$1.851
3) Por traslado a depósito de vehículos que se hallen en infracción o que obstruyan el tránsito:	
a) Camiones o acoplados	$8.288
b) De automóviles o camionetas	$4.890
c) De motovehículos	$1.243
4) Por estadía en depósito de vehículos detenidos o secuestrados, por día:	
a) Camiones o acoplados	$1.658
b) De automóviles o camionetas	$663
c) De motovehículos	$276
5) Por uso de inmovilizadores en vehículos que se hallen en infracción	$2.127
7) Por la limpieza de tanques de agua y su análisis	$3.868
8) Por los servicios de reconstrucción de la base, el pavimento y/o demás roturas producidas por empresas que,	$6.907
9) Cuando la realización de eventos públicos o privados, obras o cualquier otra circunstancia demande la presencia de	$1.437
b.- Días y horarios fuera del regímen laboral municipal	$1.879
10) Por cada servicio de pesaje de carga reglamentario de camiones,	$2.072

CAPITULO XXII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a.- FONDO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA DE SALUD- Ord. 2756/09

ARTÍCULO 27°.- DE conformidad con lo dispuesto por el Capítulo XXII de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes cargos:

SERVICIOS SANITARIOS

CLASE	CATEGORIA	CONTRIBUCIÓN
A Ia	01,05	$32
A Ib	51	$32
B Ib	52	$48
B Ib	53	$57
B IIa	54	$65
B IIb	55	$81
B III	56	$97
C Ia y b	56	$97
C IIa y b	56	$97

b.- FONDO ESPECIAL PLAN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE AZUL (Ordenanza 3000 modificada por Ordenanza 3737)

ARTÍCULO 28º.- DE acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 3000/2010 y modificatoria, aplíquense los siguientes Cargos Fijos, libre de impuestos y

cargos societarios, en pesos y por medidor, en cada categoría de usuario de energía eléctrica, de acuerdo al siguiente Régimen Tarifario:

T1R Residencial (consumo Kw/mes)	
Hasta 100	$103
101 a 200	$144
201 a 300	$227
301 a 400	$278
Mayor 401	$392
T1GBC Comercial servido Bajo	$443
T4 Rural IndustrialTambos	$515
T2 BT-T2 MT Industria Baja	$515
T1 GAC	$344
T4 Residencial Rural	
Hasta 200 (consumo Kw/mes)	$237
Mayor a 201	$402
T4 Comercio	$619
T3 BT Industria	$619

c.- FONDO COMÚN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL (ORDENANZA 71/84)

ARTICULO 29º.- Establécese en el seis por ciento (6%) sobre la facturación del consumo de los servicios sanitarios, la contribución prevista por la Ordenanza 71/84.

d.- FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTICULO 30º.- Establécese en un cuatro por ciento (4%) sobre la Tasa por Servicios Urbanos la contribución al Fondo para el sostenimiento de servicios de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO XXIII

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO A PARCELAS URBANAS BALDÍAS

ARTÍCULO 31°.- Establécese en veintiocho (28) KWh la cantidad fija a liquidar a los inmuebles baldíos o desocupados no percibidos por la CEAL

CAPITULO XXIV

CONTRIBUCION POR VALORIZACIONES INMOBILIARIAS

ARTÍCULO 32º.- La contribución prevista por el Capítulo XXIV de la Ordenanza Fiscal, ascenderá al TREINTA por ciento (30%) del valor inmobiliario incrementado a raìz de la decisión administrativa.

CAPITULO XXV

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES

ARTÍCULO 33º.- EL incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por sí mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado –sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo, o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos tres mil trescientos setenta ($3.370) y la de pesos dieciséis mil ochocientos diecisiete ($16.817)

ARTÍCULO 34°.- EN el caso de los incumplimientos a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal, serán los contribuyentes pasibles de las siguientes multas:
a) Por falta de presentación de declaraciones juradas, la multa a imponer en forma automática para personas físicas ascenderá a la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y cinco ($1.685) y para jurídicas pesos tres mil trescientos setenta ($3.370-)
b) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos un mil ($1.000) y la de pesos dos mil quinientos ($2.500-)
c) En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos tres mil ($3.000) y la de pesos diez mil ($10.000)
d) En el supuesto que la infracción consista en la incomparecencia a las citaciones, dispuestas por el Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos tres mil ($3.000) y la de pesos veintiun mil ($21.000).

CAPITULO XXVI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35º.- ESTABLÉCESE a partir del 1º de enero un incremento máximo del 30% sobre el valor devengado de la cuota 12/2022; a partir del 1º de abril un incremento máximo del 45% sobre el valor devengado de la cuota 12/2022; a partir del 1º de julio un incremento del 60% sobre el valor devengado de la cuota 12/2022; a partir del 1º de octubre un 70% sobre el valor devengado de la cuota 12/2022. El incremento establecido en el presente artículo es de aplicación sobre el valor del monto de las tasas comprendidas en el CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 36º.- ESTABLÉCESE un incremento máximo del 45% a partir del 1° abril; un incremento máximo del 60% a partir del 1° de julio; un incremento máximo del 70% a partir del 1° de octubre a los valores fijos (no porcentuales) de los CAPÍTULOS II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XVI, XVIII, XXI y XXII sobre los valores máximos correspondientes al mes de diciembre 2022.

ARTÍCULO 37°.- ESTABLÉCESE un incremento del 15% a partir del 1º de abril, un incremento del 15% a partir del 1º de julio y un incremento del 10% a partir del 1º de octubre para las tasas comprendidas en el Artículo 6º del Capítulo IV. Los incrementos se realizarán sobre el valor de la última cuota del trimestre anterior liquidado. (En este caso el incremento no remite a la última cuota 2022 ya que se trata de un tributo vinculado a la facturación y la categoría dependerá de la Declaración Jurada que presente el contribuyente).

ARTÍCULO 38°.- CONDICIONES GENERALES DE LIQUIDACIÓN. Las tasas comprendidas en los Capítulos I, IV y XV deberán ser liquidadas y emitidas en una cantidad de anticipos/cuotas de 12 y 6 para los Capítulos I y XV, respectivamente, y de 9 o 12, según corresponda, por categoría de contribuyentes para el Capítulo IV.

ORDENANZA NÚMERO 4.794

VISTO el Expediente Nº 15.424/2022 C.D. (Archivo Nº 519/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar en el partido de Azul la Emergencia en Seguridad Vial.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE el estado de Emergencia en Seguridad Vial en el distrito de Azul, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual período.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que convoque a la conformación de una Comisión de Emergencia en Seguridad Vial en el partido de Azul, integrada por representantes del Concejo Deliberante, de la Dirección de Control Urbano, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Salud y representantes de las Fuerzas de Seguridad, con el objetivo de abordar el análisis de las acciones necesarias que permitan en el menor tiempo posible reordenar el tránsito vehicular en nuestro distrito.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

14/12/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la cantidad de accidentes de tránsito que se han sucedido a lo largo del año y la gravedad de las consecuencias.

Y CONSIDERANDO

Que la inseguridad vial ha sido considerada como otra pandemia. Según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que cerca de 1,3 millones de personas mueren anualmente en el mundo por esta causa y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales como consecuencia de los siniestros viales. Sin embargo, a pesar de estas cifras que la posicionan como una epidemia mundial, el problema de la inseguridad vial **no siempre suele ser abordado como un problema de salud pública por los Estados** y sus efectos no son representados en el debate público como correspondería a un problema de tal magnitud.

Que impulsar todas las acciones posibles para disminuir accidentes de tránsito es una responsabilidad que el Estado no puede eludir.

Que, particularmente en nuestra ciudad, se observa un alto índice de siniestralidad. Diariamente se conoce, a través de los medios de comunicación, la existencia de accidentes de todo tipo, por diversas causas y que involucran a autos, motos y bicicletas y, en la gran mayoría de los casos, las víctimas deben ser trasladadas al hospital “Dr. Ángel Pintos” para su observación, atención o internación.

Que, durante los últimos años, la gestión municipal ha comunicado diferentes acciones desarticuladas, discontinuas, inconexas, esporádicas que se han presentado como formando parte de un Plan Integral de Seguridad Vial en el partido de Azul, como colocación de reductores, operativos de tránsito, aumento del valor de las multas y colocación de cámaras, sin embargo, el objetivo de ordenar el tránsito y disminuir la cantidad de accidentes no se ha alcanzado.

Que por Ordenanza N° 4.141 se creó, en 2018, el Observatorio de Seguridad Vial con el objetivo de confeccionar, actualizar y aplicar un plan integral de educación y seguridad vial

con el fin de reducir la tasa de siniestralidad, sin embargo, ante la indiferencia del Departamento Ejecutivo, esta responsabilidad se delegó en el Concejo Deliberante.

Que, mediante la Ordenanza N° 4.571, se convalidó el convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), en el que se menciona la existencia de un PROYECTO INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en la Cláusula SEGUNDA del Anexo I a la Ordenanza N° 4.571 se establece: *"las partes acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de Azul"*.

Que en la Cláusula TERCERA se indica que: *"a los fines de llevar adelante el PROYECTO INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL que la Municipalidad se ha propuesto, encomienda a CECAITRA un programa de acciones:*

- *PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS.*
- *MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO.*
- *SERVICIOS DE LOGÍSTICA, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL.*
- *DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES".*

Que la firma del mencionado convenio no ha contribuido a reducir el nivel de siniestralidad.

Que, además, la creación del FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA significa la disponibilidad de nuevos recursos para, entre otras cosas, el control del tránsito.

Que en el año 2011 se aprobó la Resolución N° 3.067 mediante la que se declaró la Emergencia en Seguridad Vial, y en sus fundamentos se expresaba: *"Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias, consistentes en las pérdidas de vidas humanas, lesiones discapacitantes y daños materiales, significan la vulneración de los derechos a la seguridad, a la salud y al goce de una vida plena".*

Que es necesario insistir con la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD VIAL mediante la cual se expresa la gravedad de la situación, y proponer la creación de un mecanismo que genere acciones inmediatas y plantee objetivos a mediano y largo plazo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.794/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.773

EXPEDIENTE Nº 15.419/2022 C.D. (Archivo Nº 504/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la "Jornada Informativa sobre la problemática de los excesos hídricos en el partido de Azul".

VISTO que el 6 de diciembre se realizará la “Jornada Informativa sobre la problemática de los excesos hídricos en el partido de Azul”, organizada por el Comité de Asuntos Hídricos, la Facultad de Agronomía de la UNCPBA, el IHLLA, el INTA, la Sociedad Rural de Azul y el CIAGRA (Circulo de Ingenieros Agrónomos de Azul).

Y CONSIDERANDO

Que el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul se conformó por Ordenanza Nº 4.630/2021.

Que se reúne periódicamente abordando problemáticas y necesidades que hacen a la zona hídrica.

Que es en el marco de dichas reuniones donde se establece la realización de la “Jornada Informativa sobre la problemática de los excesos hídricos en el partido de Azul”.

Que para la Jornada mencionada se cuenta con una organización conjunta con otras instituciones involucradas con la temática: la Facultad de Agronomía de la UNCPBA, el IHLLA, el INTA sede Azul, la Sociedad Rural de Azul y el CIAGRA.

Que la misma será destinada a productores agropecuarios, ingenieros agrónomos, estudiantes avanzados de Ingeniería Agronómica y público en general con interés en la problemática hídrica de nuestro Partido.

Que el evento se desarrollará en la Sociedad Rural de Azul el día 6 de diciembre a las 19:30 horas.

Que disertarán: el Ing. Agr. Alberto Jorge Sfeir, profesor titular de Conservación y Manejo de Suelos de la Facultad de Agronomía de la UNCPBA, sobre “Herramientas y métodos agronómicos para el control de excedentes hídricos”; el Dr. Gabriel Parodi y el Ing. Agr. Francisco Damiano sobre “Sistematización Agrohidrológica: Aspectos legales y técnicos en campos bajos anegables de la región”. Será moderador de la jornada el director del IHLLA Dr. Luis Vives.

Que el Comité de Asuntos Hídricos y las demás instituciones coorganizadoras de la jornada pretenden con este evento poner en conocimiento de la sociedad algunas de las herramientas disponibles actuales para reducir y/o encausar los excedentes hídricos y así disminuir riesgos de inundaciones en el Partido.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la “Jornada Informativa sobre la problemática de los excesos hídricos en el partido de Azul”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a las entidades organizadoras.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referendum* de este Cuerpo Deliberativo para ser convalidada en la próxima sesión.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

06/12/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.774

VISTO el Expediente Nº 15.427/2022 C.D. (Archivo Nº 521/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 2022 a las 10.30 horas.

Y CONSIDERANDO

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5), y del Reglamento Interno del Cuerpo en sus Artículos 42° y 44°.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 2022, a las 10.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas correspondientes a las Décima Tercera y Décima Cuarta Sesiones Ordinarias del presente ejercicio.

2. Lectura de Notas Recibidas.

3. **Expte. "O" 121/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por OCA, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2020, en favor del mencionado proveedor, el importe correspondiente en concepto de prestación del servicio de distribución especializada para el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

4. **Expte. "S" 2.420/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes totalmente obsoletos pertenecientes a la Dirección de Educación.

5. **Expte. "S" 2.421/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal un bien totalmente obsoleto perteneciente al Jardín Maternal "Rubén César de Paula".

6. **Expte. "S" 2.594/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal un bien totalmente obsoleto perteneciente a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda.

7. **Expte. "S" 2.595/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes totalmente obsoletos pertenecientes a la Subsecretaría de Salud, área de Saneamiento.

8. **Expte. “S” 2.635/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes totalmente obsoletos pertenecientes a la Dirección de Sistemas y Modernización.

9. **Expte. “S” 2.641/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes totalmente obsoletos pertenecientes al Jardín Maternal “Irma C. de Gay”.

10. **Expte. “S” 2.729/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal un bien que fuera denunciado como robado en el parque municipal “Domingo F. Sarmiento”.

11. **Expte. “D” 2.289/2022. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, con proyecto de Ordenanza ref. Aceptar las donaciones realizadas por feriantes que participaron con sus stands en la Fiesta Nacional de la Miel 2022 en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

12. **Expte. N° 15.376/2022 C.D. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE**, con proyecto de Ordenanza autorizando a la empresa de Transporte de Pasajeros “La Unión SRL” a aplicar el nuevo cuadro tarifario.

13. **Expte. “D” 2.774/2022. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA** relacionados con los proyectos de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2023.

14. **Expte. “IM” 256/2022. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA** relacionados con el proyecto de Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

15. **Expte. Nº 15.419/2022 C.D. (“CD” 1.647/2022). RESOLUCIÓN N° 4.773/2022**, dictada por la Presidencia del Cuerpo, que declara de Interés Comunitario la “Jornada Informativa sobre la problemática de los excesos hídricos en el partido de Azul”, realizada en la Sociedad Rural de Azul el pasado 6 de diciembre; a efectos de su convalidación por parte de los señores y las señoras concejales.

16. **Expte. N° 15.420/2022 C.D. INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificaciones a la Ordenanza N° 2.726/2008 de Régimen de Zonificación y Funcionamiento de locales bailables nocturnos; y derogar la Ordenanza N° 2.563.

17. **Expte. N° 15.421/2022 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la realización de la final del Campeonato Nacional 2022 de la Asociación de Ajedrecistas Ciegos Unidos de Argentina (ACUA), a realizarse del 15 al 18 de diciembre en nuestra ciudad.

18. **Expte. N° 15.422/2022 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Comunicación para incrementar los controles de tránsito; informando, en caso de existir, en qué consiste el Plan de Control de la Nocturnidad, cuáles son los operativos de control de tránsito y ruidos molestos.

19. **Expte. N° 15.423/2022 C.D. BLOQUE POR AZUL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear la “Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul”, la que funcionará como organismo descentralizado, en los términos del artículo 204°, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

20. **Expte. N° 15.424/2022 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar en el partido de Azul la Emergencia en Seguridad Vial.

21. **Expte. N° 15.425/2022 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Comunicación para recomendar al Departamento Ejecutivo que genere e implemente un protocolo de prevención y abordaje de cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral municipal.

22. **Expte. N° 15.426/2022 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que informe el plan y cronograma de obras previstas en el Balneario municipal.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.775

VISTO el Expediente Nº 15.429/2022 C.D. (Archivo Nº 459/2022) "IM" 256/2022. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza ref. "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2023" elaborado por el Departamento Ejecutivo.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de las presentes actuaciones, encontrándose algunas consideraciones que formular al proyecto de Ordenanza sobre Presupuesto General de Gastos y Cálculo de los Recursos correspondiente al año 2023 que fuera elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo municipal.

Que por definición, el Presupuesto municipal es el documento público en el que el Intendente expresa los objetivos y acciones a desarrollar, donde se definen líneas de trabajo, metas como la expresión numérica de las mismas. Durante el año y conforme a lo establecido en los artículos 107° y 109° de la LOM, corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general, la ejecución de las Ordenanzas y proyectar el Presupuesto de Gastos y Recursos, como asimismo la ejecución de los gastos y la percepción de los recursos.

Que por el Artículo 35° de la LOM, queda claramente expresado que el Concejo Deliberante deberá considerar el proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo, no estando autorizado a aumentar su monto total ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. Como así también es incumbencia del Concejo Deliberante observar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 31° de la LOM que establece que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Que el proyecto de Ordenanza estima un monto anual tanto de Recursos como de Gastos de **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO ($ 10.630.924.776,95)**, representando un 102,27% de incremento sobre el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2022.

Que los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** ascienden a **PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 69/100 ($ 4.156.210.880,69)**, distribuidos de la siguiente forma: TASAS: $ 2.689.994.816,89 (64,72%); DERECHOS: $ 429.604.318,74 (10,41%); MULTAS: $ 224.906.029,86 (5,45%); OTROS: $ 810.457.965,20 (19,49%).

Que la estimación de recursos de procedencia nacional y provincial representa el **59,62%** de los recursos totales presupuestados para el año 2023. Y que solo el **12,43%** del total se encuentran afectados, siendo de origen nacional y provincial el **62,92** % de los recursos

afectados totales, el resto es de origen municipal representado por **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS CON 16/100 ($ 490.032.702,16)**.

Que se ha estimado un ingreso por Explotación de Canteras para el presente ejercicio de **PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 11/100 ($ 72.090.138,11)**, más lo presupuestado de ejercicios anteriores que asciende a $ 1.755.756,80, representando un **190,86%** más que lo presupuestado en 2022, siendo el motivo de dicho incremento la modificación a la Ordenanza Fiscal – CAPÍTULO XI – DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES ARTÍCULO 162°, introduce el cambio a la determinación de la BASE IMPONIBLE como también a la forma de PAGO, ARTÍCULO 163°, y DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 164°, referido a “la facultad del Departamento Ejecutivo a requerir a los contribuyentes comprobantes, registraciones, informes y/o cualquier otro elemento de prueba que acredite la cantidad de material extraído y/o declarado durante cada período”.

Que a un mes de finalizar el corriente ejercicio se había percibido la suma de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 3.443.547.408)** en recursos nacionales y provinciales, lo que representa un **65%** del total presupuestado en el año 2022.

Que la ***Coparticipación provincial*** de Impuesto Ley Nº 10.559, al 29/11 del corriente ascendía a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 2.420.018.979,13)**, según información extraída del RAFAM, cuyo importe asciende a esa fecha al **107,84%** del total presupuestado, quedando un mes para que se sigan percibiendo dichos recursos.

Que el gasto en personal asciende para el año 2023 a **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 43/100 ($5.759.684.937,43)**, representando el **54,17%** sobre el total del Presupuesto y el **61,87%** sobre los recursos de libre disponibilidad.

Que en el organigrama elevado a fojas 456 del Expediente “IM” 256/2022, se distribuye el cargo del Intendente y sus 58 funcionarios de la siguiente manera: seis (6) secretarías, diez (10) subsecretarías, treinta y un (31) direcciones, siete (7) coordinaciones, tres (3) delegados, una (1) vicedirección del hospital “Dr. Ángel Pintos”. Esta abultada planta de funcionarios a la que se le suma un número importante de prestadores autónomos, no se condice con la contraprestación de servicios a nuestra comunidad, tales como el mantenimiento de calles de tierra, la falta de planificación para las gestiones de compra en lo que refiere a conservación de la red vial rural, el riego, la seguridad en general y en particular la del Cementerio, como todo lo inherente a su funcionamiento.

Que dicha planta de funcionarios y funcionarias representa un Gasto en Personal Superior y Personal Jerárquico de **PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 402.649.342)**, los cuales incluyen los gastos de representación y ***a lo que hay que sumarle los aportes al IPS y al IOMA, más la bonificación por antigüedad***.

Que se prevén obtener en concepto de Intereses por Depósitos la suma de **PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 ($ 87.841.383,10)**, cuyo capital invertido proviene de: el Fondo

COVIR, el Fondo Programa SUMAR, el Fondo Programas Sociales, el Fondo Educativo, Fondos Municipales, entre otros.

Que la composición del Presupuesto 2023 no difiere de la presentada para el corriente año (que se está ejecutando) comparada en términos porcentuales, indicando una similar distribución, incorporando como novedoso un formulario “LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” donde las diferentes jurisdicciones destinan un porcentaje de su presupuesto a programas que deberían desarrollarse con perspectiva de género. En total se reservan **PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 47/100 ($ 302.972.987,47)**.

Que en el ARTÍCULO 26° establece una partida presupuestaria destinada a solventar la implementación de medidas para garantizar la Atención Integral de la Violencia Familiar y de Género, la que no puede ser inferior a PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00), pero que al analizar el Formulario 7 de los diferentes programas del área tiene destinado a gastos corrientes $ 7.138.273,78, dentro de los cuales se encuentran $ 3.335.175,00 destinados a honorario de profesionales cuya fuente de financiamiento es 132; y en el Formulario 11 ayudas sociales a personas por $ 2.500.000,00, siendo financiado con fondos de libre disponibilidad.

Que en materia de Educación, el intendente Hernán Bertellys ha vetado parcialmente el artículo 2º de la Ordenanza Nº 4.734/2022, la cual crea la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura, más precisamente lo inherente a la participación de sus funcionarios representantes. Siendo el objetivo de la misma colaborar con la optimización de la utilización de los recursos públicos municipales destinados a la infraestructura de los edificios escolares de gestión pública de todos los niveles de la educación para garantizar el acceso a la Educación Pública con equidad y asegurar el cumplimiento de las estipulaciones que, vinculadas a la ejecución del Fondo Educativo, se planteen anualmente en el Presupuesto de la provincia de Buenos Aires (para el año en curso se debía invertir hasta el 40% del mismo en Infraestructura del Sistema Escolar). Por ello es que se han realizado informes de las reuniones mantenidas por la Comisión desde su conformación por Decreto 890/2022, que manifiestan la grave situación que atraviesa el sistema educativo por la falta de articulación con el Poder Ejecutivo local, como de falta de información sobre la ejecución de dicho fondo. Participando de las mismas el Consejo Escolar (incluido el responsable del área de Infraestructura), Jefatura Distrital, diferentes sindicatos, representantes de centros de estudiantes, y parte del arco opositor del Concejo Deliberante, ya que los concejales oficialistas se negaron a participar. Para este año se prevén **PESOS CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 ($ 406.183.219,20) por Fondo Educativo – Art. 7° Ley 26.075**, aunque a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto provincial.

Que en el año 2022 se estimaron por idéntico concepto **PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 49/100 ($ 143.055.266,49)** y al 29 de noviembre del corriente año llevaba percibido el Municipio, según RAFAM, la suma de **PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 213.477.078,38)**, lo que representa un **49,22% más de lo presupuestado**.

Que en lo referido a fondos destinados a los proyectos presentados en el Consejo Asesor de Educación Superior (CADES), que fueran desafectados junto a otros fondos de origen municipal y cuya financiación es con fondos provinciales, que provienen del Fondo

Educativo (FF 132), se han destinado $ 8.000.000,00 según lo informado por funcionarios de Hacienda y Presupuesto, tal como consta en fojas 246 del Expediente “IM” 256/2022 en el Programa 29.11.00 – Transferencias a Instituciones Provinciales Fondo Educativo.

Que en materia de Obra Pública no varía significativamente el porcentaje de dicha jurisdicción con respecto al proyectado para el año en ejecución, como tampoco resultan llamativas las obras detalladas en el Formulario 8 y en el Formulario 9 de Programación Física y de Programación Financiera de los proyectos de Inversión, sus obras y actividades, respectivamente, ascienden a un total de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 ($ 477.707.555,22)**. Si bien el 81,29% de las obras son financiadas con fondos afectados (el 43,04% de origen provincial y nacional y el 38,25 de origen municipal) muchas se trasladan de años anteriores, el caso del FIM 2022 (Fondo de Infraestructura Municipal) para el caso de 53 cuadras de cordón cuneta, como la remodelación del Puente Amarillo (FIM 2020) o Desagües Pluviales a Cielo Abierto calle República de Italia (FIM 2022). Dos obras de envergadura son el Centro de Desarrollo Infantil $ 46.257.376,37 con fondos de Nación y la restauración de la Portada del Cementerio $ 36.657.399,36 de igual fuente de financiación. Obras de menor importe con fondos de libre disponibilidad tienen destino el SIPA: apertura de calles y ampliación infraestructura eléctrica. Y se proyecta con fondos municipales la Construcción de la Celda N° 3 – ECOAZUL por PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 ($ 29.757.694,70).

Que en lo que respecta al Cementerio de Azul, para el cual no hay un programa y/o actividad específica dentro del Presupuesto, solo se hace mención en el Formulario 4 del Programa 43 – Adm. y Gestión de Espacios Urbanos a inhumaciones a tierra, nicho y/o bóveda, reducciones, traslados dentro del cementerio, mantenimiento de estructuras de privados que no lo realizan y mantenimiento de espacios verdes. Tampoco encontramos descripción en el Formulario 4 del programa Adm. y Gestión Control Ciudadano de la Subsecretaría de Control Ciudadano de ningún servicio en particular de seguridad o la compra de cámaras de vigilancia o cualquier acción a llevar adelante durante el 2023 que se vincule a la cuestión de la seguridad que frene los hechos de vandalismo que se han dado en reiteradas oportunidades y que requiere de una fuerte decisión política que ponga fin a esta situación de incertidumbre respecto de un espacio público con altísimo valor sentimental, histórico, cultural y arquitectónico.

Que se proyecta recaudar en concepto de Fondo Sostenimiento de Servicios de Seguridad Ciudadana **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 ($ 45.739.583,38)**, un **87,48%** más respecto del 2022.

Que este Concejo Deliberante en reiteradas oportunidades ha solicitado informes al Departamento Ejecutivo sobre el funcionamiento del Cementerio que no han sido respondidos, tanto en materia de seguridad como el pedido de la presencia del Subsecretario de Control Ciudadano y del Director de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, y distintas denuncias realizadas por ciudadanos azuleños. Como así también ha cuestionado la libre disponibilidad del Fondo, que es el 4% sobre la Tasa por Servicios Urbanos.

Que, de acuerdo a las observaciones realizadas precedentemente, se desaprueba el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo municipal.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que reformule la asignación del Gasto de acuerdo a los recursos efectivamente percibidos, disponga de las correspondientes reestructuraciones presupuestarias necesarias para ajustarse a un estricto equilibrio fiscal.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo les brinde carácter de afectados a los recursos provenientes del Fondo para el Sostenimiento de Servicios de Seguridad Ciudadana (FF 131).

TERCERO.- SOLICITAR la eliminación del ARTÍCULO 28º del proyecto de Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

CUARTO.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo que redistribuya la asignación del Gasto priorizando todas aquellas áreas que ofrezcan herramientas de gestión vinculadas a Educación que articulen con el Desarrollo Económico; especial atención al área del Cementerio municipal, y la Obra Pública en lo referido a mantenimiento de calles, asfalto por Administración y toda obra que reactive la economía local. Y en materia de Salud, darle la importancia al personal de salud, infraestructura y servicios en general, tanto de los efectores locales como de los Centros de Atención Primaria, que garanticen el acceso a este derecho fundamental.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

14/12/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.776

EXPEDIENTE Nº 15.421/2022 C.D. (Archivo Nº 516/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la realización de la final del Campeonato Nacional 2022 de la Asociación de Ajedrecistas Ciegos Unidos de Argentina (ACUA), a realizarse del 15 al 18 de diciembre en nuestra ciudad.

VISTA la realización de la final del Campeonato Nacional 2022 de la Asociación de Ajedrecistas Ciegos Unidos de Argentina (ACUA) en la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que este importante evento será organizado por la Escuela Municipal de Ajedrez de Azul, dependiente de la Dirección de Deportes municipal, el Círculo de Ajedrez de la ciudad de Azul, ACUA (Asociación Ajedrecistas Ciegos Unidos de Argentina) y contará con el auspicio de C.A.N.V.A. (Centro Amigos del No Vidente de Azul).

Que el mismo se desarrollará los días 15, 16, 17 y 18 de diciembre en nuestra ciudad en las instalaciones del Seminario de Azul y contará con la participación de los mejores jugadores de ajedrez ciegos y disminuidos visuales de nuestro país.

Que este torneo, de trascendencia a nivel nacional, significa un gran desafío en su organización y un importante hito deportivo para nuestra ciudad.

Que es de destacar que los beneficios que otorgan el aprendizaje y práctica del ajedrez a los jugadores es notable, ya que provoca la mejora intelectual, la capacidad de socialización y las posibilidades de igualarse a los jugadores videntes.

Que estos jugadores son ejemplo de superación de obstáculos y fuente de inspiración para todo ser humano, sin importar su condición física y su edad.

Que cabe recalcar que además del torneo de ajedrez que será de 2 partidas diarias, la final está programada para el día domingo 18 de diciembre a las 9:30 hs.

Que el día 15 de diciembre a las 19 hs. se dará una exhibición de una partida entre un participante ciego o disminuido visual con un alumno de la Escuela Municipal de Ajedrez (9 años); así como también se dará testimonio de lo que significa jugar al ajedrez siendo no vidente y/o disminuido visual.

Que ACUA es una organización creada en el año 2010, su sede es en la localidad de Los Polvorines, calle Mosconi 2488, Nro. de Entidad 1819099, Resolución IGJ 383, afiliada a IBCA (International Braile Chess Association), y es un honor poder organizar la final nacional en nuestra ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la realización de la final del Campeonato Nacional 2022 de la Asociación de Ajedrecistas Ciegos Unidos de Argentina (ACUA), que se llevará a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de diciembre en la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los organizadores.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

14/12/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.777

EXPEDIENTE Nº 15.431/2022 C.D. (Archivo Nº 499/2022).----------

VISTO el Expediente “D” 2.774/2022.

Y la sanción de las Ordenanzas Preparatorias Nº 4.792/2022 y 4.793/2022.

Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 22 de diciembre de 2022, a las 10.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 4.792/2022 ref. Aprobar la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2023.

2.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 4.793/2022 ref. Aprobar la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a los/as señores/as concejales y a los/as mayores contribuyentes.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

14/12/2022.adl.-